

**ACUERDO No.**

( )

Por el cual se determinan las Políticas Contables de la Universidad del Cauca.

El Consejo Superior de la Universidad del Cauca en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP), como organismo de normalización técnica definido en la Ley 1314 de 2009, inició el proceso de convergencia hacia normas de contabilidad con la promulgación de un plan estratégico en diciembre de 2010, modificado posteriormente, en junio de 2011 y en julio de 2012.
2. Que con base en las facultades regulatorias establecidas por la Ley 1314 de 2009, la CGN expidió en junio de 2013 el documento de “Estrategia de Convergencia de la Regulación Contable Pública hacia Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)”.
3. Que, en ese sentido, la Contaduría General de la Nación ha emitido diversas Resoluciones, en las cuales regula cada uno de los modelos de contabilidad; y con respecto a las Entidades de Gobierno, expidió, entre otras; la Resolución 533 de 2015, la cual incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP), el marco normativo aplicable a Entidades de Gobierno, que toma como referente principal las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y se dictan otras disposiciones.
4. Que mediante Resolución 693 de 2016, la Contaduría General de la Nación, modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo, estableció como periodo de preparación obligatoria desde el 08 de Octubre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2017, periodo de transición el 01 de enero de 2018 y el periodo de aplicación obligatoria desde el 01 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
5. Que mediante el Instructivo 002 de 8 de octubre de 2015, se orientan las actividades relacionadas con la transición al Marco Normativo para entidades de

gobierno y se imparten las instrucciones generales que deben seguir las entidades sujetas al ámbito aplicación de la Resolución 533 de 2015, para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo y para la elaboración y presentación de los primeros estados financieros bajo el marco de regulación; el cual es de obligatorio cumplimiento por única vez durante el primer periodo de aplicación.

6. Que mediante la Resolución 620 del 26 de noviembre de 2015, modificada por la Resolución 468 de 2016; se incorpora como parte del marco normativo para entidades de Gobierno, el Catálogo General de Cuentas (CGC) conformado por la estructura de las cuentas, las descripciones y dinámicas; el cual debe ser empleado para efectos instrumentales de registro y reporte de información financiera a la CGN.
7. Que mediante la Resolución 706 del 16 de diciembre de 2016 se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.
8. Que mediante la Resolución 525 del 13 de septiembre de 2016 se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso contable y Sistema Documental Contable, la cual es transversal a los marcos normativos con el propósito entre otros de definir las etapas del proceso contable.
9. Que mediante la Resolución 192 del 5 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA:**

### **TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD.** El presente acuerdo tiene como finalidad definir y proveer una guía práctica para la aplicación de las políticas contables de la Universidad del Cauca, bajo el *Marco Normativo de Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN)*. Cada política de este manual se centra en un área diferente de los estados financieros, y provee principios contables relacionados con el reconocimiento, medición, presentación y revelación para cada rubro.

El objetivo principal de éste manual de políticas contables es asegurar la consistencia y la uniformidad en los estados financieros con las normas contables aplicables y otras regulaciones para los estados financieros de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo rige a todas las dependencias/áreas y/o procesos que integran las diferentes Unidades de la Universidad del Cauca.

En adelante entiéndase como Universidad del Cauca todas las Unidades que la integran o la llegaran a integrar, actualmente Unidad 01 – Gestión General, Unidad 02 – Unidad de Salud, Unidad 03 – Fondo Pensional de la Universidad del Cauca, Unidad 04 – Sistema General de Regalías y Unidad 05 – Regionalización.

**Parágrafo 1:** Todas las dependencias y/o procesos que integran la Universidad del Cauca, que generan hechos y operaciones económicas, financieras, sociales y ambientales que afectan la situación económica y social de la Universidad del Cauca, deberán suministrar a la División de Gestión Financiera los datos, información y reportes que se requiera, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos puedan ser canalizados y procesados adecuadamente.

**Parágrafo 2:** El funcionario responsable de cada una de las diferentes dependencias /áreas/ o procesos Universitarios, como son los académicos, investigativos, de bienestar y cultura, administrativo, servicio universitario de salud, deberá garantizar el suministro de los datos e información a través de los documentos fuente o soporte que respaldan las operaciones o hechos económicos, financieros, sociales y ambientales generados.

**ARTÍCULO 3.** La información, los hechos económicos, financieros y sociales que se producen en las diferentes áreas, dependencias y/o procesos universitarios deberán ser reconocidos, medidos, dados de baja (si aplica), revelados y presentados en los Estados Financieros; las cuales quedarán establecidas en la Universidad como prácticas contables.

**Parágrafo 1:** La Universidad del Cauca cambiará una política contable cuando se realice una modificación al marco normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, la Universidad del Cauca considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

**Parágrafo 2:** La Universidad del Cauca cambiará una estimación contable entendiéndose ésta como un mecanismo utilizado por la entidad para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas.

Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables y las obligaciones por beneficios posempleo.

**Parágrafo 3:** Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva; por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para Entidades de Gobierno adopte la Universidad del Cauca, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre.

**ARTÍCULO 4.** Todos los hechos financieros y económicos que surjan en desarrollo del cometido estatal de la Universidad del Cauca deben quedar registrados en la información económica, financiera, social y ambiental consolidada de la Universidad, para lo cual la Dirección Universitaria circularizará a todos los funcionarios y dependencias/áreas y/o procesos, por lo menos con un mes de anticipación al cierre de la vigencia y estos deben responder en cumplimiento de los términos del artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5.** Se harán reuniones dentro de los quince días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, para conciliar la información certificada y suministrada por cada dependencia/área y/o proceso generador de hechos económicos, financieros, sociales y ambientales con la información de la División de Gestión Financiera – Contabilidad, con el fin de reportar la situación económica, financiera, social y ambiental de la Universidad del Cauca en forma consolidada.

**Parágrafo:** Las reuniones serán coordinadas por la División de Gestión Financiera.

**ARTÍCULO 6.** La División de Gestión Financiera contará con todos los recursos informáticos disponibles en la Universidad, que le permitan mantener una comunicación oportuna y efectiva, con la Contaduría General de la Nación, para elevar todas las consultas que requiera con miras al buen desarrollo de la función contable.

**ARTÍCULO 7.** Los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales se clasificarán de acuerdo al Plan General de Contabilidad Pública vigente utilizando el sistema administrativo y académico de la Universidad: SIMCA (Sistema de Integrado de matrícula y Control Académico), SQUID (Sistema de facturación y control de Recaudos), SRF, (Sistema de Recursos Físicos) SRH (Sistema de Recursos Humanos), FINANZAS (Sistema de Información financiera), CADUCEOS (Sistema de Inventario de y AWA (Sistema de Inventario, propiedad, planta y equipo).

**Parágrafo:** Cuando la Universidad ponga en funcionamiento un nuevo software o aplicativo para la eficiencia y eficacia de los procesos y procedimientos esta hará parte del Sistema Administrativo y Financiero de la Institución.

**ARTÍCULO 8.** La información se rendirá a la Contaduría General de la Nación en los términos y requisitos que para ello establezca este organismo de control, y con base en ellos se presentarán los informes a los demás organismos externos. Sin perjuicio de atender los objetivos y a los usuarios de la información contable pública en el marco de los propósitos para los cuales se esté suministrando la información.

**Parágrafo:** La información anual se rendirá a la Contaduría General de la Nación, una vez los Estados Financieros estén aprobados por el Honorable Consejo Superior.

**ARTÍCULO 9.** Trimestralmente se circularizará a todas las Entidades Públicas con saldos en las cuentas contables o que tuvieron alguna transacción con la Universidad, a fin de conciliar las operaciones recíprocas.

**ARTÍCULO 10.** La Universidad del Cauca presentará y publicará los Estados Financieros intermedios y básicos consolidados en los términos y plazos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 11. NORMAS ESTABLECIDAS EN EL MARCO NORMATIVO DE ENTIDADES DE GOBIERNO, APLICABLES A LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.** El marco normativo de entidades de gobierno será aplicable a la Universidad del Cauca de la siguiente manera:

Capítulo	No.	Tema	Aplica
I. Activos	1	Inversiones en Administración de Liquidez	Aplica
	2	Cuentas por Cobrar	Aplica
	3	Préstamos por Cobrar	No aplica
	4	Instrumentos Derivados	No aplica
	5	Inversiones en Controladas	No aplica
	6	Inversiones en Asociadas	No aplica
	7	Acuerdos Conjuntos	No aplica
	8	Inversiones en Entidades en Liquidación	No aplica
	9	Inventarios	Aplica
	10	Propiedades, Planta y Equipo	Aplica
	11	Bienes de Uso Público	No aplica
	12	Bienes Históricos y Culturales	Aplica
	13	Recursos Naturales No Renovables	No aplica
	14	Propiedades de Inversión	Aplica
	15	Activos Intangibles	Aplica
	16	Arrendamientos	Aplica
	17	Activos Biológicos	No aplica
	18	Costos de Financiación	Aplica
	19	Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo	Aplica
	20	Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo	Aplica
II. Pasivos	1	Presentación de Instrumentos Financieros Emitidos	No aplica
	2	Emisión de Títulos de Deuda	No aplica
	3	Cuentas por Pagar	Aplica
	4	Préstamos por Pagar	Aplica
	5	Beneficios a los Empleados	Aplica
	6	Provisiones	Aplica
III. Activos y Pasivos	1	Activos Contingentes	Aplica
	2	Pasivos Contingentes	Aplica
IV. Ingresos	1	Ingresos de Transacciones Sin Contraprestación	Aplica
	2	Ingresos de Transacciones Con Contraprestación	Aplica
	3	Contratos de Construcción	No aplica
V. Otras Normas	1	Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente	No aplica
	2	Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera	Aplica
	3	Administración de Recursos de Seguridad Social en Pensiones	No aplica
	4	Impuesto a las ganancias (incorporado por la Res. 113 de Abril de 2016)	No aplica
VI. Normas para la Presentación de Estados Financieros y Revelaciones	1	Presentación de Estados Financieros	Aplica
	2	Consolidación de Estados Financieros	No aplica
	3	Información Financiera por Segmentos	No aplica
	4	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.	Aplica
	5	Hechos Occurridos Después del Periodo Contable	Aplica

## CAPÍTULO II USUARIOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

**ARTÍCULO 12.** De acuerdo con el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, los usuarios de la información financiera serán, entre otros:

1. **La comunidad y los ciudadanos**, quienes, en su condición de contribuyentes y beneficiarios de los servicios de educación superior, tienen interés en información financiera que les permita conocer la gestión, el uso y la condición de los recursos y el patrimonio público de la Universidad.
2. **Los organismos de planificación y desarrollo de la política económica y social**, los cuales requieren información financiera para orientar la política pública; coordinar los cursos de acción de las entidades de gobierno según el interés general y mejorar la gestión eficiente de los recursos públicos, así como para efectos de compilar, evaluar y analizar las políticas y estadísticas fiscales; evaluar el resultado fiscal y la situación del endeudamiento público, del ahorro y de la inversión pública; tomar decisiones con respecto a la regulación de los precios y las tarifas; y planear la redistribución de la renta y la riqueza.
3. **La alta dirección de la Universidad del Cauca**, quienes están interesados en realizar seguimiento y control interno a sus operaciones, así como en preparar estados financieros con el fin de conocer su situación financiera, para realizar una gestión eficiente de los recursos públicos y rendir cuentas a los órganos de control administrativo, fiscal, político y ciudadano.
4. **Las empresas o entidades que efectúan donaciones a la Universidad del Cauca**, los prestamistas que suministran recursos a la entidad o realizan transacciones con ésta y los que financian los servicios que presta, quienes requieren información para decidir si continúan o no apoyando o financiando las actividades presentes y futuras de la institución.
5. **Los órganos de representación política como el Congreso, las Asambleas y los Concejos**, que exigen la información contable para conocer el uso de los recursos públicos con el fin de ejercer control político y decidir sobre la financiación de programas, nuevas obras o proyectos por medio de la asignación de dichos recursos a través del presupuesto público.
6. **Los organismos de control externo** que demandan información financiera para formar un juicio en relación con el manejo, uso, gestión, conservación y salvaguarda de los recursos y el patrimonio público.
7. **La Contaduría General de la Nación** que requiere información para los fines de consolidación y gestión de la información financiera del sector público, la cual es utilizada por otros usuarios en la toma de decisiones y en el ejercicio del control.

### **CAPÍTULO III OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

**ARTÍCULO 13.** El objetivo de los estados financieros de la Universidad del Cauca será proporcionar información útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de

los usuarios. En ese sentido, los objetivos de la información financiera institucional, serán: Rendición de cuentas, toma de decisiones y control.

1. **El objetivo de Rendición de cuentas** implica que la información financiera sirve a la alta dirección universitaria, suministra información a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la Universidad del Cauca.
2. **El objetivo de toma de decisiones** implica que la información financiera le sirve a la Institución Universitaria para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.
3. **El objetivo de Control** implica que la información financiera sirve para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el Sistema de Control Interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como: La Ciudadanía, las Corporaciones Públicas, el Ministerio Público y los Órganos de Control, Inspección y Vigilancia.

**ARTÍCULO 14.** La información financiera de la Universidad del Cauca contribuirá a determinar:

1. El cumplimiento de la administración universitaria en la gestión y salvaguarda de los recursos de la institución;
2. La capacidad de la institución universitaria para financiar sus actividades y cumplir los objetivos operativos en el futuro;
3. Si los recursos están disponibles para mantener las actividades futuras;
4. La determinación de la prestación y distribución de los servicios y recursos explotados por el sector público educativo, y su impacto en la economía, lo cual facilita el seguimiento de comportamientos agregados a través de subsistemas estadísticos;
5. Los importes de los flujos de efectivo futuros para pagar los intereses y reembolsar derechos existentes sobre los recursos de la institución;
6. Los costos de prestación de servicios y su financiación a través de ingresos fiscales no tributarios, venta de servicios, convenios y contratos suscritos, contribuciones y transferencias, o por medio de endeudamiento de la Universidad del Cauca;
7. El nivel de endeudamiento y la capacidad de pago de la Universidad del Cauca;



8. La liquidez y grado de solvencia de la institución;
9. La forma en que la Universidad del Cauca obtuvo y utilizó el efectivo durante el periodo;
10. El cumplimiento, por parte de la Universidad del Cauca, de los mandatos de gasto expresados en términos de flujos de efectivo y de los flujos de efectivo necesarios para lograr los niveles de prestación de servicios previstos;
11. El origen de las variaciones en las partidas patrimoniales;
12. La capacidad de la Universidad del Cauca para prestar servicios a corto, mediano y largo plazo; y
13. Los procesos administrativos, fiscales, disciplinarios y penales como medio de prueba; en este sentido, los entes correspondientes acuden a la información financiera como parte de la evidencia que respalda las decisiones adoptadas en dichos procesos.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA**

**ARTÍCULO 15. CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS:** Las características cualitativas de la información financiera, constituirán los atributos que debe tener la misma para que sea *útil* a los usuarios, éstas se dividen en características fundamentales y de mejora.

1. **CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:** serán aquellas que la información financiera debe cumplir necesariamente para que sea *útil* a sus usuarios. A este efecto, la información financiera deberá ser relevante y representar fielmente los hechos económicos que considera.
  - a. **RELEVANCIA.** La información financiera es relevante si es capaz de *influir* en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.

La información es **material** si su omisión o expresión inadecuada influye en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia, específico de la Universidad del Cauca, que está basado en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de la institución.

La información financiera tiene **valor predictivo** si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información financiera tiene **valor confirmatorio** si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados; así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

- b. **REPRESENTACIÓN FIEL.** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.

Una descripción **completa** incluye toda la información necesaria para que un usuario comprenda el hecho que está siendo representado, y todas las descripciones y explicaciones pertinentes.

Una descripción **neutral** no tiene sesgo en la selección o presentación de la información financiera ni de ningún otro tipo; tampoco está ponderada, enfatizada, atenuada o manipulada para incrementar la probabilidad de que la información financiera se reciba de forma favorable o adversa por los usuarios. Sin embargo, información neutral no significa información sin propósito o influencia sobre el comportamiento de los usuarios, sino que es útil y capaz de influir en las decisiones de los usuarios.

Una descripción **libre de error significativo** quiere decir que no hay errores u omisiones que sean materiales, de forma individual o colectiva, en la descripción del hecho económico y que el proceso utilizado para producir la información presentada se ha seleccionado y aplicado sin errores. En este contexto, libre de errores no significa exacto en todos los aspectos.

Dado que, para ser útil, la información debe ser relevante y representar fielmente aquello que pretende representar, ni una representación fiel de un hecho irrelevante ni una representación no fidedigna de un hecho relevante ayudan a los usuarios a tomar decisiones adecuadas.

- 2. **CARACTERÍSTICAS DE MEJORA.** Las características de mejora son aquellas que, sin ser indispensables para que la información financiera sea útil, incrementan la utilidad de dicha información. En consecuencia, la información financiera será verificable, oportuna, comprensible y comparable.
  - a. **VERIFICABILIDAD.** La verificabilidad ayuda a asegurar, a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo,

aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.

La verificación puede ser directa o indirecta. Verificación directa significa comprobar un valor u otra representación mediante observación directa como, por ejemplo, cuando se cuenta efectivo. Verificación indirecta significa comprobar las variables de un modelo, fórmulas u otra técnica y recalcularlo utilizando la misma metodología como, por ejemplo, cuando se verifica el valor del inventario comprobando las variables (cantidades y costos) y se recalcula el saldo final utilizando una misma suposición de flujo de costo (por ejemplo, el método PEPS).

Puede suceder que no sea posible verificar algunas explicaciones e información financiera prospectiva hasta un periodo futuro. Por ello, para ayudar a los usuarios a decidir si quieren utilizar esa información, es necesario revelar las hipótesis subyacentes, los métodos de recopilación de la información, y otros factores y circunstancias que la respaldan.

- b. **OPORTUNIDAD.** La oportunidad significa tener a tiempo, información disponible para los usuarios, con el fin de que pueda influir en sus decisiones. La información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable, si es necesaria para identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.
- c. **COMPRESIBILIDAD.** La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa. La información financiera se prepara para usuarios que tienen un conocimiento razonable del sector público, las entidades de gobierno y sus actividades económicas. No obstante, a veces, incluso usuarios diligentes y bien informados pueden necesitar la ayuda de un asesor para comprender información sobre hechos económicos complejos.
- d. **COMPARABILIDAD.** La comparabilidad que permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. La información es más útil si la información de la Universidad del Cauca puede compararse con periodos anteriores y con información similar de otras entidades. La aplicación de criterios uniformes contribuye a que la información sea comparable. Sin embargo, cuando un cambio en un criterio mejora la representación fiel, es necesario revelar esta circunstancia de tal manera que permita a los usuarios identificar los efectos producto del cambio y realizar los análisis comparativos correspondientes.

## **CAPÍTULO V**

### **PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD PÚBLICA**

**ARTÍCULO 16.** Para la aplicación e interpretación del presente acuerdo, se tendrán en cuenta los principios de contabilidad a continuación descritos. Ellos se aplicarán en las diferentes etapas del proceso contable; por tal razón, hacen referencia a los criterios que se deben tener en cuenta para reconocer, medir, revelar y presentar los hechos económicos en los estados financieros de la Universidad del Cauca. A este efecto, estas actuaciones se desarrollarán con arreglo a los principios de entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

1. **ENTIDAD EN MARCHA.** Se presume que la actividad de la Universidad del Cauca se lleva a cabo por tiempo indefinido conforme a la ley o acto de creación; por tal razón, la regulación contable no está encaminada a determinar su valor de liquidación. Si por circunstancias exógenas o endógenas se producen situaciones de transformación o liquidación de la institución, se deben observar los criterios que se definan para tal efecto.
2. **DEVENGO.** Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.
3. **ESENCIA SOBRE FORMA.** Las transacciones y otros hechos económicos de la Universidad del Cauca se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
4. **ASOCIACIÓN.** El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
5. **UNIFORMIDAD.** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la Universidad del Cauca revelará los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
6. **NO COMPENSACIÓN.** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.

7. **PERIODO CONTABLE.** Corresponde al tiempo máximo en que la Universidad del Cauca mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre.

El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.

## **CAPÍTULO VI**

### **DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 17.** Para la aplicación e interpretación del presente acuerdo, se considerarán los elementos que constituyen los estados financieros a continuación definidos.

Los estados financieros reflejarán los efectos de las transacciones y otros sucesos agrupados en los elementos de los estados financieros.

Los elementos relacionados directamente con la medida de la situación financiera serán los activos, los pasivos y el patrimonio. Los elementos directamente relacionados con la medida del rendimiento financiero serán los ingresos, los gastos y los costos.

**ARTÍCULO 18. ACTIVOS.** Los activos son recursos controlados por la Universidad del Cauca, que resultan de un evento pasado y de los cuales se espera obtener un *potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros*. Un recurso controlado es un elemento que otorga, entre otros, un derecho a:

1. Usar un bien para prestar servicios,
2. Ceder el uso para que un tercero preste un servicio,
3. Convertir el recurso en efectivo a través de su disposición,
4. Beneficiarse de la revalorización de los recursos, o
5. Recibir una corriente de flujos de efectivo.

**ARTÍCULO 19. PASIVOS.** Un pasivo es una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, la Universidad del Cauca espera desprenderse de recursos que incorporan *beneficios económicos o un potencial de servicio*.

Al evaluar si existe o no una obligación presente, la Universidad del Cauca se basa en la información disponible al cierre del periodo para establecer si existe la

probabilidad de tener o no la obligación; si es mayor la probabilidad de no tenerla, no hay lugar al reconocimiento de un pasivo. Se considera que existe una obligación presente cuando la Institución evalúa que tiene poca o ninguna alternativa de evitar la salida de recursos.

**ARTÍCULO 20. PATRIMONIO.** El patrimonio comprende el valor de los recursos públicos (representados en bienes y derechos) deducidas las obligaciones, que tiene la institución para cumplir las funciones de cometido estatal.

El patrimonio de la Universidad del Cauca está constituido por los aportes para la creación de la entidad, los resultados y otras partidas que, de acuerdo con lo establecido en las Normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, deben reconocerse en el patrimonio.

**ARTÍCULO 21. INGRESOS.** Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de la Universidad del Cauca.

Los ingresos de la Universidad del Cauca surgen de transacciones con y sin contraprestación.

**ARTÍCULO 22. GASTOS.** Los gastos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.

**ARTÍCULO 23. COSTOS.** Los costos son los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

## **CAPÍTULO VII**

### **RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTO DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.** Se denominará reconocimiento al proceso de incorporación, en el estado de situación financiera o en el estado de resultados, de un hecho económico que cumpla con la definición del elemento correspondiente, que tenga la probabilidad de generar una entrada o salida de beneficios económicos o potencial de servicio asociado.

**ARTÍCULO 25. RECONOCIMIENTO DE ACTIVOS.** Se reconocerán como activos, los recursos controlados por la Universidad del Cauca, que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente.

**ARTÍCULO 26. RECONOCIMIENTO DE PASIVOS.** Se reconocerán como pasivos, las obligaciones presentes que tenga la Universidad del Cauca, que hayan surgido de eventos pasados y que, para liquidarlas, la Universidad del Cauca deba desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos futuros, siempre que el valor de la obligación pueda medirse fiablemente.

**ARTÍCULO 27. RECONOCIMIENTO DE INGRESOS.** Se reconocerán como ingresos, los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y que no están relacionados con los aportes para la creación de la Universidad del Cauca. Para que el ingreso se pueda reconocer, la partida debe medirse fiablemente.

**ARTÍCULO 28. RECONOCIMIENTO DE GASTOS Y COSTOS.** Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad.

## **CAPÍTULO VIII MEDICIÓN DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 29.** Para reconocer un elemento en los estados financieros, este debe tener un valor que se haya determinado con fiabilidad. La medición es el proceso mediante el cual se asigna un valor monetario al elemento. Este proceso se lleva a cabo en dos momentos diferentes: en el reconocimiento y en la medición posterior.

Los criterios de medición se pueden clasificar dependiendo si son valores de entrada o salida, si son observables o no en un mercado abierto, y si son mediciones específicas o no para la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 30. VALORES DE ENTRADA Y DE SALIDA.** Los criterios de medición pueden ser valores de entrada o de salida. Los valores de entrada reflejan los costos en los que se incurre o en los que se podría incurrir para adquirir o reponer un activo. Los valores de salida reflejan el potencial de servicio o los beneficios económicos derivados del uso continuado de un activo o de su venta. Los valores de entrada y de salida pueden diferir por aspectos tales como:

1. Recursos que se transan en mercados intermediados;
2. Activos adaptados a los requisitos de funcionamiento particulares de la Universidad del Cauca por los cuales otros participantes del mercado no estarían dispuestos a pagar un precio similar;
3. Costos de transacción en los que se haya incurrido;
4. Existencia de mercados activos para transar activos y;
5. Existencia de activos especializados.

Los criterios de medición para pasivos también se pueden clasificar en términos de si son valores de entrada o de salida. Los valores de entrada se refieren al valor de las transacciones a través de las cuales una obligación se recibe. Los valores de salida reflejan el valor que se requiere para cumplir una obligación o el valor que se requiere para liberar a la Universidad del Cauca de una obligación.

**ARTÍCULO 31. MEDICIONES OBSERVABLES Y NO OBSERVABLES.** Algunas mediciones pueden clasificarse dependiendo de si son o no observables en un mercado abierto, activo y ordenado. Las mediciones que son observables en un mercado, probablemente, son más comprensibles y verificables que las mediciones no observables y pueden representar más fielmente el fenómeno que están midiendo.

**ARTÍCULO 32. MEDICIÓN ESPECÍFICA Y NO ESPECÍFICA PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.** Las mediciones se pueden clasificar dependiendo de si son o no específicas para la Universidad del Cauca. Las mediciones específicas reflejan las limitaciones económicas y las condiciones actuales que afectan los posibles usos de un activo y la liquidación de un pasivo; además, pueden reflejar oportunidades económicas que no están disponibles para otras entidades y riesgos que no tienen otras entidades. Las mediciones que no son específicas reflejan oportunidades y riesgos del mercado general.

**ARTÍCULO 33. MEDICIÓN DE LOS ACTIVOS.** Las bases de medición aplicables a los activos serán costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de reposición, valor de mercado, valor neto de realización y valor en uso.

1. **Costo:** El costo corresponde al importe de efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o bien al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la Universidad del Cauca.  
Según este criterio, los activos se reconocen inicialmente por el efectivo y otros cargos pagados o por pagar para la adquisición, formación y colocación de los bienes en condiciones de utilización o enajenación.
2. **Costo reexpresado:** El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los activos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos.



Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se adquieran bienes o servicios en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para la Universidad del Cauca.

3. **Costo amortizado:** El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la Universidad del Cauca.

4. **Costo de reposición:** El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la Universidad del Cauca.

Según este criterio, los activos se miden por los recursos que se tendrían que sacrificar para reponer un activo que proporcione el mismo potencial de servicio o los beneficios económicos del activo existente. El costo de reposición refleja la situación específica de un activo para la Universidad del Cauca. Por ejemplo, el costo de reposición de un vehículo es menor para una entidad que usualmente adquiere un número muy elevado de vehículos en una única transacción y es, regularmente, capaz de negociar descuentos que para una entidad que compra vehículos individualmente.

Dado que las entidades usualmente adquieren sus activos por los medios más económicos disponibles, el costo de reposición refleja los procesos de adquisición o construcción que la Universidad del Cauca sigue generalmente.

Aunque en muchos casos, la sustitución más económica del potencial de servicio será comprando un activo que sea similar al que se controla, el costo de reposición se basa en un activo alternativo si esa opción proporciona el mismo potencial de servicio o los mismos beneficios económicos a un precio más bajo. La determinación del costo de reposición de un activo según las bases de una decisión óptima refleja las necesidades potenciales del servicio prestado por el activo.

El potencial de servicio restante es aquel que la Universidad del Cauca es capaz de utilizar o espera utilizar, teniendo en cuenta la necesidad de mantener la capacidad de servicio suficiente para hacer frente a contingencias. Esto es así porque en determinadas circunstancias, se requiere mantener una mayor capacidad que la demandada por razones de seguridad o por otros motivos. Por ejemplo, el servicio de bomberos necesita disponer de equipos en reserva para

prestar servicios en caso de emergencia. Tal sobrecapacidad o capacidad de reserva forma parte del potencial de servicio que requiere la Universidad del Cauca.

Cuando el costo de reposición se utiliza, el costo de los servicios refleja el valor de los activos en el momento en que se consumen para la prestación de los servicios (y no el costo de adquisición). Esto proporciona una base válida para evaluar el costo futuro de la prestación de servicios y los recursos que se necesitarán en periodos futuros.

5. **Valor de mercado:** El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la Universidad del Cauca.

En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados a la negociación. El grado en que el valor del mercado cumple los objetivos de la información financiera y las necesidades de información de los usuarios depende de la calidad de la información del mercado y está, a su vez, depende de las características del mercado en el cual se negocia el activo. El valor del mercado es adecuado cuando se considera improbable que la diferencia entre los valores de entrada y de salida sea significativa o cuando el activo se mantiene para la venta.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia un recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado es abierto cuando no existen obstáculos que impidan a la Universidad del Cauca realizar transacciones en el, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de "imparcialidad" en la determinación de los precios actuales (incluyendo aquellos precios que no representan ventas a precios desfavorables).

En un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado proporciona información útil, dado que refleja fielmente el valor de los activos de la Universidad del Cauca porque estos no pueden valer menos que el valor de mercado (puesto que la Universidad del Cauca puede obtener ese valor vendiéndolo) ni pueden valer más que el valor de mercado (debido a que la Universidad del Cauca puede obtener un potencial de servicio equivalente o la capacidad de generar beneficios económicos comprando el mismo activo).

6. **Valor neto de realización:** El valor neto de realización es el valor que la Universidad del Cauca puede obtener por la venta de los activos menos los costos

estimados para terminar su producción y los necesarios para llevar a cabo su venta.

El valor neto de realización, a diferencia del valor de mercado, no requiere un mercado abierto, activo y ordenado o la estimación de un precio en tal mercado. El valor neto de realización es un valor de salida observable y específico para la Universidad del Cauca.

La utilidad potencial de medir los activos al valor neto de realización es que un activo no debe tener un valor inferior para la Universidad del Cauca que el valor que podría obtener por la venta del mismo. Sin embargo, este criterio de medición no es adecuado si la Universidad del Cauca es capaz de utilizar los recursos en forma alternativa de una manera más eficiente; por ejemplo, al usarlos en la prestación de servicios. El valor neto de realización es, por lo tanto, útil cuando la alternativa más eficiente para la Universidad del Cauca es la venta del activo.

El valor neto de realización proporciona información que permite evaluar la capacidad financiera que tiene una entidad, al reflejar el valor que podría recibirse por la venta de un activo.

7. **Valor en uso:** El valor en uso equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la Universidad del Cauca por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la Universidad del Cauca.

El valor en uso es aplicable a los activos generadores de efectivo y refleja el valor que puede obtenerse de un activo a través de su operación y de su disposición al final de la vida útil.

Los activos que se emplean en actividades de generación de efectivo, con frecuencia, proporcionan flujos de efectivo conjuntamente con otros activos. En tales casos, el valor en uso sólo puede estimarse al calcular el valor presente de los flujos de efectivo de un grupo de activos.

**ARTÍCULO 34. MEDICIÓN DE LOS PASIVOS.** Las bases de medición aplicables a los pasivos son: costo, costo reexpresado, costo amortizado, costo de cumplimiento y valor de mercado.

1. **Costo:** El costo de un pasivo es la contraprestación recibida a cambio de la obligación asumida, esto es, el efectivo o equivalentes al efectivo pagados, o el valor de la contraprestación recibida, en el momento de incurrir en el pasivo. El costo es un valor de entrada observable y específico para una entidad.

La medición al costo es adecuada cuando es probable que los pasivos se liquiden en las condiciones establecidas. Sin embargo, el costo no es apropiado para medir pasivos que no surgen de una transacción, tal como la obligación de pagar los

daños causados a terceros. También es difícil aplicar el costo a pasivos que subyacen de una transacción sin contraprestación dado que este no proporciona una representación fiel de la obligación que tendría la Universidad del Cauca; o a los pasivos cuyo valor cambia a través del tiempo, tales como aquellos relacionados con pensiones a cargo de la Universidad del Cauca.

2. **Costo reexpresado:** El costo reexpresado corresponde a la actualización del costo de los pasivos con el fin de reconocer cambios de valor ocasionados por la exposición a fenómenos económicos exógenos. Para tal efecto, se emplea la tasa de cambio de la moneda extranjera, los pactos de ajuste, la unidad de valor real o cualquier otra modalidad admitida formalmente. Cuando se contraigan obligaciones en moneda extranjera, el valor de la transacción debe reexpresarse en moneda legal colombiana, según la norma aplicable. El costo reexpresado es un valor de entrada observable y específico para la Universidad del Cauca.
3. **Costo amortizado:** El costo amortizado corresponde al valor del pasivo inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la Universidad del Cauca.
4. **Costo de cumplimiento:** El costo de cumplimiento representa la mejor estimación de los costos en que la Universidad del Cauca incurriría para cumplir las obligaciones representadas por el pasivo. Es un valor de salida no observable y específico para una entidad.  
Cuando el costo de cumplimiento dependa de eventos futuros, todos los resultados posibles se tendrán en cuenta para estimar el valor requerido para cumplir la obligación, este método se conoce como el valor esperado y tiene como objetivo reflejar imparcialmente todos los desenlaces posibles. Cuando los efectos del valor del dinero en el tiempo sean significativos, el flujo de efectivo deberá descontarse.  
  
Cuando el cumplimiento se lleve a cabo por la Universidad del Cauca, el costo no debe incluir ningún excedente que esta pueda obtener por ejecutar directamente las actividades correspondientes, porque este no representa un uso de recursos por parte de la Universidad del Cauca. Cuando la obligación se liquide por medio de un tercero, el valor incluirá implícitamente el ingreso requerido por el contratista, dado que el valor total cobrado por el mismo será cancelado con recursos de la Universidad del Cauca.
5. **Valor de mercado:** El valor de mercado de un pasivo es el valor por el cual la obligación puede ser liquidada o transferida entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la Universidad del Cauca.

El valor de mercado puede ser un criterio de medición adecuado cuando el valor de la liquidación del pasivo es atribuible a cambios en una tasa, precio o índice determinados en un mercado abierto, activo y ordenado. Sin embargo, en los casos en que la capacidad de transferir un pasivo está restringida y los términos de tal transferencia no están claros, un valor de mercado es significativamente menos importante, incluso si este existe. Particularmente, este es el caso para pasivos surgidos por obligaciones de transacciones sin contraprestación porque es improbable que exista un mercado abierto, activo y ordenado para tales pasivos.

## **CAPÍTULO VIII**

### **REVELACIÓN DE LOS ELEMENTOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 35.** La información financiera se revela en la estructura de los estados financieros, así como en sus notas explicativas. La revelación hace referencia a la selección, ubicación y organización de la información financiera. Las decisiones sobre estos tres asuntos se deben tomar teniendo en cuenta las necesidades que tienen los usuarios de conocer acerca de los hechos económicos que influyen en la estructura financiera de la Universidad del Cauca, y en la práctica, es probable que se consideren conjuntamente.

**ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La selección de la información tiene como objetivo determinar qué información se reporta en los estados financieros y en las notas.

La información se selecciona para exponer, en la estructura de los estados financieros los mensajes claves acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Universidad del Cauca, mientras que la información para revelar en las notas a los estados financieros se selecciona para hacer que la información expuesta sea más útil y proporcione detalles que ayudarán a los usuarios a entenderla. La información a revelar en las notas no sustituye la información a exponer en la estructura de los estados financieros.

**ARTÍCULO 37. UBICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La ubicación de la información tiene un impacto en la contribución que esta pueda realizar al logro de los objetivos de la información financiera. La ubicación puede afectar la comparabilidad de la información y la manera en que los usuarios la interpretan. La ubicación puede usarse para lo siguiente:

1. Transmitir la importancia relativa de la información y su conexión con otros elementos de información;
2. Transmitir la naturaleza de la información;
3. Vincular elementos diferentes de información que se combinan para cumplir una necesidad concreta del usuario y;

4. Distinguir entre la información seleccionada para exponer e información seleccionada para revelar.

La ubicación de la información en los estados financieros contribuye a comunicar una imagen financiera integral de la Universidad del Cauca. Para los estados financieros, la información expuesta se muestra en el cuerpo del estado respectivo, mientras que la información a revelar se muestra en las notas.

**ARTÍCULO 38. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** La organización de la información se refiere a la clasificación y agrupación que debe tener en los estados financieros. La manera como se organiza la información puede afectar la interpretación por parte de los usuarios.

La organización de la información ayuda a garantizar que los mensajes claves sean comprensibles, identifica claramente las relaciones importantes, destaca apropiadamente la información que comunica los mensajes claves y facilita las comparaciones.

## SECCIÓN ÚNICA

### POLÍTICAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

#### TÍTULO I

#### PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 39. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable explica la presentación razonable de los estados financieros, y establece el conjunto completo de los estados financieros, con el propósito de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la Universidad del Cauca correspondientes a periodos anteriores, como con los de otras entidades.

**ARTÍCULO 40. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Capítulo</b>
Marco Conceptual	Marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las entidades de gobierno
Capítulo VI, Numeral 1	Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones

**ARTÍCULO 41. OBJETIVO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** El objetivo de los estados financieros de la Universidad del Cauca será suministrar información útil a todos los usuarios para evaluar y tomar decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. De igual manera se constituyen en un medio para la rendición de cuentas, por los recursos que le han sido confiados y pueden ser utilizados como un instrumento de carácter predictivo o proyectivo en relación con los recursos requeridos, los recursos generados en el giro normal de la operación y los riesgos e incertidumbres asociados a estos.

**ARTÍCULO 42. CONJUNTO COMPLETO DE ESTADOS FINANCIEROS.** La Universidad del Cauca presentará al finalizar el periodo contable un conjunto completo de estados financieros, comparativos con los del periodo inmediatamente anterior, y comprende los siguientes:

1. Un estado de situación financiera al final del periodo contable;
2. Un estado de resultados del periodo contable;
3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable;
4. Un estado de flujos de efectivo del periodo contable; y
5. Notas a los estados

**ARTÍCULO 43. IDENTIFICACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.** La Universidad del Cauca diferenciará cada estado financiero y las notas, de cualquier otro tipo de información que presente y destacará la siguiente información:

1. El nombre de la entidad, y cualquier cambio ocurrido desde el estado financiero anterior;
2. El hecho de que los estados financieros corresponden a la entidad individual;
3. La fecha del cierre del periodo al que correspondan los estados financieros o el periodo cubierto;
4. La moneda de presentación; y
5. El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.

Al efecto, la estructura y contenido de presentación de cada uno de los estados financieros por parte de la Universidad del Cauca se resume de la siguiente manera:

<b>Tipo</b>	<b>Presentación</b>
<b>Estado de situación financiera</b>	Distinción de partidas corrientes y no corrientes de los activos, pasivos y patrimonio.
<b>Estado de Resultados</b>	El Estado de Resultados mediante el desglose de las partidas de ingresos, gastos y costos, utilizados y consumidos en el periodo.
<b>Estado de cambios en el patrimonio</b>	Variaciones en el patrimonio de forma detallada, clasificada y comparativa de un periodo a otro.

<b>Estado de flujo de efectivo</b>	Actividades de operación se presentarán por el método directo.
<b>Notas a los Estados Financieros</b>	De acuerdo con los requerimientos establecidos en cada una de las políticas contables presentadas en este manual.

## **CAPÍTULO II ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

El estado de situación financiera presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera de la Universidad del Cauca a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos y obligaciones; y la situación del patrimonio.

**ARTÍCULO 44. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** El estado de situación financiera de la Universidad del Cauca comprenderá partidas que presenten como mínimo, los siguientes importes:

1. Efectivo y equivalentes al efectivo;
2. Inversiones de administración de liquidez;
3. Cuentas por cobrar por transacciones sin contraprestación;
4. Cuentas por cobrar por transacciones con contraprestación;
5. Préstamos por cobrar;
6. Inventarios;
7. Propiedades, planta y equipo;
8. Propiedades de inversión;
9. Activos intangibles;
10. Cuentas por pagar;
11. Préstamos por pagar;
12. Provisiones; y
13. Pasivos por beneficios a los empleados

**ARTÍCULO 45.** La Universidad del Cauca presentará, en el estado de situación financiera, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender su situación financiera.

La ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la Universidad del Cauca y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante en la comprensión de la situación financiera.

La Universidad del Cauca podrá presentar partidas adicionales de forma separada en función de, La naturaleza y la liquidez de los activos, La función de los activos



dentro de la Universidad del Cauca, los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.

Adicionalmente, la Universidad del Cauca presentará en el estado de situación financiera, a continuación de los Activos, Pasivos y Patrimonio, los saldos de las Cuentas de Orden Deudoras y Acreedoras Contingentes, de Control y Fiscales.

**ARTÍCULO 46. DISTINCIÓN DE PARTIDAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES.**

La Universidad del Cauca presentará sus Activos y Pasivos en corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera.

**ARTÍCULO 47. ACTIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES.** La Universidad del Cauca clasificará un activo, como corriente cuando:

1. Espere realizar el activo, tenga la intención de venderlo, consumirlo o distribuirlo en forma gratuita o a precios de no mercado en su ciclo normal de operación (este último es el tiempo que la entidad tarda en transformar entrada de recursos en salidas);
2. Espere realizar el activo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
3. El activo sea efectivo o equivalente al efectivo (como se define en la presente Norma), a menos que este se encuentre restringido y no pueda intercambiarse ni utilizarse para cancelar un Pasivo durante los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Los demás Activos se clasificarán como no corrientes.

**ARTÍCULO 48. PASIVOS CORRIENTES Y NO CORRIENTES.** La Universidad del Cauca clasificará un Pasivo, como corriente cuando:

1. Espere liquidar el pasivo en el ciclo normal de su operación;
2. Liquide el pasivo dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros; o
3. No tenga un derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los 12 meses siguientes a la fecha de los estados financieros.

Los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

**ARTÍCULO 49. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA O EN LAS NOTAS.**

La Universidad del Cauca revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, desagregaciones de las partidas adicionales a las presentadas, clasificadas según las operaciones de la entidad. Para el efecto, tendrá en cuenta los requisitos de las normas, así como el tamaño, la naturaleza y la función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada variará para cada partida; así, por ejemplo:

1. Las partidas de propiedades, planta y equipo; bienes históricos y culturales; y propiedades de inversión se desagregarán según su naturaleza.
2. Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar por concepto de ingresos no tributarios, prestación de servicios, prestación de servicios de salud, administración del sistema de seguridad social en salud, transferencias y otros importes.
3. Los inventarios se desagregarán en mercancías en existencia e inventarios en tránsito.
4. Las provisiones se desglosarán de forma que se muestren por separado las que correspondan a provisiones por litigios y demandas, garantías y provisiones diversas.
5. Las cuentas por pagar se desagregarán en importes por pagar a proveedores y a partes relacionadas.
6. Los componentes del patrimonio se desagregarán en capital fiscal, aportes sociales, resultados del ejercicio y acumulado, reservas, así como ganancias o pérdidas por operaciones específicas que de acuerdo con las normas se reconocen en el patrimonio.

### **CAPÍTULO III ESTADO DE RESULTADOS**

El estado de resultados presentará las partidas de Ingresos, Gastos y Costos de la Universidad del Cauca, con base en el flujo de ingresos generados y consumidos durante el periodo.

**ARTÍCULO 50. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE RESULTADOS.** En el estado de resultados de la Universidad del Cauca, se presentará como mínimo lo siguiente:

1. Ingresos (con y sin contraprestación);
2. Los gastos (de administración y operación; deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones; de actividades y/o servicios especializados; y otros gastos);
3. El costo de ventas;
4. Las ganancias y pérdidas que surjan de la baja en cuentas de activos;
5. Los costos financieros.

La Universidad del Cauca presentará, en el estado de resultados, partidas adicionales, encabezamientos y subtotales, cuando la magnitud, naturaleza o función de estos sea tal que la presentación por separado resulte relevante para comprender el rendimiento financiero de la Universidad del Cauca.

La Universidad del Cauca no presentará ninguna partida de ingreso o gasto como partidas extraordinarias en el estado de resultados o en las notas.

**ARTÍCULO 51. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN LAS NOTAS.** Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, la Universidad del Cauca revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, la Universidad del Cauca revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con lo siguiente:

1. Ingresos no tributarios;
2. Transferencias;
3. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios;
4. Ingresos y gastos financieros;
5. Beneficios a los empleados;
6. Depreciaciones y amortizaciones de activos; y
7. Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable.

#### **CAPÍTULO IV ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO**

El estado de cambios en el patrimonio presenta las variaciones de las partidas del patrimonio en forma detallada, clasificada y comparativa entre un periodo y otro.

**ARTÍCULO 52. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.** El estado de cambios en el patrimonio incluirá la siguiente información:

1. Cada partida de ingresos y gastos del periodo que se hayan reconocido directamente en el patrimonio, según lo requerido por otras Normas, y el total de estas partidas;
2. Los efectos de la aplicación o reexpresión retroactiva reconocidos de acuerdo con la Norma de Políticas Contables, cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores, para cada componente de patrimonio.

**ARTÍCULO 53. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN LAS NOTAS.** La Universidad del Cauca presentará, para cada componente del patrimonio, ya sea en el estado de cambios en el patrimonio o en las notas, la siguiente información:

1. El valor de los incrementos de capital;
2. El saldo de los resultados acumulados al inicio y al final del periodo contable, y los cambios durante el periodo; y
3. Una conciliación entre los valores en libros al inicio y al final del periodo contable para cada componente del patrimonio.

## **CAPÍTULO V ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

**ARTÍCULO 54.** El estado de flujos de efectivo presenta los fondos provistos y utilizados por la Universidad del Cauca, en desarrollo de sus actividades de operación, inversión y financiación, durante el periodo contable.

Los flujos de efectivo son las Entradas y Salidas de efectivo y equivalentes al efectivo.

**ARTÍCULO 55. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación del presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **El efectivo:** comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, cuentas corrientes y cuentas de ahorro.
2. **Los equivalentes al efectivo:** representan inversiones a corto plazo de alta liquidez que son fácilmente convertibles en efectivo, que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión y que están sujetas a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, será equivalente al efectivo:
  - a. Una inversión cuando tenga vencimiento igual o menor a 90 días desde la fecha de adquisición; y
  - b. Los sobregiros exigibles por el banco en cualquier momento que formen parte integrante de la gestión del efectivo de la entidad.

**ARTÍCULO 56. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** Para la elaboración y presentación del Estado de flujos de efectivo, la Universidad del Cauca realizará una clasificación de los flujos de efectivo del periodo en actividades de: operación, de inversión y de financiación, atendiendo la naturaleza de estas.

**ARTÍCULO 57. ACTIVIDADES DE OPERACIÓN.** Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de la Universidad del Cauca y aquellas que no puedan calificarse como de inversión o financiación. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de operación son los siguientes:

1. Los recaudos en efectivo procedentes de ingresos fiscales no tributarios (Estampilla Unicauca, patentes);
2. Los recaudos en efectivo procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios (Educativos y de administración de salud);
3. Los recaudos en efectivo procedentes de transferencias y otras asignaciones realizadas por el Gobierno o por otras entidades del sector público;

4. Los recaudos en efectivo procedentes de regalías, cuotas, comisiones y otros ingresos;
5. Los pagos en efectivo a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones (sin incluir los préstamos);
6. Los pagos en efectivo a proveedores por el suministro de bienes y servicios;
7. Los pagos en efectivo a los empleados;
8. Los pagos en efectivo a las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscritas; y
9. Los recaudos o pagos en efectivo derivados de la resolución de litigios.

Los flujos de efectivo derivados de las actividades de operación se presentarán por el método directo, según el cual se presentan, por separado, las principales categorías de recaudos y pagos en términos brutos.

**ARTÍCULO 58. ACTIVIDADES DE INVERSIÓN.** Son las actividades relacionadas con la adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como de otras inversiones no incluidas como equivalentes al efectivo. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de inversión son los siguientes:

1. Los pagos en efectivo por la adquisición de propiedades, planta y equipo; de bienes históricos y culturales; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo, incluidos aquellos relacionados con los costos de desarrollo capitalizados y las propiedades, planta y equipo construidas por la Universidad del Cauca para sí misma;
2. Los recaudos en efectivo por ventas de propiedades, planta y equipo; de activos intangibles y de otros activos a largo plazo;
3. Los pagos en efectivo por la adquisición de instrumentos de deuda o de patrimonio, emitidos por otras entidades;
4. Los recaudos en efectivo por la venta y reembolso de instrumentos de deuda o de patrimonio emitidos por otras entidades;
5. Los anticipos de efectivo;
6. Los recaudos en efectivo derivados del reembolso de anticipos;

**ARTÍCULO 59. ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN.** Son las actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y de los préstamos tomados por la Universidad del Cauca. Ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación son los siguientes:

1. Los recaudos en efectivo procedentes de la obtención de préstamos y de otros fondos, ya sea a corto o largo plazo;
2. Los reembolsos de los fondos tomados en préstamo; y
3. Los pagos en efectivo realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

**ARTÍCULO 60. INFORMACIÓN A PRESENTAR EN LAS NOTAS.** La Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

1. Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
2. Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la Universidad del Cauca presente esta conciliación si el importe del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al importe descrito en el estado de situación financiera;
3. Cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado;
4. Las transacciones de inversión o financiación que no hayan requerido el uso de efectivo o equivalentes al efectivo; y
5. Un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el periodo anterior.

La Universidad del Cauca clasificará y revelará, de forma separada, los intereses y excedentes financieros pagados como flujos de efectivo por actividades de financiación, así como los intereses y excedentes financieros como flujos de efectivo por actividades de inversión.

## **CAPÍTULO VI NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Las notas son descripciones o desagregaciones de partidas de los estados financieros presentadas en forma sistemática.

**ARTÍCULO 61. ESTRUCTURA DE LAS NOTAS.** La Universidad del Cauca revelará en las notas a los estados financieros lo siguiente:

1. Información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas;
2. Información requerida por las normas que no se haya incluido en otro lugar de los estados financieros;
3. Información comparativa mínima respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente;
4. Información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos.

La Universidad del Cauca presentará las notas de forma sistemática; para tal efecto, referenciará cada partida incluida en los estados financieros con cualquier información relacionada en las notas.

**ARTÍCULO 62. REVELACIONES.** La Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

1. La información relativa a su naturaleza jurídica y funciones de cometido estatal. Para tal efecto, indicará su denominación; su naturaleza y régimen jurídico, indicando los órganos superiores de dirección y administración, y entidad a la cual está adscrita o vinculada, cuando sea el caso; su domicilio y la dirección del lugar donde desarrolla sus actividades; una descripción de la naturaleza de sus operaciones y de las actividades que desarrolla con el fin de cumplir con las funciones de cometido estatal asignadas; y los cambios ordenados que comprometen su continuidad como supresión, fusión, escisión o liquidación.
2. La declaración explícita y sin reservas del cumplimiento del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual hace parte integral del Régimen de Contabilidad Pública.
3. Las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros y las otras políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros, en el resumen de políticas contables significativas.
4. Los juicios, diferentes de aquellos que involucren estimaciones, que la administración haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Universidad del Cauca y que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas.
5. Los supuestos realizados acerca del futuro y otras causas de incertidumbre en las estimaciones realizadas al final del periodo contable, que tengan un riesgo significativo de ocasionar ajustes importantes en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del periodo contable siguiente. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de su naturaleza y su valor en libros al final del periodo contable.
6. Las limitaciones y deficiencias generales de tipo operativo o administrativo que tienen impacto en el desarrollo normal del proceso contable o en la consistencia y razonabilidad de las cifras.
7. La información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que aplica para gestionar el capital.

## **CAPÍTULO VII DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE**

**ARTÍCULO 63.** Las áreas y funcionarios responsables de administrar la información de las bases de datos de los diferentes módulos del sistema financiero que afectan la contabilidad, deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información, así como implementar los controles que sean necesarios para evitar que el estado contable de la entidad revele situaciones tales como:

1. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones ciertos para la Universidad del Cauca.
2. Derechos u obligaciones que no obstante su existencia no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
3. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
4. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.
5. Cuando no haya sido legalmente posible imputarle a alguna persona el valor por la pérdida de los bienes o derechos.

Cuando no exista información confiable que soporte la depuración contable, y después de realizadas las gestiones administrativas que conduzcan a garantizar el proceso de depuración y sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública en la entidad; deberá llevarse al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable creado mediante Resolución 847 del 26 de septiembre de 2011, los informes que presente el área/dependencia responsable de depuración con el fin de que sean evaluados y se tomen las decisiones necesarias para evitar que la información contable revele situaciones que afecten su razonabilidad.

## **CAPÍTULO VIII CONCILIACIÓN DE INFORMACIÓN**

La conciliación de la información de los hechos económicos se realizará al interior entre las diferentes dependencias universitarias y con las entidades del orden nacional.

Las conciliaciones de operaciones recíprocas y entre las diferentes áreas se realizarán de manera permanente.

**ARTÍCULO 64. CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS:** El área de contabilidad deberá efectuar permanentemente procesos de conciliación de los saldos de operaciones realizadas con otras entidades públicas, principalmente con las que participan en el proceso de consolidación contable y otras entidades con las cuales se tenga un número importante de operaciones recíprocas o se presenten diferencias significativas de acuerdo con los saldos por conciliar que sean remitidos por la Contaduría General de la Nación. La conciliación de operaciones recíprocas con la Universidad del Cauca se hará de forma permanente para garantizar el proceso de agregación de la información contable trimestral.

Los resultados de la conciliación y las recomendaciones se informarán a las entidades y a los responsables de los procesos al interior de la División de Gestión



Contable que deben aplicar acciones correctivas y preventivas para eliminar las causas que generaron las diferencias.

La circularización de operaciones recíprocas recibidas de las entidades públicas, deberán ser atendidas por el mismo medio que se reciban y en lo posible dentro de los quince días hábiles siguiente a su recepción en la División de Gestión Financiera de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 65. CONCILIACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES ÁREAS:** Deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar y ajustar; si es necesario, la información registrada en la contabilidad de la Universidad del Cauca con los datos que tienen las diferentes dependencias respecto a su responsabilidad en la administración de un proceso específico. Las conciliaciones también deben realizarse con terceros respecto de las operaciones realizadas con la entidad.

Durante el periodo contable y para garantizar la consistencia de la información los funcionarios o profesionales de la División de Gestión Financiera asignados a cada ciclo deben realizar las respectivas conciliaciones de información con las áreas responsables de los procesos que alimentan el sistema contable. Estos procedimientos se adelantarán según se trate de: bienes muebles e inmuebles y otros activos; pasivo pensional; sentencias y conciliaciones y cuentas por cobrar.

**ARTÍCULO 66. CONCILIACIONES BANCARIAS Y SALDOS DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD:** Para un control riguroso del disponible en entidades financieras, el Área de Tesorería deberá implementar los procedimientos necesarios para administrar los riesgos asociados con el manejo de las cuentas bancarias de ahorro o corrientes.

Las conciliaciones bancarias estarán a cargo del Tesorero de la Universidad del Cauca, las cuales deberán elaborarse de manera mensual, de tal forma que el proceso conciliatorio haga posible un seguimiento exhaustivo de las partidas generadoras de diferencia entre el extracto y los libros de contabilidad, estas partidas deberán ser informadas oportunamente al área de tesorería, contabilidad y de ser necesario, otras dependencias involucradas, para que sean gestionadas y resueltas en el menor tiempo posible.

En lo posible, los extractos bancarios deberán obtenerse de forma electrónica, en aras de la eficiencia y economía en el proceso de conservación de la información.

La conciliación de saldos de Tesorería y Contabilidad, se realizará de acuerdo al procedimiento que se establezca para tal fin.

**ARTÍCULO 67. BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OTROS ACTIVOS.** El registro, control y actualización individual de los bienes muebles e inmuebles de la unidad 01-Gestión General de la Universidad del Cauca se hará en el aplicativo SRF y estará a

cargo del Área de Adquisiciones e Inventarios o la dependencia que haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con Bienes Muebles e Inmuebles y Otros Activos.

El manejo de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad de Salud, se hará en la aplicación que la Unidad tenga disponible para este fin, consolidando la información al Balance General con registros ingresados al sistema contable.

Los informes mensuales certificados y estructurados, de acuerdo a las necesidades de información, que permitan una rápida homologación a nivel de auxiliares, serán entregados a la División de Gestión Financiera el quinto día hábil del mes siguiente al cierre, para su consolidación en la información económica y social de la Universidad a reportar.

La actualización del valor de los bienes muebles e inmuebles se hará de acuerdo a los procedimientos y en los tiempos establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Cuando se construya un edificio con todos sus componentes, como aires acondicionados, plantas eléctricas, y todo lo que sea necesario para ser puesto en funcionamiento, formarán parte del mismo y se registrará como construcciones en curso hasta que entre en funcionamiento, momento que será reclasificado al grupo correspondiente.

Para la enajenación de la propiedad, planta y equipos y otros activos, se debe establecer el valor de realización mediante un avalúo técnico practicado por autoridad competente, externa o interna.

**ARTÍCULO 68. CALCULO ACTUARIAL Y PASIVO PENSIONAL.** La División de Gestión del Talento Humano - Oficina de Gestión Pensional, realizará el cálculo actuarial al cierre del último año del plazo establecido por la Contaduría General de la Nación y mantendrá actualizado el pasivo pensional causado de la Universidad del Cauca, de conformidad con la legislación en materia pensional que le rige a la Universidad del Cauca.

El cálculo actuarial realizado y certificado deberá presentarse a la División de Gestión financiera en los primeros veinte (20) días calendario del mes de enero. El valor del cálculo actuarial se detallará por cada grupo que lo compone anualmente, indicando al principio de cada año el valor que se causará en la vigencia por cada grupo en forma detallada.

Las novedades relativas al cálculo actuarial y al pasivo pensional, serán reportadas por la División de Gestión del Talento Humano - Oficina de Gestión Pensional a la División de Gestión Financiera-Contabilidad en forma inmediata cada vez que se presenten; La División de Gestión del Talento Humano - Oficina de Gestión Pensional

elaborará un informe mensual donde se visualice las modificaciones al cálculo pasivo pensional para ser conciliado con la División de Gestión Financiera-contabilidad.

La División de Gestión del Talento Humano – Oficina de Gestión Pensional, reportará la información sobre los procesos judiciales a favor y en contra en materia pensional, cada vez que se presenten a la Oficina Asesora Jurídica, para ser reportada por esta última a la División de Gestión Financiera con los demás procesos judiciales a favor y en contra de la Institución.

Para el reconocimiento y revelación del pasivo pensional de la Universidad del Cauca, se realizará con base en la información recibida de la División de Gestión del Talento Humano - Oficina de Gestión Pensional, de acuerdo al procedimiento establecido por las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP.

**ARTÍCULO 69. SENTENCIAS Y CONCILIACIONES.** La Oficina Asesora Jurídica, mantendrá actualizada la información de los procesos judiciales en contra y a favor de todas las Unidades que conforman la universidad del Cauca, es decir Unidad 01- Gestión General, Unidad 02- Unidad de Salud, Unidad 03-Fondo de Pensiones y demás que se creen.

La Unidad de Salud y la División de Gestión del Talento Humano–Pensiones informarán de manera inmediata, a la Oficina Asesora Jurídica, cuando se sucedan las novedades relativas a los procesos judiciales en contra y a favor para su consolidación e información.

La Oficina Asesora Jurídica informará en forma consolidada e inmediata a la División de Gestión Financiera – contabilidad cuando sucedan las novedades de los procesos judiciales a favor o en contra (Unidades 01-Gestión General, Unidad 02- Unidad de Salud, 03-Fondo de Pensiones y demás que se creen), para poder realizar los reconocimientos y revelaciones en forma adecuada en la información económica, financiera, social y ambiental de la Universidad del Cauca.

La Oficina Asesora Jurídica mantendrá actualizada y certificará a la División de Gestión Financiera el valor de las provisiones por contingencias que debe reconocerse en la información económica, financiera, social y ambiental por procesos judiciales en contra y a favor de la Universidad del Cauca, Unidades 01-Gestión General, Unidad 02- Unidad de Salud, 03-Fondo de Pensiones y demás que se creen).

**ARTÍCULO 70. CUENTAS POR COBRAR.** La Vicerrectoría Administrativa – Crédito y Cobranzas; mantendrá actualizada la información de la facturación generada por prestación de servicios y las demás cuentas por cobrar que genere la Universidad del Cauca, en el Sistema de Facturación y Recaudo disponible.

La anterior información deberá ser conciliada periódicamente con los movimientos generados en el Sistema Financiero disponible en la entidad entre los responsables de ésta información en la Vicerrectoría Administrativa – Crédito y Cobranzas y la División de Gestión Financiera.

**Parágrafo.** La facturación que se encuentra en estado activo, se deberá conciliar con los movimientos de cuentas por cobrar y cuentas de orden deudoras de control.

## **CAPÍTULO IX ELIMINACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS INTERNAS**

**ARTÍCULO 71.** En la elaboración de los estados contables de la Universidad del Cauca debe eliminarse los saldos relacionados con operaciones o transacciones por relaciones contables (ingreso/gasto o derecho/obligación) entre las diferentes Unidades/Empresas internas de la Universidad del Cauca, de las cuales, por disposición autónoma requieren la separación contable de sus recursos y la preparación de estados contables básicos o informes contables específicos para satisfacer necesidades de información de los usuarios.

Mensualmente debe elaborarse documento con el detalle de las operaciones recíprocas entre unidades, objeto de eliminación, las cuales deben estar conciliadas al 100%, es decir, que el mismo valor del ingreso debe ser el correspondiente al gasto o costo y el valor de los derechos deben ser iguales al valor de las obligaciones.

## **CAPÍTULO X ELIMINACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS AGREGADAS**

**ARTÍCULO 72.** También se debe aplicar proceso de eliminación de las operaciones recíprocas entre las entidades que hacen parte del proceso de agregación, es decir, saldos relacionados con operaciones o transacciones realizadas entre la Universidad del Cauca, y demás entidades de gobierno; garantizando que se evite la doble acumulación de valores. Se debe procurar que los saldos de estas operaciones estén debidamente conciliados. El proceso de eliminación debe realizarse en la hoja de trabajo de agregación tomando las cifras de los informes remitidos por las entidades agregadas y la información contable del sector central.

## **CAPÍTULO XI CIERRES CONTABLES**

**ARTÍCULO 73. CIERRES CONTABLES ANUALES.** La Universidad del Cauca, reglamentará el proceso de cierre contable, de tesorería y presupuesto anual de la información producida en todas las áreas que generen obligaciones para la entidad

con afectación del presupuesto de gastos. Así mismo, se reglamentará el cierre contable y presupuestal de facturación de derechos a favor de la entidad y recaudos con afectación presupuestal del ingreso. El área de contabilidad programará el cierre anual de los demás módulos, teniendo en cuenta los plazos establecidos para reportar a los organismos de vigilancia y control.

Para el cierre anual, la División de Gestión Financiera deberá remitir, tanto a los responsables de cada proceso como a entidades externas, comunicaciones para el suministro oportuno y con las características necesarias de la información que se requiera, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente antes del cierre contable anual y permitan acopiar la información suficiente para la preparación exhaustiva de los datos para las notas a los estados contables.

## **TÍTULO II**

### **POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES, CORRECCIÓN DE ERRORES Y HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 74. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.**

Establecer una guía para la Universidad del Cauca, que le permitirá realizar la selección y aplicación de las políticas contables usadas para darle uniformidad a la información financiera y que son usadas para la preparación de los estados financieros.

También se incluirán dentro de la política, los impactos en reconocimiento, medición, presentación y revelación que generarían:

1. Cambios en las estimaciones realizadas para determinar los importes y
2. Corrección de errores en los estados financieros de periodos anteriores.
3. Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa y su implicación en los estados financieros.

**ARTÍCULO 75. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulten pertinentes.

<b>Resolución 533</b>		<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo Numeral 4	VI,	Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores
Capítulo Numeral 5	VI,	Hechos ocurridos después del periodo contable

## **CAPÍTULO II POLÍTICAS CONTABLES**

**ARTÍCULO 76.** Las políticas contables son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la Universidad del Cauca para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Las políticas contables establecidas por la CGN y contenidas en el Marco Normativo para entidades de gobierno serán aplicadas por la Universidad del Cauca de manera uniforme para transacciones, hechos y operaciones que sean similares.

Sin embargo, en algunos casos específicos, se permite que la Universidad del Cauca, considerando lo definido en el Marco Normativo para entidades de gobierno y a partir de juicios profesionales, seleccione y aplique una política contable para el reconocimiento de un hecho económico, que permita mostrar la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la Universidad del Cauca atendiendo las características de representación fiel y relevancia de la información financiera; caso en el cual, se documentará la política definida en éste Acuerdo.

Ante hechos económicos que no se encuentren regulados en el Marco normativo para Entidades de Gobierno, que comprende, el Marco Conceptual; Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; Procedimientos Contables; Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública; la Universidad del Cauca solicitará a la CGN, el estudio y la regulación del tema, para lo cual remitirá la información suficiente y pertinente.

## **CAPÍTULO III CAMBIOS EN POLÍTICAS CONTABLES**

**ARTÍCULO 77.** La Universidad del Cauca cambiará una política contable cuando se realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando, en los casos específicos que éste lo permita, la Universidad del Cauca considere pertinente un cambio de política que conlleve a la representación fiel y la relevancia de la información financiera.

Los cambios en las políticas contables originados en cambios en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno se aplicarán observando lo dispuesto en la norma que los adopte. Por su parte, los cambios en las políticas contables que en observancia del Marco Normativo para entidades de gobierno adopte la Universidad del Cauca, se aplicarán de manera retroactiva, es decir, la nueva política se aplicará como si se hubiera aplicado siempre. Para tal efecto, la Universidad del Cauca registrará el ajuste al valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vean afectadas por el cambio de política, en el periodo en el que este ocurra y reexpresará, para efectos de presentación de los estados financieros, los saldos iniciales al principio del

periodo más antiguo para el que se presente información, así como los saldos comparativos, de los activos, pasivos y patrimonio afectados por el cambio de política.

**ARTÍCULO 78.** Cuando sea impracticable determinar los efectos que se derivan, en cada periodo específico, del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la Universidad del Cauca aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del periodo más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (el cual puede ser el inicio del propio periodo corriente) y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado por el cambio.

Cuando sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo corriente por la aplicación de una nueva política contable a todos los periodos anteriores, la Universidad del Cauca ajustará la información comparativa aplicando la nueva política contable de forma prospectiva, es decir, a partir de la fecha en que se cambie la política.

El cumplimiento de un requisito será impracticable cuando Universidad del Cauca no pueda satisfacerlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo. Así, para un periodo anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si los efectos de la aplicación retroactiva no son determinables; o si la aplicación retroactiva implica establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la gerencia en ese periodo.

También será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente si dicha aplicación requiere estimaciones de valores significativos y si es imposible identificar, objetivamente en tales estimaciones:

1. información que suministre evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en que tales valores se reconocieron o midieron o, de la fecha en que la correspondiente información se reveló; e
2. información que hubiera estado disponible cuando se autorizó la publicación de los estados financieros de los periodos anteriores.

De acuerdo con política de presentación de estados financieros, cuando la Universidad del Cauca haga un cambio en las políticas contables, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

**ARTÍCULO 79.** La Universidad del Cauca revelará la siguiente información cuando realice cambios en las políticas contables:

1. La naturaleza del cambio;
2. Las razones por las cuales la aplicación de la nueva política contable contribuya a la representación fiel y suministre información relevante;

3. El valor del ajuste para cada partida de los estados financieros afectada, tanto en el periodo actual, como en periodos anteriores a los presentados, de forma agregada y en la medida en que sea practicable; y
4. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una aplicación retroactiva por efecto del cambio en las políticas contables.

## **CAPÍTULO IV CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES**

**ARTÍCULO 80.** Una estimación contable es un mecanismo utilizado por la Universidad del Cauca para medir un hecho económico que, dada la incertidumbre inherente al mismo, no puede medirse con precisión, sino que solamente puede estimarse. Ello implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible y en técnicas o metodologías apropiadas. Son estimaciones contables, entre otras, el deterioro del valor de los activos, el valor de mercado de los activos financieros, el valor residual y la vida útil de los activos depreciables, las obligaciones por beneficios posemplo y las obligaciones por garantías concedidas

El uso de estimaciones razonables constituye una parte fundamental del proceso contable y no menoscaba la confiabilidad de la información financiera. No obstante, si como consecuencia de obtener nueva información o de poseer más experiencia, se producen cambios en las circunstancias en que se basa la estimación, esta se revisará y, de ser necesario, se ajustará. Lo anterior, no implica que esta se encuentre relacionada con periodos anteriores ni tampoco que constituya la corrección de un error, por lo cual su aplicación es prospectiva.

Un cambio en una estimación contable es el resultado de nueva información o nuevos acontecimientos que afectan, bien el valor en libros de un activo o de un pasivo, o bien el consumo periódico de un activo. Estos cambios se producen tras la evaluación de la situación actual del elemento, de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio esperados y de las obligaciones asociadas con los activos y pasivos correspondientes.

Un cambio en los criterios de medición aplicados implicará un cambio en una política contable y no un cambio en una estimación contable. Cuando sea difícil distinguir entre un cambio de política contable y un cambio en una estimación contable, se tratará como si fuera un cambio en una estimación contable.

Los efectos que se deriven de un cambio en una estimación contable se aplicarán de manera prospectiva, afectando el resultado del periodo en el que tenga lugar el cambio si afecta solamente este periodo, o bien el resultado del periodo del cambio y de los periodos futuros que afecte. No obstante, si el cambio en una estimación contable origina cambios en activos o pasivos o se relaciona con una partida del



patrimonio, este se reconocerá a través de un ajuste en el valor en libros del activo, pasivo o patrimonio en el periodo en el que se presente el cambio.

Cuando la Universidad del Cauca realice un cambio en una estimación contable, revelará lo siguiente:

1. La naturaleza del cambio;
2. El valor del cambio en una estimación contable que haya producido efectos en el periodo actual o que se espere los produzca en periodos futuros y
3. La justificación de la no revelación del efecto en periodos futuros.

## **CAPÍTULO V CORRECCIÓN DE ERRORES DE PERIODOS ANTERIORES**

**ARTÍCULO 81.** Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de Universidad del Cauca, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

Los errores del periodo corriente, descubiertos en este mismo periodo, se corregirán antes de que se autorice la publicación de los estados financieros.

La Universidad del Cauca corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error.

En caso de errores de periodos anteriores que sean materiales, para efectos de presentación, la Universidad del Cauca reexpresará de manera retroactiva la información comparativa afectada por el error. Si el error ocurrió con antelación al periodo más antiguo para el que se presente información, se ajustarán los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio para el periodo más antiguo para el que se presente información, de forma que los estados financieros se presenten como si los errores no se hubieran cometido nunca.

Cuando, para efectos de presentación, sea impracticable determinar el efecto acumulado al principio del periodo más antiguo para el que se presente información, la Universidad del Cauca reexpresará la información desde la fecha en la cual dicha

reexpresión sea practicable, o de forma prospectiva si no es practicable hacer la reexpresión.

En caso de errores de periodos anteriores que sean inateriales no se requerirá su reexpresión retroactiva.

De acuerdo con la norma de presentación de estados financieros, cuando la Universidad del Cauca corrija errores materiales de periodos anteriores, presentará los efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo.

Cuando la Universidad del Cauca efectúe una corrección de errores de periodos anteriores revelará lo siguiente:

1. La naturaleza del error de periodos anteriores;
2. El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible;
3. el valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información; y
4. Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una reexpresión retroactiva por efecto de la corrección del error.

## **CAPÍTULO VI HECHOS OCURRIDOS DESPUÉS DEL PERIODO CONTABLE**

**ARTÍCULO 82.** Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

El final del periodo contable se refiere al último día del periodo con el cual están relacionados los estados financieros y corresponderá al 31 de Diciembre. Por su parte, la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros corresponderá a la fecha en la que se apruebe que los diferentes usuarios tengan conocimiento de estos.

La Universidad del Cauca deberá publicar los estados financieros de conformidad con los lineamientos que imparta la Contaduría General de la Nación.

**ARTÍCULO 83.** Se identifican dos tipos de eventos favorables y/o desfavorables:

1. Los que **implican ajuste** son aquellos hechos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La Universidad del Cauca ajustará los valores reconocidos en sus estados financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos son los siguientes:

- a. La resolución de un litigio judicial que confirme que la Universidad del Cauca tenía una obligación presente al final del periodo contable;
  - b. La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido;
  - c. La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas;
  - d. La determinación del valor de los ingresos cobrados durante el periodo contable que serán compartidos con otras entidades;
  - e. La determinación de la participación en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha;  
y
  - f. El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.
2. Los que **no implican ajuste** son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación por parte de Universidad del Cauca

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a. La reducción en el valor de mercado de las inversiones;
- b. Las compras o disposiciones significativas de activos;
- c. La ocurrencia de siniestros;
- d. El anuncio o comienzo de reestructuraciones;
- e. La introducción de una ley para condonar préstamos concedidos a entidades o particulares como parte de un programa;
- f. Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio;
- g. El otorgamiento de garantías; y
- h. El inicio de litigios.

**ARTÍCULO 84. REVELACIONES.** La información revelada en las notas a los estados financieros y relacionada con las partidas objeto de ajuste se actualizará en función de la información recibida.

Así mismo, la Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

- a. La fecha de autorización para la publicación de los estados financieros,
- b. El responsable de la autorización,

- c. La existencia de alguna instancia que tenga la facultad de ordenar la modificación de los estados financieros una vez se hayan publicado,
- d. La naturaleza de los eventos que no impliquen ajuste, y
- e. La estimación del efecto financiero de los eventos que no impliquen ajuste o la aclaración de que no sea posible hacer tal estimación.

### TÍTULO III EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 85. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** El propósito de esta política es definir las directrices contables que se deben tener en cuenta en la Universidad del Cauca para el reconocimiento, medición, revelaciones requeridas y presentación del efectivo y equivalentes en los Estados Financieros.

**ARTÍCULO 86. NORMAS APLICABLES.** Para esta Política Contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo VI, Numeral 1.3.5	Normas para la presentación de Estados Financieros y Revelaciones - Estados de flujo de efectivo

**ARTÍCULO 87. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la Política Contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Efectivo:** Comprende los recursos de liquidez inmediata que se registran en caja, Cuentas corrientes, Cuentas de ahorro y Fiducias.
2. **Equivalentes al Efectivo:** Son las inversiones mantenidas a corto plazo dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de constitución, que se caracterizan por ser fácilmente convertibles en efectivo, su riesgo por cambio de valor es poco significativo, de alta liquidez y con calificación triple A; y los sobregiros exigibles en cualquier momento por el banco que formen parte integral de la gestión del efectivo de la entidad.
3. **Efectivo de uso restringido:** Es aquel efectivo que tiene ciertas limitaciones para su disponibilidad, ya sea por causas de tipo legal y económico (Embargos Judiciales, Montos y tiempos condicionados en cuentas bancarias, fondos con destinación específica como recursos de convenios y contratos, Recursos de la

Nación como Regalías, Pasivo Pensional, entre otros). Los fondos de destinación específica que tiene la Universidad del Cauca son inembargables.

**ARTÍCULO 88. POLÍTICA CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA.** Esta política se aplicará tanto al efectivo como a los equivalentes de efectivo que tenga la Universidad del Cauca; recursos que se deben mantener en instituciones financieras debidamente autorizadas por los organismos de vigilancia y control establecidos para tal fin por la Legislación Colombiana vigente, con el fin de minimizar el riesgo.

Las instrucciones contables detalladas en esta sección deben ser aplicadas a las siguientes partidas:

1. Caja
2. Cuentas corrientes y de ahorro
3. CDT con vencimiento inferior a tres meses
4. Fiducias
5. Entre otras

El efectivo y equivalente al efectivo, se genera entre otros por el recaudo de la prestación de servicios educativos, de salud, estampilla pro Universidad del Cauca, transferencias del Gobierno Nacional, devolución de IVA, rendimientos financieros, convenios y contratos suscritos con organismos nacionales e internacionales, enajenación de activos, recaudos a favor de terceros, recaudos por recursos provenientes del SGR (Sistema General de Regalías), donaciones en efectivo, inversiones constituidas con vencimiento menor a tres meses, entre otros.

Los cheques en poder de beneficiarios o no reclamados en ventanilla de pagaduría de la Universidad del Cauca y los depósitos bancarios que no se hayan identificado previa gestión por parte del Profesional Universitario responsable de Tesorería, serán reconocidos en las subcuentas “Cheques no cobrados o por reclamar” y “Recaudos por clasificar” de las cuentas “Otras Cuentas por Pagar” y “Recursos a favor de terceros”, recursos serán transferidos a una cuenta de efectivo de uso restringido, para su seguimiento hasta por el tiempo que las normas vigentes colombianas lo establezcan y su posterior reclasificación, incorporación y utilización por parte de la Universidad del Cauca.

El funcionario competente para el manejo de los recursos que conforman el efectivo y el equivalente al efectivo, será el(los) profesional(es) universitario(s) con funciones de tesorero en las diferentes unidades de la Universidad del Cauca.

## **CAPÍTULO II**

### **RECONOCIMIENTO, MEDICIÓN, REVELACIONES REQUERIDAS Y PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 89. RECONOCIMIENTO.** La Universidad del Cauca reconocerá como efectivo y equivalentes al efectivo los recursos monetarios controlados por la entidad en instituciones financieras debidamente autorizadas por los organismos de vigilancia y control establecidos para tal fin por la legislación vigente colombiana.

**ARTÍCULO 90. MEDICIÓN.** La medición de las partidas de efectivo y equivalentes al efectivo se medirán al costo por el valor de la transacción en moneda nacional Colombiana.

**ARTÍCULO 91. REVELACIONES REQUERIDAS.** La Universidad del Cauca revelará en los Estados Financieros o en sus notas la siguiente información:

1. Los saldos para cada categoría del efectivo y equivalentes al efectivo por separado;
2. el plazo de los equivalentes al efectivo, las tasas de interés y cualquier otra característica importante que tengan los depósitos a plazos; y
3. antigüedad de los saldos significativos del efectivo de uso restringido mantenidos por la entidad.

**ARTÍCULO 92. PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.** En el estado de situación financiera por cada concepto del efectivo y equivalentes de efectivo se presentarán en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.

## **TÍTULO IV INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 93. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece una guía para la Universidad del Cauca, que trata el reconocimiento, medición, presentación y revelación de las inversiones de administración de liquidez que tenga la entidad.

Dentro de esta política se encuentra el manejo de las siguientes inversiones:

1. TES
2. CDT
3. Inversiones en aportes (FODESEP)

**ARTÍCULO 94. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo I Numeral 1	Inversiones de administración de liquidez

**ARTÍCULO 95. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Instrumento financiero:** es un contrato que da lugar a un activo financiero de una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio de otra.
2. **Instrumentos de deuda:** son títulos de renta fija que le otorgan a su tenedor la calidad de acreedor frente al emisor del título.
3. **Instrumentos de patrimonio:** son títulos que le otorgan al tenedor derechos participativos en los resultados de la entidad emisora.
4. **Valor de Mercado:** Es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
5. **Costos de Transacción:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la adquisición de una inversión de administración de liquidez. Se entiende como costo incremental aquel en el que no se hubiera incurrido si la empresa no hubiera adquirido dicha inversión, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores comisionistas o intermediarios.

## CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO

**ARTÍCULO 96.** La universidad del Cauca reconocerá como inversiones de administración de liquidez, los recursos financieros colocados en instrumentos de deuda o de patrimonio, que la universidad tiene la intención y capacidad de conservarlos hasta su vencimiento con el propósito de obtener rendimientos provenientes de las fluctuaciones del precio o de los flujos contractuales del título durante su vigencia.

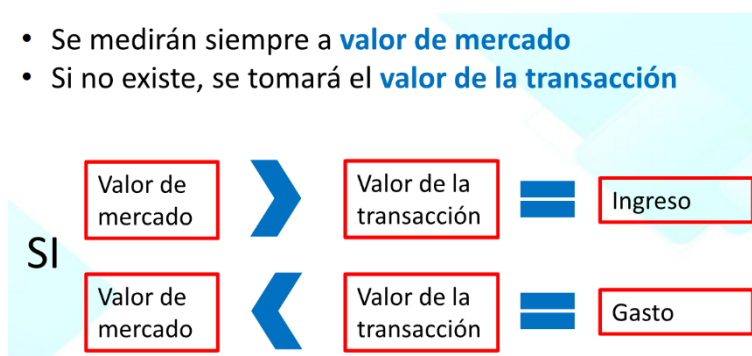
**ARTÍCULO 97. CLASIFICACIÓN.** Las inversiones de administración de liquidez se clasificarán en cuatro categorías atendiendo la intención que tenga la Universidad del Cauca sobre la inversión. Las categorías son:

1. **Valor de Mercado con cambios en resultados:** Son inversiones que tienen valor de mercado y que se esperan negociar, es decir, las inversiones cuyos rendimientos esperados provienen del comportamiento del mercado.
2. **Costo Amortizado:** Corresponde a las inversiones que se tienen con la intención y capacidad de conservar hasta su vencimiento, es decir, aquellas cuyos rendimientos provienen de los flujos contractuales del instrumento.
3. **Valor de mercado con cambios en el Patrimonio:** Corresponde a las inversiones en instrumentos de patrimonio que tienen valor de mercado, que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar y que no otorgan control, influencia significativa ni control conjunto. También se clasificarán en esta categoría las inversiones en títulos de deuda que tienen valor de mercado y que no se mantienen con la intención exclusiva de negociar o de conservar hasta su vencimiento.
4. **Costo:** Son inversiones que no tienen valor de mercado, que pueden estar representadas en instrumentos de patrimonio que no otorgan control, ni influencia significativa ni control conjunto o en instrumentos de deuda que teniendo valor de mercado no se tienen con intención exclusiva de negociar o de conservar hasta el vencimiento.

### CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL

**ARTÍCULO 98.** En el reconocimiento inicial las inversiones de administración de liquidez se medirán por el valor de mercado. Cualquier diferencia con el precio de la transacción se reconocerá como ingreso o como gasto, según corresponda en la fecha de adquisición. Si la inversión no tiene valor de mercado, se medirá por el precio de la transacción.

- Se medirán siempre a **valor de mercado**
- Si no existe, se tomará el **valor de la transacción**



El tratamiento contable de los costos de transacción dependerá de la intención que tenga la entidad en relación con la inversión. Los costos de transacción de las inversiones que se tienen con la intención de negociar, con independencia de su clasificación en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado o costo, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Los costos de transacción



relacionados con las demás inversiones se tratarán como un mayor valor de la inversión.

Intención	Efecto contable
Negociar	Gasto en el resultado del periodo
Demás inversiones	Mayor valor de la inversión

## CAPÍTULO IV MEDICIÓN POSTERIOR

**ARTÍCULO 99.** Con posterioridad la Universidad del Cauca medirá las inversiones de administración de liquidez atendiendo su clasificación como: Valor de mercado con cambios en el resultado, Costo amortizado, Costo, y Reclasificaciones.

- 1. VALOR DE MERCADO CON CAMBIOS EN EL RESULTADO.** Con posterioridad a su reconocimiento, las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado se medirán al valor de mercado. Las variaciones del valor de mercado de estas inversiones afectarán el resultado del periodo. Si el valor de mercado es mayor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá aumentando el valor de la inversión y reconociendo un ingreso en el resultado del periodo. Si el valor de mercado es menor que el valor registrado de la inversión, la diferencia se reconocerá disminuyendo el valor de la inversión y reconociendo un gasto en el resultado del periodo.

Los intereses y dividendos recibidos reducirán el valor de la inversión cuando se reciban en forma parcial y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Valor de mercado con cambios en el resultado	
<b>Medición posterior</b>	Valor de mercado
<b>Variaciones</b>	<b>Cambios del valor de mercado:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mayor valor de mercado: Mayor valor de la inversión y reconocimiento de un <b>ingreso</b></li> <li>• Menor valor de mercado: Menor valor de la inversión y reconocimiento de un <b>gasto</b></li> </ul>
<b>Flujos generados</b>	<b>Intereses y dividendos recibidos:</b> Reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida
<b>Deterioro</b>	No aplica

2. **COSTO AMORTIZADO.** Estas inversiones se medirán por el costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros de la inversión por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicialmente reconocido y el tiempo pactado. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor de la inversión y como ingreso en el resultado del periodo.

Costo amortizado	
<b>Medición posterior</b>	Costo amortizado:
	Valor inicial + Rendimiento efectivo - Pagos de capital e intereses - Deterioro = Costo amortizado
	Rendimiento efectivo = Valor en libros * TI Efectiva
	TI Efectiva = Aquella que hace los equivalentes los flujos contractuales del título con el valor inicial reconocido.

Los rendimientos recibidos reducirán el valor de la inversión, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida.

Costo amortizado	
<b>Variaciones</b>	Rendimiento efectivo: <ul style="list-style-type: none"> <li>Mayor valor de la inversión y reconocimiento de un ingreso</li> </ul>
<b>Flujos generados</b>	<b>Intereses y dividendos recibidos:</b> Reducirán el valor de la inversión y aumentarán el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación recibida
<b>Deterioro</b>	Aplica cuando existe evidencia objetiva de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Incumplimiento de los pagos a cargo del emisor</li> <li>Desmejoramiento de sus condiciones crediticias</li> </ul> <p>Se reconoce de forma <b>separada</b> como un menor valor de la inversión y reconocimiento de un gasto.</p>

Las inversiones de administración de liquidez clasificadas al costo amortizado serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

La Universidad del Cauca, por lo menos al final del periodo contable, verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés efectiva original de la inversión, es decir, la tasa de interés efectiva computada en el momento del reconocimiento inicial y el tiempo pactado.

El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas ni excederán el costo amortizado que se habría determinado en la fecha de reversión si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor.

Costo amortizado- Deterioro	
<b>Periodicidad</b>	Por lo menos al final del periodo contable
<b>Criterio</b>	<b>Valor Presente</b> de flujos de efectivo estimado < <b>Valor en libros</b>
<b>Reversibilidad</b>	Se disminuirá el valor del <b>deterioro acumulado</b> y se afectará el <b>resultado del periodo</b> cuando: En una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con el origen del deterioro  <b>Límite:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas</li> <li>El costo amortizado si no se hubiera contabilizado la pérdida por deterioro del valor</li> </ul>

3. **COSTO.** Las inversiones clasificadas al costo se mantendrán al costo y serán objeto de estimación de deterioro.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio corresponderá a la diferencia entre el valor en libros de la inversión y el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora, cuando este último sea menor. El deterioro se determinará al final del periodo contable y se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

El deterioro de los instrumentos de patrimonio clasificados al costo podrá revertirse únicamente hasta el costo inicial de la inversión cuando el valor de la participación en el patrimonio de la entidad receptora de la inversión supere su valor en libros. En este caso, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo.

Las inversiones en títulos de deuda serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva de que estas se estén deteriorando como

consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del emisor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Por lo menos al final del periodo contable, la Universidad del Cauca verificará si existen indicios de deterioro y este se determinará como el exceso del valor en libros de la inversión con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido), descontados utilizando la tasa de interés de mercado para instrumentos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la inversión, afectando el gasto en el resultado del periodo.

Para el caso de las inversiones en títulos de deuda, si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Los intereses de los títulos de deuda y los dividendos y participaciones de los instrumentos de patrimonio se reconocerán como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo, con base en los criterios de la política de Ingresos de Transacciones con Contraprestación.

**ARTÍCULO 100. RECLASIFICACIONES.** Las inversiones clasificadas al valor de mercado con cambios en resultados, en casos excepcionales, se reclasificarán a la categoría de costo amortizado, cuando la inversión ya no se mantenga con la intención de negociarla.

Si la inversión se reclasifica a la categoría de costo amortizado, el valor de mercado del instrumento en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

Cuando las inversiones clasificadas en la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado dejen de tener valor de mercado, se reclasificarán a la categoría de costo; el valor en libros de la inversión en la fecha de reclasificación será el valor inicial por el cual se registrará en la categoría de costo.

En ningún caso, se revertirán las ganancias o pérdidas por variaciones del valor de mercado reconocidas previamente como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad no reclasificará una inversión a la categoría de valor de mercado con cambios en el resultado con posterioridad al reconocimiento, salvo que dicha reclasificación se genere por la disponibilidad de Información sobre el valor de

mercado de las inversiones que se esperan negociar y que estaban clasificadas en la categoría de costo. En tal caso, se disminuirá el valor en libros de la inversión al costo, se registrará la inversión en la nueva categoría por el valor de mercado en la fecha de reclasificación y se reconocerá la diferencia como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad reclasificará una inversión desde la categoría de costo amortizado hacia las categorías de valor de mercado con cambios en el patrimonio o de costo, como consecuencia de un cambio en la intención de la inversión, es decir, que la inversión ya no se mantiene exclusivamente para conservarla hasta su vencimiento, sino que es posible negociarla.

La Universidad del Cauca reclasificará una inversión desde la categoría de costo hacia la categoría de costo amortizado, como consecuencia de un cambio en la intención en la inversión, de modo que la entidad decida conservarla hasta su vencimiento. El costo del instrumento será el valor inicial por el cual se registrará la inversión al costo amortizado y sobre el cual se calculará la tasa de interés efectiva para efectos de realizar las mediciones posteriores.

En todos los casos, con posterioridad a la reclasificación, se atenderán los criterios de medición establecidos para la respectiva categoría a la que fue reclasificada la inversión.

## **CAPÍTULO V BAJA EN CUENTAS**

**ARTÍCULO 101.** Se dejará de reconocer una inversión de administración de liquidez cuando:

1. Los derechos expiren;
2. Se renuncie a ellos; o
3. Los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la inversión se transfieran.

La diferencia entre el valor en libros y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La Universidad del Cauca reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

## **CAPÍTULO VI REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 102.** Para cada categoría de las inversiones de administración de liquidez, la Universidad del Cauca revelará información relativa al valor en libros y a

las principales condiciones de la inversión, tales como plazo; tasa de interés; vencimiento; restricciones en la disposición de la inversión.

De igual forma, revelará la posición de riesgos que asuma la Universidad del Cauca por las inversiones de administración de liquidez como; riesgo de tasa de cambio; riesgo de tasa de interés; riesgo de mercado; riesgo de crédito; y riesgo de liquidez.

Se revelarán los rendimientos e intereses reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado los relacionados con inversiones dadas de baja en cuentas durante el periodo contable; y los relacionados con inversiones mantenidas al final de este.

1. Para las inversiones clasificadas en las categorías de valor de mercado con cambios en el resultado, la Universidad del Cauca informará la fuente de información utilizada en la determinación del valor de mercado de la inversión y mostrará el impacto que haya tenido la variación del valor de mercado de estas inversiones en el resultado.
2. Para las inversiones clasificadas al costo amortizado, se revelará:
  - a. El precio pagado;
  - b. Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento;
  - c. La tasa de interés nominal;
  - d. La tasa de interés efectiva y los criterios utilizados para definirla;
  - e. El valor total de los ingresos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva; y
  - f. El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la Universidad del Cauca haya considerado para determinarlo
3. Para las inversiones clasificadas al costo, se revelará:
  - a. El precio pagado;
  - b. Los costos de transacción reconocidos como parte del valor del instrumento o como gasto en el resultado;
  - c. El valor total de los ingresos por intereses o los rendimientos causados durante el periodo;
  - d. Para el caso de los instrumentos de deuda, se revelará la tasa de interés nominal; y
  - e. El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado y los factores que la Universidad del Cauca haya considerado para determinarlo.

Cuando la entidad haya pignorado inversiones de administración de liquidez como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros de las

inversiones pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

4. Si de acuerdo con lo dispuesto en esta política, la Universidad del Cauca ha hecho una reclasificación de las inversiones de administración de liquidez, revelará:
  - a. La fecha de reclasificación;
  - b. Una explicación detallada del origen del cambio en la clasificación y una descripción cualitativa de su efecto sobre los estados financieros de la entidad;
  - c. El valor reclasificado hacia o desde cada una de esas categorías; y
  - d. El efecto en el resultado del periodo.

## **CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 103. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Entidad presentará las inversiones en administración de liquidez como componente del activo en el estado de situación financiera, y realizará su clasificación como corriente o no corriente a partir de la comparación entre la fecha de corte de los estados financieros y determinación de la fecha de vencimiento.

Se considera porción corriente el valor de los títulos que por su naturaleza pueden realizarse en un período no superior a un año y, porción no corriente, aquellos cuyo vencimiento supera un año, contado a partir de la fecha de presentación del Balance General. Información que debe ser suministrada por el Área de Tesorería, dependencia encargada de la administración de este portafolio.

Las inversiones patrimoniales se clasifican como activo no corriente ya que al constituirse no se tienen con la intención de venderlas.

**ARTÍCULO 104. ESTADO DE ESTADO DE RESULTADOS.** La Entidad presentará los cambios en el resultado del periodo producto de las reclasificaciones de cambio de categorías, pérdidas por deterioro o actualización de las inversiones de administración de liquidez.

## **TÍTULO V CUENTAS POR COBRAR**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 105. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta Política Contable establece una guía para la Universidad del Cauca, que trata el reconocimiento, medición y revelación de las cuentas por cobrar.

Dentro de esta Política se encuentran el manejo de las siguientes cuentas por cobrar sin limitarse a ellas:

1. **Ingresos no tributarios:**  
Estampillas
2. **Prestación de servicios:**  
Servicios Educativos  
Servicios conexos y Administración de proyectos – Convenios y otros servicios
3. **Prestación de servicios de salud:**  
Servicios de salud por entidades con régimen especial
4. **Administración del Sistema de Seguridad Social en Salud:**  
Unidad de pago por capitación régimen contributivo, cuotas moderadoras, copagos, prestación del servicio a personas fuera del sistema, recobros (ARL, enfermedades de alto costo, a empleadores), cuotas de inscripción y afiliación a planes complementarios, licencias de maternidad y paternidad, incapacidades y otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud
5. **Transferencias por cobrar:**  
Sistema General de Regalías  
Otras transferencias
6. **Otras cuentas por cobrar:**  
Cuotas partes de pensiones, devolución IVA para entidades de educación superior, embargos judiciales, enajenación de activos, indemnizaciones, responsabilidades fiscales, intereses de mora, otros intereses por cobrar, Arrendamiento operativo, Otras cuentas por cobrar, entre otros
7. **Cuentas Por Cobrar De Difícil Recaudo:**  
Prestación de servicios, Prestación de servicios de salud, Administración del sistema de seguridad social en salud, Ingresos no tributarios, Otras cuentas por cobrar de difícil cobro

**ARTÍCULO 106. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I Numeral 2	Cuentas por Cobrar
Normatividad Interna	Nombre Estándar
Estatuto o Normatividad Interna vigente.	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Política general de Cartera</li> <li>● Procedimiento de Cobro Coactivo</li> <li>● Procedimiento de financiación de matrículas</li> </ul>

## CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO



**ARTÍCULO 107.** Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la Universidad del Cauca en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de servicios educativos, prestación y administración de servicios de salud y otras cuentas por cobrar; las transacciones sin contraprestación entre otros, las transferencias, estampillas, donaciones.

**ARTÍCULO 108. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** Se reconocerán como cuentas por cobrar sin contraprestación por ingresos no tributarios, los derechos adquiridos por la Universidad del Cauca, por concepto de estampillas de la Universidad del Cauca o por los derechos adquiridos en la participación de los ingresos por estampilla de otras entidades.

La entidad reconocerá como cuentas por cobrar por estampilla de la Universidad del Cauca, los valores que sean recaudados efectivamente por la entidad designada para ello según la normatividad vigente, de acuerdo a los extractos bancarios mensuales que suministre el ente recaudador.

El reconocimiento contable se realizará a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, de conformidad a normatividad interna o externa, la Tesorería de la División de Gestión Financiera será la encargada de realizar las gestiones necesarias para el seguimiento y control de estos recursos.

**ARTÍCULO 109. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Se reconocerán como cuentas por cobrar por prestación de servicios con contraprestación, los Servicios Educativos, Servicios Conexos a la Educación y Administración de Proyectos que tienen por objeto, entre otros, la venta por prestación de servicios educativos, por consultoría, interventoría, congresos, seminarios, cursos, talleres, radio, tv, publicaciones, servidores, asesorías, servicios de laboratorios; así como la ejecución por convenios y contratos suscritos con personas Jurídicas públicas y privadas.

El reconocimiento contable se realizará a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, de conformidad a normatividad interna o externa, la dependencia que genera el servicio será la responsable a través del funcionario designado por la universidad como coordinador, supervisor o director, de realizar las gestiones necesarias para el seguimiento y control de estos recursos.

**ARTÍCULO 110. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.** Se reconocerán como cuentas por cobrar por prestación de servicios de salud con contraprestación, los prestados a funcionarios de otros entes Universitarios que cuentan con regímenes

especiales en salud, por los servicios de: odontología, fisioterapia, ginecología, enfermería, consultas con médico general, psiquiatría y despacho de medicamentos.

La Universidad del Cauca reconocerá cuentas por cobrar por éste concepto a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, por el valor que se estipule en la Ley, en los acuerdos, convenios en salud entre universidades estatales.

**ARTÍCULO 111. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD.**

Se reconocerán como cuentas por cobrar por administración del sistema de seguridad en salud con contraprestación, las cuentas por cobrar por los aportes de afiliados (pensionados, empleados Unicauca y empleados Unidad de Salud) y patronales (empleados Unicauca y Unidad de Salud), aportes pensionados de otras entidades, Cuotas moderadoras, copagos, plan complementario, y recobro de enfermedades de alto costo, de las cuales se espera un flujo financiero en efectivo, equivalentes de efectivo u otros instrumentos.

La Universidad del Cauca reconocerá cuentas por cobrar por éste concepto a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, por el valor que se estipule en la Ley, en los acuerdos, convenios en salud entre universidades estatales y acuerdos pactados en la adquisición de pólizas y que da derecho al cobro por la administración del sistema de seguridad en salud.

**ARTÍCULO 112. TRANSFERENCIAS.** Se reconocerán como cuentas por cobrar por transferencias sin contraprestación, las provenientes, entre otros, del Sistema General de Regalías y Aportes de la Nación para financiar Gastos de Funcionamiento, Inversión, pasivo pensional y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

La Universidad del Cauca reconocerá cuentas por cobrar por éste concepto a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, con la delegación de pago o documento que expida el SGR o gobierno nacional.

**ARTÍCULO 113. OTRAS CUENTAS POR COBRAR.** Se reconocerán como cuentas por cobrar por otros deudores sin contraprestación, las provenientes, entre otros, por cuotas partes pensionales, devolución de IVA para entidades de educación superior, embargos judiciales, enajenación de activos, indemnizaciones, responsabilidades fiscales, intereses de mora.

Se reconocerán como cuentas por cobrar por otros deudores con contraprestación, las provenientes, entre otros, por arrendamiento operativo de espacios para cafeterías y fotocopiadoras.

Las Cuotas Partes Pensionales a favor por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo se enviará cuenta de cobro como mínimo una vez al año o cuando la entidad concurrente lo solicite sin exceder del año,

La Universidad del Cauca reconocerán como otras cuentas por cobrar, las originadas por Cuotas partes de pensiones, devolución IVA para entidades de educación superior, embargos judiciales, enajenación de activos, excedentes financieros, indemnizaciones, Pago por cuenta de terceros, responsabilidades fiscales, intereses de mora, otros intereses por cobrar, Arrendamiento operativo, Incapacidades, Servicios de Laboratorio, entre otras.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL**

**ARTÍCULO 114.** Las diferentes cuentas por cobrar reconocidas en la Universidad del Cauca, serán medidas al costo por el valor de la transacción de conformidad a la forma de pago establecida en los contratos, indicando el número del contrato, objeto, y número de pago correspondiente; así también por las tarifas establecidas por la Universidad para cada vigencia y por los actos administrativos (Resoluciones o Acuerdos), que autoricen la venta o prestación de servicios.

La medición Inicial será registrada por la Vicerrectoría Administrativa - Cartera a través del Sistema de “Ingresos, Facturación y Cartera” – SQUID, y el Sistema Financiero FINANZAS PLUS, o los sistemas de información vigentes.

**ARTÍCULO 115.** De manera particular, se tendrán mediciones iniciales especiales para las siguientes cuentas por cobrar:

1. Las Cuotas Partes se reconocerán por el porcentaje inicial de la cuota parte pensional asignada y aceptada por la entidad cuotapartista.
2. Los derechos cobrados por terceros como es el caso de las estampillas se reconocerán al costo o equivalentes al efectivo pagados, conforme al concepto, base y tarifa, según lo establezca la normatividad vigente.
3. Cuando proceda, se reconocerá el derecho en la cuenta por cobrar respectiva de acuerdo al valor que estipule Acto Administrativo.
4. Las incapacidades se reconocerán por el valor de la liquidación interna que genera el área de Talento Humano, por el 66,66% de las incapacidades por enfermedad general a partir del tercer día y el 100% de las incapacidades por licencia de maternidad, paternidad y por riesgo laboral.  
Para esta cuenta por cobrar no se considera la figura de deterioro, por cuanto los recursos son previamente recaudados por el tercero designado.
5. Las Demandas Judiciales, Arbitrajes y Conciliaciones extrajudiciales se medirán al costo por el valor del fallo, decisión o conciliación, como resultado de la sentencia definitiva.
6. Las cuentas por cobrar por concepto de indemnizaciones se medirán al costo por el valor que se haya garantizado en las pólizas de cumplimiento.

7. En primer lugar, las cuentas por cobrar por Responsabilidades Disciplinarias y Fiscales se medirán por la mejor estimación del valor que la Universidad del Cauca pueda llegar a cobrar al culminar el proceso de manera favorable registrándolas en las cuentas de orden acreedoras respectivas.

#### **CAPÍTULO IV MEDICIÓN POSTERIOR**

**ARTÍCULO 116.** Después del reconocimiento las cuentas por cobrar se medirán por el costo menos el deterioro acumulado, cuando a ello hubiere lugar.

Para el caso de las Cuotas partes de pensiones y arrendamiento operativo, la medición inicial deberá ser actualizada anualmente por el incremento del IPC y/o por el que establezca la Ley.

Las demás cuentas por cobrar se mantendrán por el valor inicial de la transacción, y serán objeto de estimación de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias, lo cual se verificará por lo menos durante el IV trimestre de cada periodo contable y en el caso de los convenios, una vez terminada su vigencia.

En todos los casos de financiación pregrado y posgrado se calculará el monto a pagar de acuerdo a lo establecido por la administración universitaria mediante acto administrativo.

#### **CAPÍTULO V DETERIORO**

**ARTÍCULO 117.** El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares.

En el caso de los impuestos por cobrar, se tomará como factor de descuento la tasa de los TES con plazos similares. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Cuando la Vicerrectoría Administrativa – Cartera de la Universidad del Cauca, evalúe la existencia objetiva de deterioro en el valor de los Deudores que se midan al costo, reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor en resultados.

**ARTÍCULO 118.** La evidencia objetiva de que los Deudores están deteriorados incluye información observable que requiera la atención de la Vicerrectoría Administrativa – Cartera de la Universidad del Cauca respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

1. Dificultades financieras significativas del asociado deudor.
2. Infracciones del contrato, tales como incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.
3. Que, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, La Universidad del Cauca le otorgue concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
4. Pase a ser probable que el asociado deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
5. Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de los Deudores desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con Deudores individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del sector en que se desempeñe el asociado deudor.

Para las Cuentas por Cobrar por Convenios, de arrendamiento operativo y/o alquiler, se tendrá cuenta además de las anteriores:

6. Falta de gestión y control administrativo por parte del supervisor designado por la Universidad del Cauca.
7. Infracciones del contrato, o incumplimientos o moras en el pago de los intereses o del principal.
8. Adicionalmente se tendrá en cuenta realizar la estimación de deterioro de las cuentas por cobrar de Servicios de Salud y Administración del Sistema de Seguridad en Salud cuando la cuenta se haya originado a raíz de “Copagos y cuotas moderadoras” de usuarios que reciban el servicio en otra ciudad, así como por el incumplimiento de pagos de las IPS mayores a 45 días después de radicada la cuenta y valores no reconocidos por las IPS, por glosas.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Para determinar si cada uno de los Deudores ha sufrido deterioro, la dependencia competente de la Universidad del Cauca calculará los indicadores de deterioro de acuerdo con las herramientas financieras disponibles en la Entidad.

**ARTÍCULO 119. REVERSIÓN DEL DETERIORO:** Si, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro de los Deudores disminuyese y la disminución

puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la Universidad del Cauca revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente con abono a gastos, si es dentro del periodo sobre el que se informa, o mediante el ajuste de una cuenta de ingresos si el deterioro se hizo en años anteriores.

## **CAPÍTULO VI BAJA EN CUENTAS**

**ARTÍCULO 120.** La Vicerrectoría Administrativa – Cartera de la Universidad del Cauca dará podrá dar de baja los saldos a cargo de los Deudores, una vez realizadas las gestiones administrativas de cobro, y cuando se presenten las siguientes situaciones:

1. Los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran.
2. Por la aplicación de la figura de la prescripción.
3. Caducidad de la acción.
4. Por la pérdida de la fuerza ejecutoria del acto administrativo que le dio origen.
5. Por el cruce de cuentas entre deudores.
6. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
7. Cuando se transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero (venta de cartera en firme).
8. Cuando a pesar de las gestiones realizadas, no sea posible obtener su recaudo. En este caso se requiere recomendación por parte del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para la expedición del Acto Administrativo.
9. Por expedición de Acto Administrativo a raíz de recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad de la Universidad del Cauca, creado mediante Resolución 847 del 26 de septiembre de 2011, y como resultado de las gestiones que conduzcan a garantizar el proceso de depuración y sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública en la entidad.
10. Por el pago total de la deuda o cruces de cuenta.

Para las cuentas por Cobrar por Cuotas partes se tendrá en cuenta además de las anteriores:

11. Por la supresión que establezca la Ley.
12. Por el cruce de cuentas entre entidades
13. Por fallo judicial.

En el caso de las cuentas por cobrar por la Enajenación de Activos, también se tendrá en cuenta:

14. Por la ocurrencia de hechos fortuitos.

En el caso de las cuentas por Cobrar por Responsabilidades Disciplinarias y Fiscales, se tendrá en cuenta además de los anteriores:

15. Cuando a raíz de pruebas o evidencias objetivas se demuestre la inocencia del procesado.

Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La Universidad del Cauca reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualquier derecho u obligación creado o retenido en la transferencia.

**ARTÍCULO 121.** En caso de que se retengan sustancialmente los riesgos y las ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, esta no se dará de baja y se reconocerá un pasivo financiero por el valor recibido. Para reconocer el costo efectivo de la operación, la Universidad del Cauca medirá posteriormente dicho pasivo a través de la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del pasivo con el valor inicialmente reconocido.

**ARTÍCULO 122.** Si la Universidad del Cauca no transfiere ni retiene, de forma sustancial, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la cuenta por cobrar, determinará si ha retenido el control sobre la cuenta por cobrar. La retención de control sobre la cuenta por cobrar dependerá de la capacidad que tenga el receptor de la transferencia para venderla.

Si la Universidad del Cauca no ha retenido el control, dará de baja la cuenta por cobrar y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.

Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo la cuenta por cobrar en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo asociado. La implicación continuada corresponde a la medida en que la Universidad del Cauca está expuesta a los cambios de valor de la cuenta por cobrar transferida, originados por los riesgos y ventajas inherentes a esta.

**ARTÍCULO 123.** El pasivo asociado se medirá de forma que el neto entre los valores en libros del activo transferido y del pasivo asociado sea el costo de los derechos y obligaciones retenidos por la Universidad del Cauca.

La Universidad del Cauca seguirá reconociendo cualquier ingreso que surja del activo transferido en la medida de su implicación continuada, y reconocerá cualquier gasto

en el que se incurra por causa del pasivo financiero asociado, por ejemplo, el generado en la gestión de recaudo.

En todo caso, el activo transferido que continúe reconociéndose no se compensará con el pasivo asociado ni los ingresos que surjan del activo transferido se compensarán con los gastos incurridos por causa del pasivo asociado.

## **CAPÍTULO VII REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 124.** La Vicerrectoría Administrativa – Cartera de la Universidad del Cauca revelará, al final del periodo sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año), información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como:

1. El Importe en libros de los Deudores, medidos al **costo**;
2. Plazo;
3. Tasa de interés;
4. Vencimiento y restricciones que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad;
5. El importe de los ingresos por intereses obtenidos de los Deudores **medidos al costo**;
6. El valor de las pérdidas por deterioro o su reversión, reconocidos durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado;
7. El monto de la baja en cuentas de la cartera durante el periodo;
8. El importe de las reversiones de las pérdidas por deterioro en el periodo sobre el que se informa.
9. Un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo; y el valor esperado de la cartera a recuperar dentro de los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa y después de doce meses posteriores a esa fecha; y
10. Análisis de la cartera que se haya determinado como deteriorada al final del periodo y los factores que se consideraron para determinar el deterioro;

Para las cuentas por cobrar por concepto de Estampilla, también se deberá informar:

16. Normatividad vigente que origina la estampilla;
17. Plazos de recaudo;
18. El Importe en libros de los saldos por estampillas causadas pendientes de recaudo, medidas al **costo**;
19. Destinación de los recursos pendientes de cobro por estampillas.

**ARTÍCULO 125.** Cuando la Universidad del Cauca haya pignorado cuentas por cobrar como garantía por pasivos o pasivos contingentes, revelará el valor en libros



de las cuentas por cobrar pignoradas como garantía, y los plazos y condiciones relacionados con su pignoración.

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

1. La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas;
2. Los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta; y
3. El valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

## **CAPÍTULO VIII PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 126. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Universidad del Cauca clasificará como cuentas por cobrar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados, en caso contrario se clasificarán como cuentas por cobrar no corrientes.

Para el Caso de las Cuentas por cobrar por Estampillas, la Universidad del Cauca clasificará como cuentas por cobrar corriente sin contraprestación por cuanto su vencimiento es inferior a 12 meses y no tiene contraprestación.

Para la clasificación en corriente y no corriente de la cartera se podrán considerar criterios como antigüedad de la facturación que conforma la cartera y la naturaleza que la genera, en el caso de las transferencias se tendrá en cuenta los plazos definidos en los actos administrativos o convenios para las respectivas entregas de recursos. También se tendrá en cuenta los criterios definidos por la Contaduría General de la Nación en la normatividad, doctrina y sistema de validación de la información.

**ARTÍCULO 127. RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.** Para la clasificación en porción corriente o no corriente se utilizará como criterio el tiempo de desarrollo de los proyectos, de tal manera, que si la ejecución se lleva a cabo en un periodo menor de un año se clasificará en porción corriente y si sobrepasa el año será no corriente, la información para esta clasificación será suministrada por los ejecutores de los recursos, interventores o supervisores de los convenios o de acuerdo con a las condiciones específicas de cada contrato, principalmente la fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 128. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** La Entidad presentará los movimientos de las cuentas por cobrar como actividades de operación.

**TÍTULO VI  
BIENES HISTÓRICOS Y CULTURALES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 129. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece una guía para la *Universidad del Cauca*, que determina el reconocimiento, medición y revelaciones que deberá realizar la entidad para efectos de obtener su información financiera referente a los bienes históricos y culturales.

**ARTÍCULO 130. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533.</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I, Numeral 12	Bienes Históricos y Culturales

**CAPÍTULO II  
RECONOCIMIENTO INICIAL**

**ARTÍCULO 131.** Se reconocerán como bienes históricos y culturales, los bienes tangibles (muebles o inmuebles) controlados por la universidad del cauca, a los que se les atribuye, entre otros, valores colectivos, históricos, estéticos y simbólicos, y que, por tanto, la colectividad los reconoce como parte de su memoria e identidad.

Dichos activos presentan, entre otras, las siguientes características:

1. Es poco probable que su valor en términos históricos y culturales quede reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado;
2. Las obligaciones legales y/o reglamentarias pueden imponer prohibiciones o restricciones severas para su disposición por venta;
3. Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo, incluso si sus condiciones físicas se deterioran; y
4. Puede ser difícil estimar su vida útil.

**ARTÍCULO 132. ACTO ADMINISTRATIVO** Para que un bien pueda ser reconocido como histórico y cultural, debe existir el acto administrativo que lo declare como tal y su medición monetaria sea fiable. No obstante, aquellos bienes que habiendo sido declarados como históricos y culturales, cumplan con las condiciones para ser clasificados como propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión o bienes de uso público se reconocerán en estas clasificaciones de activos y se les aplicará la norma que corresponda.

**ARTÍCULO 133.** Para la Universidad del Cauca, se consideran bienes históricos y culturales:

1. Los monumentos históricos
2. Lugares arqueológicos
3. Museos
4. Obras de arte.

Los bienes históricos y culturales se reconocerán, de manera individual; no obstante, cuando sea impracticable la individualización, se podrán agrupar con otros de características similares.

Las restauraciones periódicas de un bien histórico y cultural se reconocerán como mayor valor de este. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes históricos y culturales se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL**

**ARTÍCULO 134.** Los bienes históricos y culturales se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

1. El precio de adquisición;
2. Los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
3. Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; y
4. Los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones establecidas por la administración de la entidad.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de los bienes históricos y culturales, y afectará la base de depreciación.

Cuando se adquiera un bien histórico y cultural en una transacción sin contraprestación, la Universidad del Cauca medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación, dispuesta en el Título XX de éste Acuerdo. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

## **CAPÍTULO IV MEDICIÓN POSTERIOR**

**ARTÍCULO 135.** Posterior al reconocimiento, la Universidad del Cauca medirá los bienes históricos y culturales por el costo. No obstante, cuando al bien se le haya realizado una restauración, esta será objeto de depreciación.

**ARTÍCULO 136. DEPRECIACIÓN.** La depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de su vida útil en función del consumo del potencial de servicio. La depreciación iniciará cuando la restauración haya terminado. El cargo por depreciación se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

La depreciación se determinará sobre el valor de la restauración y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil, la cual deberá determinar el experto que realice la restauración.

**ARTÍCULO 137. VIDA ÚTIL.** La vida útil es el periodo durante el cual se espera fluya el potencial de servicio de la restauración. Esta se determinará en función del periodo previsible que transcurrirá hasta que sea necesaria otra restauración de las mismas características.

La vida útil de las mejoras y restauraciones a los Bienes Históricos y Culturales será equivalente a un (1) año, contados a partir de su culminación.

**ARTÍCULO 138. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN.** La distribución sistemática del valor depreciable de la restauración a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método lineal o método de depreciación decreciente, este se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo del potencial de servicio inherente a la restauración.

**ARTÍCULO 139.** La depreciación de la restauración cesará cuando se produzca la baja en cuentas de esta o del activo con el cual esté asociada. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso ni cuando el activo sea objeto mantenimiento.

**ARTÍCULO 140.** La vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

## **CAPÍTULO V BAJA EN CUENTAS**

**ARTÍCULO 141.** Un bien histórico y cultural se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. La pérdida originada en la baja en cuentas de un bien histórico y cultural se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

Cuando un bien histórico y cultural sea objeto de una restauración, la Universidad Del Cauca reconocerá, en el activo, el costo de dicha restauración, previa baja en cuentas de la restauración anterior si esta se realizó sobre el mismo componente del bien. Esto se realizará con independencia de que el costo de la restauración anterior se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se utilizará el costo de la nueva restauración como indicador del costo de la anterior restauración.

## **CAPÍTULO VI REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 142.** El Área de Adquisiciones e Inventarios de La Universidad del Cauca revelará la siguiente información sobre bienes históricos y culturales:

1. Los métodos de depreciación utilizados para la restauración;
2. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas para la restauración;
3. el valor en libros y la depreciación acumulada, al principio y final del periodo contable;
4. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
  - a. Adquisiciones;
  - b. Restauraciones;
  - c. Retiros;
  - d. Depreciación de la restauración; y
  - e. Otros cambios
5. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de bienes históricos y culturales;
6. El cambio en la estimación de la vida útil de la restauración;
7. Los bienes históricos y culturales adquiridos en una transacción sin contraprestación; y
8. Información cuantitativa física y cualitativa de los bienes históricos y culturales que no hayan sido reconocidos por falta de una medición monetaria confiable, tales como cantidades; ubicación; y estado de conservación.

**CAPÍTULO VII  
PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 143. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** Las partidas de bienes históricos y culturales se presentan en el estado de situación financiera dentro de Activos – No Corrientes.

**ARTÍCULO 144. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.** Se presentarán los gastos generados por depreciación y deterioro de los elementos de bienes históricos y culturales, así como la pérdida por baja en cuentas.

**TÍTULO VII  
PROPIEDADES DE INVERSIÓN**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 145. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece una guía para la Universidad del Cauca, que determina el reconocimiento, medición y revelaciones que deberá realizar la entidad para efectos de obtener su información financiera referente a las propiedades de inversión.

**ARTÍCULO 146. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533.</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I, Numeral 14	Propiedades de Inversión

**CAPÍTULO II  
RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 147.** La Universidad del Cauca reconocerá como propiedades de inversión, los activos representados en terrenos y edificaciones que se tengan con el objetivo principal de generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades de inversión se reconocerán por separado.

Cuando una parte de una propiedad se use para obtener rentas o plusvalías, y la otra parte se use en la producción o suministro de bienes o servicios, o para fines administrativos, la Universidad del Cauca las contabilizará por separado, si estas partes pueden ser vendidas o colocadas en arrendamiento financiero,

separadamente. Si no fuera así, la propiedad únicamente se clasificará como propiedad de inversión cuando se utilice una porción insignificante de ella para la producción o distribución de bienes o servicios, o para fines administrativos.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades de inversión, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la política de Bienes Históricos y Culturales dispuesta en el Título VI de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO 148.** Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad de inversión se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la Universidad del Cauca para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Por su parte, el mantenimiento y reparaciones de las propiedades de inversión se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento y reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar o recuperar la capacidad normal de uso del activo.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL**

**ARTÍCULO 149.** La Universidad del Cauca medirá las propiedades de inversión por el costo, el cual comprende, entre otros:

1. El precio de adquisición;
2. Los impuestos por traspaso de la propiedad;
3. Los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades de inversión;
4. Los costos de los suministros empleados en la construcción;
5. Los costos de preparación del lugar para su ubicación física;
6. Los honorarios profesionales por servicios legales; y
7. Todos los costos necesarios para dejar la propiedad en las condiciones de operación previstas por la administración de la entidad.

**ARTÍCULO 150.** Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades de inversión y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento:

1. Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones requeridas para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad);
2. Las pérdidas de operación en las que se haya incurrido antes de que la propiedad de inversión lograra el nivel planeado de ocupación; y

3. Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se haya incurrido para la construcción o el desarrollo de la propiedad.

Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad de inversión que, de acuerdo con lo estipulado en la política de Costos de Financiación dispuesta en el Título XII de éste Acuerdo; cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma.

Cuando se adquiera una propiedad de inversión en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación dispuesta en el Título XX de éste Acuerdo. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades de inversión producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política de Arrendamientos dispuesta en el Título XI de éste Acuerdo.

#### **CAPÍTULO IV MEDICIÓN POSTERIOR**

**ARTÍCULO 151.** Después del reconocimiento, la Universidad del Cauca medirá las propiedades de inversión por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado. Para tal efecto, se aplicarán los criterios definidos en la política de Propiedades, Planta y Equipo dispuesta en el Título VIII de éste Acuerdo y en la política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo para la medición posterior dispuesta en el Título XIII de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO 152. RECLASIFICACIONES HACIA PROPIEDADES DE INVERSIÓN.** La Universidad del Cauca realizará una reclasificación hacia propiedades de inversión cuando exista un cambio en su uso, que se haya evidenciado por:

1. El fin de la ocupación por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad, planta y equipo a una propiedad de inversión); o
2. El inicio de una operación de arrendamiento operativo de un activo que estaba destinado para la venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de un inventario a propiedad de inversión).



**ARTÍCULO 153. RECLASIFICACIONES DESDE PROPIEDADES DE INVERSIÓN.**

Se realizará una reclasificación desde propiedades de inversión cuando exista un cambio de uso que se haya evidenciado por el inicio de la ocupación de la propiedad por parte de la entidad (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a una propiedad, planta y equipo) o por el inicio de un desarrollo con intención de venta en el curso normal de la operación (en el caso de la reclasificación de una propiedad de inversión a inventarios).

**ARTÍCULO 154.** Las reclasificaciones desde y hacia propiedades de inversión se tratarán de la siguiente forma:

1. Para la reclasificación entre propiedades de inversión y propiedades, planta y equipo, el valor en libros del activo en esa fecha será el valor en libros del activo en la nueva clasificación. En consecuencia, la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas no serán eliminadas. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requisitos que la norma correspondiente le exija.
2. Para la reclasificación entre propiedades de inversión e inventarios, el valor en libros del activo en la fecha de reclasificación será el costo del activo en la nueva clasificación. A partir de esta fecha, la entidad aplicará los requerimientos que la norma correspondiente le exija.

**CAPÍTULO V  
BAJA EN CUENTAS**

**ARTÍCULO 155.** La Universidad del Cauca dará de baja una propiedad de inversión cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando la propiedad de inversión queda permanentemente retirada del uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando un elemento de propiedades de inversión esté conformado por partes físicas que tengan un costo significativo con relación a su costo total y se haga necesaria la sustitución de una de estas partes, la Universidad del Cauca reconocerá, en el activo, el costo en que se incurra para la sustitución, previa baja en cuentas de la parte sustituida. Esto se realizará con independencia de que el costo del componente se haya identificado y depreciado previamente. De ser necesario, se podrá utilizar el

costo en que se incurra para la sustitución como indicador del costo del elemento sustituido.

## **CAPÍTULO VI REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 156.** La Universidad del Cauca revelará la siguiente información para las propiedades de inversión:

1. Los métodos de depreciación utilizados;
2. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
3. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
4. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, adiciones realizadas, disposiciones, retiros, sustitución de componentes, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios;
5. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades de inversión;
6. El cambio en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como el cambio del método de depreciación;
7. El valor de las propiedades de inversión en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
8. El valor en libros de las propiedades de inversión que tengan alguna restricción, bien sea, para llevar a cabo su disposición o para cobrar los ingresos que producen;
9. El valor de las propiedades de inversión que garanticen el cumplimiento de pasivos;
10. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades de inversión o que se hayan retirado por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
11. Las propiedades de inversión adquiridas en una transacción sin contraprestación; y la información de su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

## **CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 157. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** Las partidas se presentan en el estado de situación financiera dentro de Activos – No Corrientes.

**ARTÍCULO 158. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** La presentación de las adquisiciones y venta de elementos de propiedades de inversión, en el estado de flujos de efectivo se reflejarán dentro de Actividades de Inversión.

**ARTÍCULO 159. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.** Las partidas de depreciación y deterioro, de los elementos de propiedades de inversión se presentan en el Estado de Resultado Integral – Gastos de Depreciación y Pérdidas por deterioro del valor y así como las recuperaciones de las mismas.

## **TÍTULO VIII PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 160. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece una guía para la Universidad del Cauca, que determina el reconocimiento, medición, presentación y revelaciones que deberá realizar la entidad para efectos de obtener su información financiera referente a las propiedades planta y equipo que posea.

Las instrucciones contables detalladas en esta política deben ser aplicadas (pero no se limita) a las siguientes partidas:

1. Terrenos.
2. Semovientes
3. Construcciones en curso
4. Maquinaria y equipo en montaje
5. Propiedades planta y equipo en tránsito
6. Bienes muebles en bodega
7. Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
8. Propiedades, planta y equipo no explotados
9. Edificaciones.
10. Plantas, ductos y túneles
11. redes, líneas y cables
12. Maquinaria y equipo.
13. Equipo médico científico.
14. Muebles, enseres y equipo de oficina
15. Equipo de comunicación y computación
16. Equipos de transporte, tracción y elevación
17. Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
18. Bienes de arte y cultura
19. Depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo

20. Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo

**ARTÍCULO 161. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I Numeral 10	Propiedad, Planta y Equipo

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO INICIAL**

**ARTÍCULO 162.** La Universidad del Cauca reconocerá como propiedades, planta y equipo:

1. Los activos tangibles empleados por la Universidad del Cauca para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos;
2. Los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento;
3. Los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento; y
4. Los bienes inmuebles con uso futuro indeterminado.

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado.

**ARTÍCULO 163.** Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la política de Bienes Históricos y Culturales dispuesta en el Título VI de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO 164. ADICIONES Y MEJORAS** Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos

**ARTÍCULO 165. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO.** Las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la política de Inventarios dispuesta en el Título IX de éste Acuerdo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

**ARTÍCULO 166.** La Universidad del Cauca identificará si las erogaciones corresponden a una mejora, adición reparación o un mantenimiento de acuerdo al concepto que emita en primera instancia la Oficina Asesora de Planeación y la División Administrativa de Servicios, o en su defecto, el supervisor designado por la entidad para la ejecución del contrato de obra; los cuales, se encargarán de informar al área de Adquisiciones e Inventarios para el reconocimiento de esta partida como un mayor valor del activo o gasto según corresponda, hasta la ejecución total del contrato.

**ARTÍCULO 167. ACTIVOS DE CUANTÍA MENOR.** Los activos de cuantía menor se reconocerán en el estado de situación financiera y el módulo de activos fijos, se depreciarán dentro de la vigencia que fue adquirido y se llevará control por unidad mediante el módulo de activos fijos.

Los criterios de cuantía menor se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	UNIDADES DE VALOR	TIPO DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO
Menor igual	Dos (2) Salarios mínimo mensuales legales vigentes	Contabilizados	Serán reconocidos en el módulo de activos fijos y se depreciarán en el periodo contable.
Menor igual	Medio (0,5) Salario mínimo mensual legal vigente	Controlados	Se reconocerán en el resultado del periodo como gasto en el momento de su adquisición de acuerdo con el tipo de activo.

**Parágrafo 1:** Los activos contabilizados serán objeto de reconocimiento en los estados financieros; los cuales se espera que sean utilizados por más de un periodo pero que por su cuantía y características se depreciarán en el mismo periodo contable.

Una vez que éstos bienes se encuentren depreciados, pasarán a ser controlados administrativamente por el Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca; por un término no mayor a 5 años; tiempo durante el cual, éstos bienes deberán seguir teniendo su respectivo cuentadante.

**Parágrafo 2:** Los activos controlados serán aquellos bienes con características de activos que por su tiempo de uso o por razón de su naturaleza se deterioran o se consumen en el periodo contable.

El control de de éstos bienes será administrativo y será llevado por el Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca por un término no mayor a 5 años; tiempo durante el cual, éstos bienes deberán seguir teniendo su respectivo cuentadante.

**Parágrafo 3:** Los activos controlados son diferentes a los consumibles. Se consideran como consumibles aquellos como canecas de basura, termos, extintores, perforadoras, cosedoras, elementos periféricos, utensilios de cocina, instrumentación de laboratorios, reactivos, elementos de ferretería, entre otros; que como su nombre lo indica, son elementos que se consumen o agotan directamente o que con el uso acaban consumiéndose.

**ARTÍCULO 168. BIENES DE ARTE Y CULTURA.** El Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca llevará un control administrativo de todos los bienes que conforman el grupo de Bienes de Arte y Cultura como son: Obras de arte, bienes de culto, joyas, elementos de museo, elementos musicales, libros y publicaciones de investigación y consulta, entre otros; de los cuales no se tenga una medición fiable. El control de éstos bienes deberá llevarse de manera indefinida y sólo serán objeto de reconocimiento en los estados financieros cuando:

1. Tengan una medición fiable, o;
2. Cuando lleguen a ser declarados como bienes históricos y culturales por medio de Acto Administrativo; para lo cual se procederá a incorporarlos de acuerdo a la política de Bienes Históricos y Culturales dispuesta en el Título VI de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO 169. BIENES RECIBIDOS Y ENTREGADOS POR/A TERCEROS.** Son aquellos en los cuales, por medio de un contrato; una parte entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o bien raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Para efectos del reconocimiento contable, en los contratos o convenios de bienes recibidos y entregados por/a terceros se deberá establecer cláusula o parágrafo aclaratorio especificando:

1. Quién tendrá a su cargo el control y riesgo del bien entregado.
2. La titularidad del o los bienes adquiridos durante la vigencia del contrato/convenio o proyecto en el momento de su liquidación.

3. Que la entidad que recibe el bien, posee el control, los riesgos y beneficios del mismo, debe hacerse cargo de las mejoras y el mantenimiento tanto preventivo como correctivo.

**ARTÍCULO 170.** Cuando la Universidad del Cauca establezca que el control, los riesgos y beneficios estarán a cargo del tercero; deberá retirarlo de su información contable y para efectos del control, reconocerlo como cuentas de orden; caso contrario, deberá reconocerlo como Propiedad, Planta y Equipo.

**ARTÍCULO 171.** Para efectos del reconocimiento contable, los bienes que se reciban o entreguen en permuta deberán formalizarse mediante contrato suscrito entre las partes, en el cual se definan el tipo de bien, el valor que representa la entrega de cada una de las partes; con el fin de determinar el punto de equilibrio y evitar que la Universidad del Cauca incurra en deterioro.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL**

**ARTÍCULO 172. ELEMENTOS DEL COSTO.** Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente:

1. El precio de adquisición, el cual incluye entre otros: los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición;
2. Los costos de instalación y montaje;
3. Los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (por ejemplo, las muestras producidas mientras se prueba el equipo);
4. Los honorarios profesionales;
5. Costos por desmantelamiento del activo: Se refiere a los costos que la Universidad del Cauca debe asumir por retirar del funcionamiento un conjunto de bienes que configuren una unidad destinados para realizar obras de infraestructura o producción como resultado de los proyectos académicos y de investigación.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asienta el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la Universidad del Cauca para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la Universidad del Cauca como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.

6. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Universidad del Cauca.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor de las propiedades, planta y equipo y afectará la base de depreciación.

**ARTÍCULO 173.** La Universidad del Cauca no reconocerá como parte del costo, los siguientes conceptos:

1. Los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración;
2. Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación;
3. Las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

**ARTÍCULO 174.** Los costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la política contable de Costos de Financiación, que cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se capitalizarán atendiendo lo establecido en dicha política dispuesta en el Título XII de éste Acuerdo.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido aplicando la política contable de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación dispuesta en el Título XX de éste Acuerdo. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

**ARTÍCULO 175.** Las propiedades, planta y equipo que se reciban en permuta se medirán por su valor de mercado. A falta de este, se medirán por el valor de mercado de los activos entregados y, en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero se medirán de acuerdo con lo establecido en la política contable de Arrendamientos dispuesta en el Título XI de éste Acuerdo.



## **CAPÍTULO IV MEDICIÓN POSTERIOR**

**ARTÍCULO 176.** Después del reconocimiento las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

**ARTÍCULO 177. DEPRECIACIÓN.** La depreciación es la pérdida normal de valor que tiene un activo por su uso y corresponde a la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de la vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o de potencial de servicio.

La Universidad del Cauca dará inicio al reconocimiento de la depreciación de una propiedad, planta y equipo cuando esté disponible para el uso, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con las políticas contables de Inventarios dispuesta en el Título IX; o de Activos Intangibles dispuesta en el Título X de éste Acuerdo.

Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

**ARTÍCULO 178. VIDA ÚTIL.** La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

La Universidad del Cauca tendrá en cuenta los siguientes factores, entre otros, para determinar la vida útil de sus activos:

1. La utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este;
2. El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el programa de reparaciones y mantenimiento y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando;
3. La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
4. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

El Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca, será la encargada de estimar, revisar, ajustar para cada periodo contable las vidas útiles que integren la Propiedad, Planta y Equipo.

**ARTÍCULO 179. MÉTODO DE DEPRECIACIÓN.** La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de depreciación línea recta, este método será aplicado uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

**ARTÍCULO 180. VALOR RESIDUAL.** El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Universidad del Cauca podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la Universidad del Cauca considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

**ARTÍCULO 181.** La Universidad del Cauca estableció las siguientes vidas útiles y valores residuales por cada clasificación de propiedad, planta y equipo:

<b>TIPO</b>	<b>VIDA ÚTIL</b>	<b>VALOR RESIDUAL</b>
Edificios	70	0% a 5%
Equipo de Oficina	15	0% a 5%
Equipo de comunicación	15	0% a 5%
Equipos de transporte, tracción y elevación	20	0% a 10
Maquinaria y Equipo	20	0% a 5%
Plantas, ductos y túneles	15	0% a 5%
Redes, Líneas y cables	25	0% a 5%
Equipo Médico y Científico.	15	0% a 5%
Equipo de laboratorio	15	0% a 5%
Equipo de Gimnasio	12	0% a 5%
Muebles, enseres	15	0% a 5%
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	10	0% a 5%
Semovientes	5	0% a 5%
Equipo de computación	7	0% a 5%

**ARTÍCULO 182.** Los Bienes muebles en bodega se depreciarán a partir del momento en que se registra la entrada en el sistema de recursos físicos y continuará su depreciación cuando salga al uso.

**ARTÍCULO 183.** El área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca revisará como mínimo, al término de cada periodo contable, el valor residual, la vida útil y el método de depreciación; si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo a la información que suministre el Área de conformidad con los procedimientos que para tal fin establezca.

**ARTÍCULO 184.** La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo ni cuando el activo sea objeto de operaciones de reparación y mantenimiento.

Cuando la Universidad del Cauca incurra en actividades de reparación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, deberá quedar estipulado claramente en los contratos el tiempo idóneo y necesario para realizar dichas actividades, con el fin de no incurrir en deterioro.

**ARTÍCULO 185. DETERIORO.** Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la Universidad del Cauca aplicará lo establecido en la política de Deterioro del valor de los activos generadores de efectivo dispuesta en el Título XIII; o de Deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo dispuesta en el Título XIV de éste Acuerdo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos, se reconocerá como ingreso en el momento en que la compensación sea exigible.

## **CAPÍTULO V BAJA EN CUENTAS**

**ARTÍCULO 186.** La Universidad del Cauca dará de baja una propiedad planta y equipo cuando:

1. No cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Ejemplo de esto será cuando Los bienes ya sean inservibles y/o obsoletos.
2. El elemento o la propiedad, planta y equipo queda permanentemente retirada de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

Las pérdidas o ganancias originadas en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo se calcularán como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del período.

**ARTÍCULO 187.** El costo de las inspecciones generales necesarias para que el activo continúe operando se incorporará como mayor valor del elemento asociado, previa baja en cuentas del valor en libros de cualquier inspección anteriormente capitalizada. Esto se realizará con independencia de que el costo de la inspección previa se haya identificado contablemente dentro de la transacción mediante la cual se haya adquirido o construido dicha partida. De ser necesario, se utilizará el costo estimado de una inspección similar futura como indicador del costo que el componente de inspección tenía cuando la partida fue adquirida o construida.

## **CAPÍTULO VI REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 188.** El Área de Adquisiciones e inventarios de la Universidad del Cauca revelará para cada clase de propiedad, planta y equipo, los siguientes aspectos:

1. Los métodos de depreciación utilizados;
2. Las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas;
3. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
4. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente:
  - a. Adquisiciones;
  - b. Adiciones realizadas;
  - c. Disposiciones o ventas;
  - d. Retiros;
  - e. Inspecciones generales;
  - f. Reclasificaciones a otro tipo de activos;
  - g. Pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas; y
  - h. depreciación y otros cambios.
5. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo;
6. El cambio en la estimación de la vida útil, del valor residual y de los costos estimados de desmantelamiento, así como el cambio en el método de depreciación;
7. El valor de las propiedades, planta y equipo en proceso de construcción, y el estado de avance y la fecha estimada de terminación;
8. El valor en libros de las propiedades, planta y equipo cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellas que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

9. La información de bienes que se hayan reconocido como propiedades, planta y equipo o que se hayan retirado, por la tenencia del control, independientemente de la titularidad o derecho de dominio (esta información estará relacionada con: la entidad de la cual se reciben o a la cual se entregan, el monto, la descripción, la cantidad y la duración del contrato, cuando a ello haya lugar);
10. El valor en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
11. Las propiedades, planta y equipo, adquiridas en una transacción sin contraprestación; y
12. La información sobre su condición de bien histórico y cultural, cuando a ello haya lugar.

Adicionalmente, el Área de Adquisiciones e Inventarios revelará el tipo de activos que están siendo controlados administrativamente y deberá reportar la baja de los mismos por pérdida o por su total deterioro.

## **CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 189. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Universidad del Cauca presenta las partidas de propiedad, planta y equipo, de acuerdo a las siguientes clases:

1. Terrenos.
2. Semovientes
3. Construcciones en curso
4. Maquinaria y equipo en montaje
5. Propiedades planta y equipo en tránsito
6. Bienes muebles en bodega
7. Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
8. Propiedades, planta y equipo no explotados
9. Edificaciones.
10. Plantas, ductos y túneles
11. redes, líneas y cables
12. Maquinaria y equipo.
13. Equipo médico científico.
14. Muebles, enseres y equipo de oficina
15. Equipo de comunicación y computación
16. Equipos de transporte, tracción y elevación
17. Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería
18. Bienes de arte y cultura
19. Depreciación acumulada de Propiedades, Planta y Equipo
20. Deterioro acumulado de Propiedades, Planta y Equipo

Estos conceptos del activo se clasifican como no corriente dado que comprenden los bienes tangibles que posee la Universidad del Cauca con la intención de emplearlos en forma permanente, los bienes entregados a terceros, entre otros, que por definición no están destinados para la venta y cuya vida útil exceda de un año.

**ARTÍCULO 190. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** En lo referente a la presentación de las adquisiciones y venta de elementos de propiedad, planta y equipo, en el estado de flujos de efectivo se reflejarán dentro de Actividades de Inversión.

**ARTÍCULO 191. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL.** Se presentan en el Estado de Resultado Integral – Gastos de Depreciación y Pérdidas por deterioro del valor y las respectivas recuperaciones de las mismas, respectivamente.

## **TÍTULO IX INVENTARIOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 192. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.**

El objetivo de esta política contable es prescribir el tratamiento contable de los inventarios. Un tema fundamental en la contabilidad de los inventarios es la cantidad de costo que debe reconocerse como activo, para que sea diferido hasta que:

1. Los ingresos correspondientes sean reconocidos. Esta norma suministra una guía práctica para la determinación de ese costo.
2. Reconocimiento como un gasto del periodo, incluyendo el deterioro que rebaje el importe en libros al valor neto realizable.
3. También suministra directrices sobre el promedio ponderado en Kardex y la asignación del costo que se usan para atribuir costos a los inventarios

**ARTÍCULO 193. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I Numeral 9	Inventarios

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO INICIAL**

**ARTÍCULO 194.** La Unidad de Salud de la Universidad del Cauca reconocerá como inventarios, los activos adquiridos, que se tengan con la intención de:

1. Comercializarse en el curso normal de la operación;
2. Distribuirse en forma gratuita o a precios de no mercado en el curso normal de la operación.

## **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL**

**ARTÍCULO 195.** La Unidad de Salud de la Universidad del Cauca medirá inicialmente los inventarios por el costo de adquisición.

El costo de adquisición de los inventarios incluirá el precio de compra, los aranceles y otros impuestos no recuperables, el transporte y otras erogaciones necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Los descuentos, las rebajas y otras partidas similares afectarán el valor del inventario, del costo de ventas o del ingreso, dependiendo de si el inventario que los originó se encuentra en existencia, se vendió o se consumió en la prestación del servicio y de si dicha venta o consumo se efectuó durante el periodo contable o en periodos anteriores.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de inventarios que, de acuerdo con lo estipulado en la política de Costos de Financiación, cumplan con los requisitos establecidos para calificarse como activos aptos, se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma dispuesta en el Título XII de éste Acuerdo.

Cuando se adquiera un inventario en una transacción sin contraprestación, la Universidad del Cauca medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación dispuesta en el Título XX de éste Acuerdo. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

**ARTÍCULO 196. SISTEMA DE INVENTARIO.** Los inventarios se llevarán utilizando el sistema de inventario permanente. Para efectos de valoración y determinación de los costos, se aplicará el método de promedio ponderado. No se aceptará como método de valuación, el de Últimas en Entrar Primeras en Salir (UEPS). Cuando la naturaleza y uso de los inventarios sean similares, se utilizará el mismo método de valuación.

## **CAPÍTULO IV MEDICIÓN POSTERIOR**

**ARTÍCULO 197.** Con posterioridad al reconocimiento inicial, los inventarios que se esperan comercializar se medirán al menor valor entre el costo y el valor neto de realización. Los inventarios que se mantengan para ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, así como los que se tengan para consumir en la producción de bienes o la prestación servicios que van a ser distribuidos en forma gratuita o a precios de no mercado, se medirán al menor valor entre el costo y el costo de reposición.

El valor neto de realización y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

**ARTÍCULO 198. DETERIORO.** Si el valor neto de realización o el costo de reposición, según corresponda, es inferior al costo del inventario, la diferencia corresponderá al deterioro de este último. El reconocimiento inicial del deterioro del inventario, así como cualquier aumento de este, afectará el gasto en el resultado del periodo.

El ajuste del inventario al valor neto de realización o al costo de reposición, según corresponda, se calculará para cada partida, aunque la entidad podrá agrupar partidas similares o relacionadas. En todo caso, el ajuste no se realizará para partidas que reflejen clasificaciones completas de los inventarios como ajustes sobre la totalidad de las materias primas o de los productos terminados.

Cuando las circunstancias que causaron el deterioro dejen de existir, se revertirá su valor, de manera que el nuevo valor contable sea el menor entre el costo y el valor neto de realización o costo de reposición, según corresponda. El valor del deterioro que se revierta se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo.

**ARTÍCULO 199. RECONOCIMIENTO EN EL RESULTADO.** Cuando los inventarios se vendan a precios de mercado o se distribuyan a precios de no mercado, su valor se reconocerá como costo de ventas del periodo en el que se causen los ingresos asociados.

Los inventarios que se distribuyan gratuitamente, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo, cuando se distribuya el bien.

## **CAPÍTULO V BAJA EN CUENTAS**

**ARTÍCULO 200.** La Unidad de Salud de la Universidad del Cauca dará de baja los inventarios cuando se presenten mermas, sustracciones o vencimiento de los



inventarios; lo cual implicará el retiro de estos y su reconocimiento como gastos en el resultado del periodo.

## **CAPÍTULO VI REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 201.** La Unidad de Salud de la Universidad del Cauca revelará los principales conceptos que hacen parte del costo de adquisición y las erogaciones significativas necesarias para colocar los inventarios en condiciones de uso o comercialización.

Además de ello, revelará lo siguiente:

1. El método o métodos de valuación utilizados para cada clase de inventarios;
2. Las pérdidas por deterioro del valor de los inventarios reconocidas o revertidas;
3. Las circunstancias o eventos que hayan producido la reversión del deterioro de los inventarios;
4. El valor en libros de los inventarios que garanticen el cumplimiento de pasivos;
5. El valor en libros de los inventarios que se lleven al valor de mercado menos los costos de disposición;
6. El valor del inventario recibido y distribuido en forma gratuita o a precios de no mercado.

## **CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 202. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:** se presentarán los inventarios cuya realización sea inferior a 12 meses como activo corriente, en caso contrario como activo no corriente.

**ARTÍCULO 203. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO:** En el estado de flujos de efectivo se presentarán como actividades de operación.

## **TÍTULO X ACTIVOS INTANGIBLES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 204. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece los lineamientos para la contabilización de los activos

intangibles de la Universidad del Cauca, aplica a los siguientes activos intangibles sin limitarse a estos:

1. Patentes
2. Derechos
3. Licencias
4. Software
5. Activos intangibles en fase de desarrollo
6. Otros intangibles

**ARTÍCULO 205. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre del Estándar</b>
Capítulo I Numeral 15	Activos Intangibles

**ARTÍCULO 206. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Amortización:** es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil.
2. **Valor amortizable de un activo intangible:** es el costo del activo menos su valor residual.
3. **Vida Útil:** es el periodo durante el cual la entidad espera recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la Universidad del Cauca espera utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.
4. **El valor residual de un activo intangible:** es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.
5. **Vida económica:** es el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él.

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO INICIAL**

**ARTÍCULO 207.** La Universidad del Cauca reconocerá como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

Un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse de la entidad y en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la entidad tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La Universidad del Cauca controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible; puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad; le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios; o le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

**ARTÍCULO 208.** La Universidad del Cauca no reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de la entidad; los costos legales y administrativos generados en la creación de la entidad; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

La Universidad del Cauca no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la entidad identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo.

1. **FASE DE INVESTIGACIÓN.** La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la Universidad del Cauca con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.
2. **FASE DE DESARROLLO.** La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.

La Universidad del Cauca reconocerá los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo como activos intangibles, si puede demostrar lo siguiente:

- a. Su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta;
- b. Su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo;
- c. Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- d. Su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible;
- e. Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y
- f. La forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio.

Para esto último, la Universidad del Cauca demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la entidad en caso de que vaya a utilizarse internamente.

**ARTÍCULO 209.** Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la Universidad del Cauca determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

**ARTÍCULO 210. ACTIVOS INTANGIBLES DE CUANTÍA MENOR.** Los activos intangibles de cuantía menor se reconocerán en el estado de situación financiera y el módulo de activos fijos, se amortizarán dentro de la vigencia que fue adquirido y se llevará control por unidad mediante el módulo de activos fijos.

Los criterios de cuantía menor se determinará de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	UNIDADES DE VALOR	TIPO DE ACTIVO	DESCRIPCIÓN DEL ACTIVO
Menor igual	Dos (2) Salarios mínimo mensuales legales vigentes	Contabilizados	Serán reconocidos en el módulo de activos fijos y se amortizarán en el periodo contable.
Menor igual	Medio (0,5) Salario mínimo mensual legal vigente	Controlados	Se reconocerán en el resultado del periodo como gasto en el momento de su adquisición de acuerdo con el tipo de activo.

**Parágrafo 1:** Los activos intangibles contabilizados serán objeto de reconocimiento en los estados financieros; los cuales se espera que sean utilizados por más de un periodo pero que por su cuantía y características se amortizarán en el mismo periodo contable.

Una vez que éstos bienes se encuentren amortizados, pasarán a ser controlados administrativamente por el Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca; por un término no mayor a 5 años; tiempo durante el cual, éstos bienes deberán seguir teniendo su respectivo cuentadante.

**Parágrafo 2:** Los activos intangibles controlados serán aquellos bienes con características de activos que por su tiempo de uso o por razón de su naturaleza se deterioran o se consumen en el periodo contable.

El control de éstos bienes será administrativo y será llevado por el Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca por un término no mayor a 5 años; tiempo durante el cual, éstos bienes deberán seguir teniendo su respectivo cuentadante.

**ARTÍCULO 211.** Para efectos del reconocimiento contable, en los contratos o convenios de bienes recibidos y entregados por/a terceros se deberá establecer cláusula o parágrafo aclaratorio especificando quién tendrá a su cargo el control y riesgo del bien además de la titularidad del mismo a la liquidación del contrato o convenio en mención.

Para efectos del reconocimiento contable, los bienes que se reciban o entreguen en permuta deberán formalizarse mediante contrato suscrito entre las partes, en el cual se definan el tipo de bien, el valor que representa la entrega de cada una de las partes; con el fin de determinar el punto de equilibrio y evitar que la Universidad del Cauca incurra en deterioro.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL**

**ARTÍCULO 212.** La Universidad del Cauca medirá inicialmente los activos intangibles al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

1. Activos intangibles adquiridos.
2. Activos intangibles generados internamente.

**ARTÍCULO 213. ACTIVOS INTANGIBLES ADQUIRIDOS.** El costo de un activo intangible que se adquiere en forma separada estará conformado por:

1. El precio de adquisición;
2. los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; y
3. cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Cualquier descuento o rebaja del precio se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Los costos de financiación asociados con la adquisición de un activo intangible que, de acuerdo con lo estipulado en la política de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto se capitalizarán atendiendo lo establecido en la citada Norma dispuesta en el Título XII de éste Acuerdo.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la Universidad del Cauca medirá el activo adquirido de acuerdo con la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación dispuesta en el Título XX de éste Acuerdo. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de éste, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

**ARTÍCULO 214. ACTIVOS INTANGIBLES GENERADOS INTERNAMENTE.** Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo. Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

**ARTÍCULO 215.** El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Universidad del Cauca. Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes:

1. Costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible;
2. Los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible;
3. Honorarios para registrar los derechos legales; y
4. Amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

**ARTÍCULO 216.** No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente:

1. Los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso;
2. Las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados;
3. Las pérdidas operativas;
4. Los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo.

**ARTÍCULO 217.** Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.

## CAPÍTULO IV MEDICIÓN POSTERIOR

**ARTÍCULO 218.** La Universidad del Cauca medirá los activos intangibles al costo menos cualquier amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada.

**ARTÍCULO 219.** La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La Universidad del Cauca estableció las siguientes vidas útiles y valores residuales por cada clasificación de Activos Intangibles:

TIPO	VIDA ÚTIL	VALOR RESIDUAL
Patentes	Indefinida	0% a 5%
Derechos	Finita o Indefinida según el caso	0% a 5%
Licencias	Finita o Indefinida según el caso	0% a 5%
Software	Indefinida	0% a 5%
Activos intangibles en fase de desarrollo	Indefinida	0% a 5%

**Parágrafo 1:** Los activos intangibles con vida útil definida, se deberán amortizar; por el contrario, aquellos que tienen vida útil indefinida, se les deberá realizar pruebas de deterioro.

**Parágrafo 2:** La vida útil finita o indefinida de los diferentes tipos de activos intangibles dependerán de las características del bien y del uso del mismo; lo cual será evaluado y designado por el Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 220.** La Universidad del Cauca amortizará sus activos intangibles por el método lineal.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

**ARTÍCULO 221.** La entidad revisará el valor residual, la vida útil y el método de amortización, como mínimo, una vez en el periodo contable y si existiera un cambio



significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores dispuesta en el Título II de éste Acuerdo.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Universidad del Cauca aplicará lo establecido en la Política de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo dispuesta en el Título XIII, o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo dispuesta en el Título XIV de éste Acuerdo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de activos intangibles o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.

## **CAPÍTULO V BAJA EN CUENTAS**

**ARTÍCULO 222.** La Universidad del Cauca dará de baja un activo intangible cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

## **CAPÍTULO VI REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 223.** La Universidad del Cauca revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:

1. Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;
2. Los métodos de amortización utilizados;
3. la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas;
4. Las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;
5. El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;
6. El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;

7. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;
8. El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos intangibles adquiridos en una transacción sin contraprestación;
9. El valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;
10. La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad; y
11. El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

## **CAPÍTULO VII PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 224. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Universidad del Cauca clasificará los activos intangibles como activos no corrientes.

**ARTÍCULO 225 ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** La Universidad del Cauca presentará los movimientos de los activos intangibles como actividades de inversión.

**ARTÍCULO 226. ESTADO DE RESULTADOS.** En lo referente a las partidas de Amortización y deterioro, de los elementos de activos intangibles, se presentan en el Estado de Resultados – Gastos de Amortización y Pérdidas por deterioro del valor y las respectivas recuperaciones de las mismas.

## **TÍTULO XI ARRENDAMIENTOS**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 227. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de todos los arrendamientos que tiene la Universidad del Cauca

Cuando un arrendamiento sea parte de un amplio conjunto de acuerdos celebrados por La Universidad del Cauca, se aplicarán las disposiciones de esta política a cada operación de arrendamiento que se identifique dentro del conjunto de acuerdos.

**ARTÍCULO 228. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I Numeral 16	Arrendamientos

**ARTÍCULO 229. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Arrendamiento:** es un acuerdo mediante el cual el arrendador cede al arrendatario, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos.
2. **Tasa incremental:** es aquella en que incurriría el arrendatario si pidiera prestados los fondos necesarios para comprar el activo en un plazo y con garantías similares a las estipuladas en el contrato de arrendamiento.
3. **Los costos directos iniciales para el arrendatario:** son aquellos directamente imputables a la negociación del arrendamiento, es decir, los costos que el arrendatario habría evitado de no haber realizado el acuerdo.

**ARTÍCULO 230. CLASIFICACIÓN.** La Universidad del Cauca clasificará los arrendamientos de acuerdo a la transferencia, que haga el arrendador al arrendatario, de los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, como:

1. Arrendamientos operativos: La Universidad del Cauca clasificará un arrendamiento como operativo si el arrendador no transfiere, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo.
2. Arrendamientos financieros: Un arrendamiento se clasificará como financiero cuando el arrendador transfiera, sustancialmente al arrendatario, los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, así su propiedad no sea transferida.

Cuando La Universidad del Cauca posea contratos de arrendamiento con otras entidades públicas, ambos clasificarán al inicio del arrendamiento de igual manera, esto es, como arrendamiento financiero o arrendamiento operativo, según corresponda. La fecha de inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre la fecha del acuerdo del arrendamiento y la fecha en la que las partes se comprometen a cumplir las principales estipulaciones del acuerdo.

La clasificación del arrendamiento dependerá de la esencia económica y naturaleza de la transacción, más que de la forma legal del contrato.

El tipo de arrendamiento dependerá de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato.

**ARTÍCULO 231.** Cuando a ello hubiere lugar, la Universidad del Cauca clasificará un arrendamiento como financiero cuando se den, entre otras, alguna o varias de las siguientes situaciones:

1. El arrendador transfiere la propiedad del activo al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento;
2. El arrendatario tiene la opción de comprar el activo a un precio que se espera sea suficientemente inferior al valor de mercado, en el momento en que la opción es ejercitable, de modo que, al inicio del arrendamiento, se prevé con razonable certeza que tal opción se ejercerá;
3. El plazo del arrendamiento cubre la mayor parte de la vida económica del activo, incluso si la propiedad no se transfiere al final de la operación (la vida económica corresponde al periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable económicamente, por parte de uno o más usuarios, o a la cantidad de unidades de producción o similares que se espera obtener de este, por parte de uno o más usuarios);
4. El valor presente de los pagos que debe realizar el arrendatario al arrendador es al menos equivalente a casi la totalidad del valor de mercado del activo objeto de la operación, al inicio del arrendamiento;
5. Los activos arrendados son de una naturaleza tan especializada que solo el arrendatario tiene la posibilidad de usarlos sin realizar modificaciones importantes en ellos;
6. El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación las asume el arrendatario;
7. Las pérdidas o ganancias derivadas de las fluctuaciones en el valor de mercado del valor residual recaen sobre el arrendatario; y
8. El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento, con unos pagos que son sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.

**ARTÍCULO 232.** La clasificación del arrendamiento se mantendrá durante todo el plazo del mismo. Cuando el arrendador y el arrendatario acuerden cambiar las estipulaciones del contrato de tal forma que esta modificación dé lugar a una clasificación diferente del arrendamiento, el contrato revisado se considerará como un nuevo arrendamiento para el plazo restante, salvo que sea para renovarlo. No obstante, los cambios en las estimaciones o los cambios en las circunstancias no darán lugar a una nueva clasificación del arrendamiento a efectos contables.

Cuando un arrendamiento incluya componentes de terrenos y de edificios conjuntamente, la entidad evaluará la clasificación de cada componente por separado como un arrendamiento financiero u operativo. No obstante, cuando resulte insignificante el valor que se reconocería para alguno de los componentes, los

terrenos y edificios podrán tratarse como una unidad individual para la clasificación del arrendamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA ACTÚA COMO ARRENDADOR EN UN ARRENDAMIENTO OPERATIVO.**

**ARTÍCULO 233. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.** Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Universidad del Cauca seguirá reconociendo el activo arrendado, de acuerdo con su clasificación, la cual corresponderá a propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; o activos intangibles.

La Universidad del Cauca reconocerá la cuenta por cobrar y los ingresos procedentes de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) de forma lineal a lo largo del plazo de arrendamiento, incluso si los cobros no se perciben de tal forma. Lo anterior, salvo que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de consumo de los beneficios derivados del uso del activo arrendado.

Los costos directos iniciales en los que incurra la Universidad del Cauca durante la negociación y contratación de un arrendamiento operativo se añadirán al valor en libros del activo arrendado y se reconocerán como gasto a lo largo del plazo de arrendamiento, sobre la misma base de los ingresos del arrendamiento.

La depreciación o amortización de los activos arrendados se efectuará de forma coherente con las políticas normalmente seguidas por la Universidad del Cauca para activos similares, y se calculará con arreglo a las bases establecidas en la norma que le sea aplicable al activo arrendado.

Si la Universidad del Cauca, es a la vez productor o distribuidor de los bienes arrendados, no reconocerá ningún resultado por la venta cuando celebre un contrato de arrendamiento operativo

Para efectos del deterioro y baja en cuentas de la cuenta por cobrar, la Universidad del Cauca aplicará lo dispuesto en la Norma de Cuentas por Cobrar.

**ARTÍCULO 234. REVELACIONES REQUERIDAS.** En un arrendamiento operativo, la Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

1. los pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
2. las cuotas contingentes totales reconocidas como ingreso en el resultado del periodo; y

3. una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos, incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por cobrar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Cuentas por Cobrar.

### **CAPÍTULO III**

#### **PROCEDIMIENTO APLICABLE CUANDO LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA ACTÚA COMO ARRENDATARIA EN UN ARRENDAMIENTO OPERATIVO.**

**ARTÍCULO 235. RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN.** Cuando el arrendamiento se clasifique como operativo, la Universidad del Cauca no reconocerá el activo arrendado en sus estados financieros.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos (excluyendo lo que se reciba por servicios tales como seguros o mantenimientos) se reconocerán como cuenta por pagar y gasto de forma lineal durante el transcurso del plazo del arrendamiento, incluso si los pagos no se realizan de tal forma. Esto, a menos que otra base sistemática de reparto resulte más representativa para reflejar adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento.

**ARTÍCULO 236. REVELACIONES REQUERIDAS.** En un arrendamiento operativo, la Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

1. el total de pagos futuros del arrendamiento para cada uno de los siguientes periodos: un año, entre uno y cinco años, y más de cinco años;
2. los pagos por arrendamiento reconocidos como gasto en el resultado del periodo;  
y
3. una descripción general de los acuerdos de arrendamiento significativos incluyendo, por ejemplo, información sobre cuotas contingentes; opciones de renovación o adquisición, y cláusulas de revisión; subarrendamientos; así como restricciones impuestas por los acuerdos de arrendamiento.

En relación con la cuenta por pagar, la entidad aplicará las exigencias de revelación contenidas en la Norma de Cuentas por Pagar.

### **CAPÍTULO IV**

#### **PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 237. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Universidad del Cauca clasificará los activos arrendados de acuerdo a su naturaleza, en el caso en que se

trate de propiedad, planta y equipo los reconocerá como activos no corrientes, ya sea en arrendamientos financieros o en operativos.

**ARTÍCULO 238. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** La Universidad del Cauca presentará los movimientos de los arrendamientos financieros como actividades de financiación, toda vez que constituyen uso de recursos para la adquisición de un activo.

Los movimientos de los arrendamientos operativos, los presentará como actividades de operación, toda vez que constituyen pagos o cobros por la prestación de un servicio (uso del activo arrendado). O también pueden ser actividades de inversión en caso que sea arrendamiento financiero para compra de propiedades, planta o equipo.

## TÍTULO XII COSTOS DE FINANCIACIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 239. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable incorpora el tratamiento contable de los Costos de Financiación de la Universidad del Cauca, aquellos en los que la entidad incurre y que están relacionados con los fondos que ha tomado prestados. Incluye comisiones e intereses, y cargas financieras relativas a los arrendamientos financieros; además; incluyen las diferencias de cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren como ajustes de los costos de financiación.

**ARTÍCULO 240. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I Numeral 18	Costos de financiación

**ARTÍCULO 241. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Activo Apto:** Un activo apto es aquel que requiere necesariamente de un periodo sustancial antes de estar listo para el uso al que está destinado, o para la venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado.

2. **Periodo sustancial:** Es el tiempo que requieren los distintos tipos de activos antes de estar listo para la venta o para el uso al que se está destinado.

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 242.** Se reconocerá como mayor valor de los activos, los costos de financiación directamente atribuibles a la adquisición, construcción, desarrollo o producción, de un activo apto. Los demás costos de financiación se reconocerán como gastos en el periodo en que se incurra en ellos.

La entidad reconocerá los costos de financiación como parte del activo, siempre que reconozca el activo y tenga la obligación de realizar el pago de la financiación. En caso contrario, los costos de financiación se contabilizarán como gasto en el resultado del periodo.

## **CAPÍTULO III MEDICIÓN**

**ARTÍCULO 243.** Cuando los fondos que originan los costos de financiación se puedan asociar específicamente a un activo apto, la entidad capitalizará el valor de dichos costos incurridos durante el periodo contable, deduciendo los rendimientos obtenidos por la inversión temporal de tales fondos.

Si los fondos se obtienen a través de préstamos genéricos, la entidad determinará el valor de los costos por financiación aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización corresponde al promedio ponderado de los costos de financiación relacionados con los préstamos recibidos por la entidad que han estado vigentes en el periodo.

No harán parte de este cálculo, los fondos y costos por financiación que se hayan asociado específicamente a un activo apto. El valor de los costos de financiación que la entidad capitalice durante el periodo, no excederá el total de costos de financiación incurridos durante ese mismo periodo.

Cuando el valor en libros o el costo final del activo al cual se le han capitalizado costos de financiación exceda su valor recuperable, su valor neto de realización o su costo de reposición (según corresponda), se reducirá en valor en libros o se dará de baja el activo de acuerdo con las exigencias de las normas correspondientes. En ciertos casos, el valor reducido o dado de baja se recuperará y se podrá reponer de acuerdo con las normas que correspondan.



**ARTÍCULO 244. INICIO DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN.** La capitalización de los costos de financiación comenzará en la fecha en la que la entidad cumpla por primera vez, todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Incurrir en desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo;
2. incurrir en costos de financiación; y
3. llevar a cabo las actividades necesarias en la preparación del activo para el fin previsto.

Los desembolsos relativos a un activo incluirán únicamente los desembolsos que hayan dado lugar a pagos en efectivo, transferencias de otros activos o asunción de pasivos que devenguen intereses. El valor de los desembolsos se reducirá por la cuantía de los anticipos y ayudas recibidas en relación con el activo. La entidad podrá usar el valor en libros promedio del activo (incluyendo los costos de financiación capitalizados anteriormente) durante un periodo como una aproximación de los desembolsos a los que se les aplique la tasa de capitalización en ese periodo.

**ARTÍCULO 245. SUSPENSIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN.** La entidad suspenderá la capitalización de los costos de financiación durante los periodos en los que se haya interrumpido el desarrollo de las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, siempre que dicha interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción se extienda de manera significativa en el tiempo. Durante este periodo de interrupción, los costos de financiación se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Sin embargo, la entidad no suspenderá la capitalización cuando una demora temporal sea necesaria como parte del proceso de preparación de un activo para el uso previsto.

**ARTÍCULO 246. FINALIZACIÓN DE LA CAPITALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN.** La capitalización de los costos de financiación finalizará cuando se completen todas, o prácticamente todas, las actividades necesarias para dejar el activo en condiciones de uso, venta o distribución en forma gratuita o a precios de no mercado, según corresponda. Por lo tanto, los costos por financiación posteriores en que incurra la entidad, se reconocerán como gasto en el resultado del periodo.

Cuando la entidad complete la construcción de un activo por partes y cada parte se pueda utilizar por separado mientras continúe la construcción de las restantes, la entidad cesará la capitalización de los costos de financiación una vez estén terminadas, sustancialmente, todas las actividades necesarias en la preparación de esa parte para el uso previsto.

## **CAPÍTULO IV REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 247.** La entidad revelará para cada activo financiado lo siguiente:

1. El valor de los costos de financiación capitalizados durante el periodo;
2. La tasa de capitalización utilizada para determinar el valor de los costos de financiación susceptibles de capitalización;
3. Las fuentes y monto de la financiación;
4. La moneda de la transacción;
5. El valor de los rendimientos generados u obtenidos con los fondos de financiación asociados al activo;
6. Las fechas de comienzo, suspensión y finalización de la capitalización de los costos de financiación; y
7. Las políticas contables específicas adoptadas por la entidad para definir el periodo sustancial y la suspensión de la capitalización.

## **CAPÍTULO VIII PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 248. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Universidad del Cauca presentará dentro del estado de situación financiera los costos de financiación que surjan en los desembolsos relacionados con la adquisición, construcción, desarrollo o producción del activo.

**ARTÍCULO 249. ESTADO DE RESULTADOS.** La Universidad del Cauca presentará los costos de financiación que no puedan ser capitalizados como gastos del periodo.

## **TÍTULO XIII DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS GENERADORES DE EFECTIVO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 250. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Establecer el procedimiento para identificar la existencia de pérdidas por deterioro de valor de los activos generadores de efectivo que la Universidad del Cauca considera materiales, mediante el análisis de indicadores establecidos teniendo en cuenta información interna y externa relacionada con estos activos, así como el procedimiento contable para determinar el importe que será reconocido como pérdida por deterioro de valor dentro de los Estados Financieros.

La Universidad del Cauca reconocerá dentro de esta política contable los activos generadores de efectivo clasificados como (pero no se limitan):

1. Propiedades de Inversión
2. Activos Intangibles

**ARTÍCULO 251. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I Numeral 19	Deterioro de valor de los activos generadores de efectivo

**ARTÍCULO 252. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Importe recuperable:** el mayor entre el valor razonable menos los costos de venta o precio de venta neto de un activo (o de una unidad generadora de efectivo) y su valor en uso.
2. **Costos de disposición:** son los costos incrementales directamente atribuibles a la disposición de un activo o unidad generadora de efectivo, excluyendo los costos financieros y los impuestos a las ganancias.
3. **Valor en uso:** Este valor es un cálculo del valor recuperable que equivale tomar un flujo de efectivo proyectado de los beneficios que generaría ese activo y convertirlo a valor presente.

**ARTÍCULO 253. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR.** El deterioro de valor de un activo generador de efectivo corresponde a una disminución en los beneficios económicos futuros del activo, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o la amortización.

Al determinar las pérdidas por deterioro de valor de sus activos generadores de efectivo la Universidad del Cauca evaluará, como mínimo al final del periodo contable, la existencia de indicios de deterioro de valor mediante la evaluación de fuentes internas o externas de información de cada uno de sus activos de manera individual, a menos que se determine que el activo no genera entradas de efectivo, que sean, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo producidos por otros activos, en cuyo caso se debe evaluar el deterioro de valor de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

De comprobarse la existencia de tales indicios, se debe proceder a estimar el **valor recuperable** del activo para comprobar si efectivamente el activo se encuentra deteriorado, en caso contrario no será necesario realizar esta estimación.

En el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no se encuentren disponibles para su uso, la Universidad del Cauca comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de la existencia de indicios de deterioro de su valor.

Dentro de la información que puede ser evaluada para la identificación de indicios de deterioro de valor, se encuentran las fuentes externas e internas de información, aunque no se limitaran a estas.

#### **ARTÍCULO 254. FUENTES EXTERNAS DE INFORMACIÓN.**

1. Durante el periodo, el valor de mercado del activo en condiciones actuales ha disminuido en un **20%**, lo que es mayor al porcentaje que se hubiera disminuido por el mero paso del tiempo o de su uso normal, tales como:
  - a. Durante el periodo evaluado, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Universidad del Cauca, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta opera.
  - b. Durante el periodo, han surgido incrementos en las tasas de interés de mercado, u otras tasas de rendimiento de inversiones, que probablemente afectan la tasa de descuento utilizada para calcular el valor en uso del activo, de forma que disminuyan su importe recuperable de forma significativa.

#### **ARTÍCULO 255. FUENTES INTERNAS DE INFORMACIÓN.**

1. Se dispone de evidencia, por informes internos o tendencias, sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo, tales como:
  - a. La referencia del activo ha sido reemplazada por otra en el mercado, debido a que existe una mejor tecnología y por ende se podría considerar que el activo ya está obsoleto tecnológicamente.
  - b. El activo está deteriorado físicamente o ha sufrido algún daño significativo.
  - c. Se le han efectuado al activo mantenimientos correctivos materiales, que no hayan sido incluidos dentro de lo presupuestado.
2. Durante el periodo evaluado, se ha identificado o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o en la manera en que se

usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán de manera desfavorable el beneficio económico que el activo genera a la Universidad del Cauca, tales como:

- a. El activo no está siendo utilizado para la actividad u operación para la que fue adquirido – Activo Ocioso.
  - b. Existe evidencia de que ha cambiado el desempeño que afecta los beneficios económicos que se esperan obtener del activo del activo Entiéndase que este se encuentra operando en condiciones normales de uso.
  - c. La entidad espera disponer del activo mediante un plan formal de venta o se considera realizar la baja en cuentas del mismo.
3. Durante el periodo, se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.
  4. Se dispone de información interna que indica que el rendimiento económico del activo es o va a ser desfavorable de lo inicialmente presupuestado.

**ARTÍCULO 256.** De no comprobarse la existencia de indicios de deterioro del valor no será necesario la estimación del valor recuperable del activo, sin embargo, en los casos en los que se presente será necesario revisar y ajustar la vida útil restante del activo, el método de depreciación o amortización, o el valor residual del activo, incluso si no se reconoce ninguna pérdida por deterioro de valor del activo considerado.

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN**

**ARTÍCULO 257.** La Universidad del Cauca reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo o de una unidad generadora de efectivo cuando su valor en libros supere su valor recuperable.

El valor recuperable de un activo o de una unidad generadora de efectivo corresponde al mayor valor entre, el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso.

Una unidad generadora de efectivo es el grupo identificable de activos más pequeño, mantenido con el objetivo fundamental de generar un rendimiento de mercado, que genera entradas de efectivo por su uso continuado a favor de la entidad, las cuales son, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos.

**ARTÍCULO 258.** No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su valor en uso. Si cualquiera de estos valores

excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro de valor y no será necesario estimar el otro valor.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad podrá utilizar el valor en uso del activo como su valor recuperable.

El valor recuperable se calculará para un activo individual, a menos que el activo no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos o grupos de activos. Si este fuera el caso, el valor recuperable se determinará para la unidad generadora de efectivo a la que pertenezca el activo, a menos que el valor de mercado del activo, menos los costos de disposición, sea mayor que su valor en libros o se estime que el valor en uso del activo esté próximo a su valor de mercado menos los costos de disposición y este último valor pueda ser medido.

**ARTÍCULO 259.** El valor de mercado se determinará conforme a lo definido en el Marco Conceptual para esta base de medición. Los costos de disposición, diferentes de aquellos reconocidos como pasivos, se deducirán al calcular el valor de mercado menos los costos de disposición. Estos costos incluyen, entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales en los que incurre para dejar el activo en condiciones de venta. No son costos incrementales directamente relacionados y atribuibles a la disposición del activo, los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y otros costos asociados con la reducción del tamaño o la reorganización de un negocio que implique la venta o disposición por otra vía de un activo

**ARTÍCULO 260. ELEMENTOS PARA EL CÁLCULO VALOR EN USO.** El valor en uso corresponderá al valor presente de los flujos futuros de efectivo estimados que se espera obtener de un activo o unidad generadora de efectivo. Para la estimación del valor en uso de un activo se deberá estimar las entradas y salidas futuras de efectivo derivadas tanto de la utilización continuada del activo como de su disposición final y aplicar la tasa de descuento adecuada a estos flujos de efectivo futuros.

1. **ESTIMACIÓN DE LOS FLUJOS FUTUROS DE EFECTIVO.** El cálculo del valor en uso reflejará la estimación de los flujos futuros de efectivo que la entidad espere obtener del activo. Para tal efecto, la Universidad del Cauca deberá realizar las siguientes acciones:
  - a. Efectuar las proyecciones de los flujos de efectivo teniendo en cuenta hipótesis razonables y fundamentadas que representen las mejores estimaciones de la entidad sobre el conjunto de las condiciones económicas que se presenten a lo largo de la vida útil restante del activo, otorgando un peso más significativo a las evidencias externas.

- b. Proyectar los flujos de efectivo teniendo en cuenta los presupuestos o pronósticos financieros más recientes, que se hayan aprobado por la entidad, excluyendo cualquier estimación de entradas o salidas de efectivo que se espere surjan de reestructuraciones futuras o de mejoras del rendimiento de los activos; la proyección tampoco incluirá entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación, ni cobros o pagos por el impuesto a las ganancias. Las proyecciones basadas en estos presupuestos o pronósticos cubrirán como máximo un periodo de cinco años, salvo que pueda justificarse un plazo mayor.
- c. Estimar las proyecciones de flujos de efectivo para el periodo posterior al cubierto por los presupuestos o pronósticos más recientes. Con éste fin, la Universidad extrapolará las proyecciones de los literales anteriores utilizando escenarios con una tasa de crecimiento nula o decreciente, salvo que se pueda justificar el uso de una tasa creciente.

La estimación de los flujos de efectivo futuros incluirá: las proyecciones de entradas de efectivo procedentes de la utilización continuada del activo teniendo en cuenta su estado actual; las proyecciones de salidas de efectivo que sea necesario incurrir para generar las entradas de efectivo por la utilización continuada del activo; y los flujos netos de efectivo que se recibirían o pagarían por la disposición del activo al final de su vida útil.

Las estimaciones de los flujos futuros de efectivo futuros no incluirán entradas de efectivo procedentes de activos que generen entradas de efectivo independientes, en buena medida, de las entradas procedentes del activo que se esté revisando; ni incluirán pagos relacionados con obligaciones reconocidas en el pasivo.

Los flujos de efectivo futuros en moneda extranjera se estimarán en la moneda en la que vayan a generarse y se actualizarán utilizando la tasa de descuento adecuada para el contexto económico de esa moneda. El valor presente será convertido aplicando la tasa de cambio al contado en la fecha del cálculo del valor en uso.

2. **DETERMINACIÓN DE LA TASA DE DESCUENTO APLICABLE.** La tasa de descuento a utilizar serán las tasas antes de impuestos que reflejen las evaluaciones actuales de mercado correspondientes tanto al valor temporal del dinero como a los riesgos específicos del activo para los cuales las estimaciones de los flujos de efectivo futuros no se han ajustado.

La tasa que puede utilizar la Universidad del Cauca podrá ser el costo promedio ponderado del capital determinado empleando técnicas como el Modelo de Precios de los Activos Financieros; la tasa de interés incremental de los préstamos tomados por la entidad; y otras tasas de interés de mercado para los préstamos

No obstante, la tasa empleada se ajustará para reflejar el modo en que el mercado evalúa los riesgos específicos asociados a los flujos de efectivo estimados de los

activos y excluir los riesgos que no tengan relevancia en los flujos de efectivo estimados de los activos o los riesgos para los cuales, los flujos de efectivo estimados se hayan ajustado.

Las estimaciones de los flujos de efectivo futuros y de la tasa de descuento tendrán en cuenta hipótesis uniformes sobre los incrementos de precios debidos a la inflación general. Por tanto, si la tasa de descuento incluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos nominales. Por el contrario, si la tasa de descuento excluye el efecto de los incrementos de precios debidos a la inflación general, los flujos de efectivo futuros se estimarán en términos reales, pero incluirán incrementos o decrementos futuros en los precios específicos.

La entidad podrá incluir, en el cálculo de los flujos futuros o en la determinación de la tasa, los siguientes factores: a) las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución temporal de dichos flujos de efectivo futuros; b) el valor del dinero en el tiempo; c) el precio por la incertidumbre inherente en el activo; y d) otros factores como la iliquidez que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de efectivo futuros, los cuales la entidad espera se deriven del activo.

**ARTÍCULO 261. MEDICIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE ACTIVOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS.** El valor en libros de un activo se reducirá hasta que alcance su valor recuperable cuando este último sea inferior al valor en libros. Esta reducción será una pérdida por deterioro de valor y se reconocerá como un gasto en el resultado del periodo.

Al reconocer una pérdida por deterioro del valor los cargos por depreciación deben ser ajustados para los siguientes periodos, teniendo en cuenta el nuevo importe neto del activo, menos su valor residual, distribuyendo el nuevo costo de manera sistemática a lo largo de la vida útil restante.

**ARTÍCULO 262. MEDICIÓN DEL DETERIORO DE VALOR DE LAS UNIDADES GENERADORAS DE EFECTIVO.** El deterioro del valor se estimará para un activo individualmente considerado, salvo que no genere entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de las producidas por otros activos. Si no es posible estimar el valor recuperable de un activo individualmente considerado, la entidad evaluará el deterioro de la unidad generadora de efectivo a la que pertenece el activo.

Si un activo no generador de efectivo contribuye a una unidad generadora de efectivo, se asignará una proporción del valor en libros de ese activo a la unidad generadora de efectivo, para tal efecto, la entidad establecerá la proporción en la que el potencial de servicio del activo no generador de efectivo contribuye a la unidad generadora de efectivo. La asignación se realizará antes de la estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo.



Si existe un mercado activo para los productos elaborados por un activo o un grupo de activos, uno u otros se identificarán como una unidad generadora de efectivo, incluso si alguno o todos los productos elaborados se utilizan internamente. Si las entradas de efectivo generadas por cualquier activo o unidad generadora de efectivo están afectadas por precios internos de transferencia, la Universidad del Cauca utilizará la mejor estimación sobre el precio futuro que podría alcanzarse para transacciones realizadas en condiciones de independencia mutua. Para el efecto, se estimarán las entradas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso del activo o de la unidad generadora de efectivo y las salidas de efectivo futuras empleadas para determinar el valor en uso de otros activos o unidades generadoras de efectivo afectadas por precios internos de transferencia.

La Universidad del Cauca reconoce una pérdida por deterioro de valor de una UGE si, y sólo si, su valor recuperable fuera menor que el valor en libros de la unidad o grupo de unidades. La pérdida por deterioro de valor se distribuye de manera proporcional entre los activos que componen la Unidad Generadora de efectivo prorrateando en función del valor en libros de cada uno de los activos de la unidad (o grupo de unidades). No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará pérdida por deterioro.

Estas reducciones del valor en libros se tratan como pérdidas por deterioro del valor de los activos individuales, y se reconocen en el resultado del periodo.

Cuando la entidad distribuya una pérdida por deterioro del valor entre los activos que componen la unidad generadora de efectivo, no reducirá el valor en libros de un activo por debajo del mayor valor entre su valor en uso (si se puede determinar); su valor de mercado menos los costos de disposición (si se puede determinar); y cero.

El valor de la pérdida por deterioro que no pueda asignarse al activo en cuestión se repartirá proporcionalmente entre los demás activos que compongan la unidad.

### **CAPÍTULO III**

#### **REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR**

**ARTÍCULO 263.** La Universidad del Cauca, evaluará al final de cada periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en periodos anteriores, para un activo o UGE, ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, la Universidad del Cauca estimará de nuevo el valor recuperable del activo

Los indicadores que la Universidad del Cauca debe evaluar para determinar si una pérdida por deterioro de valor se ha revertido, son los mismos que se analizan para determinar la pérdida, pero en este caso causan el efecto contrario.

Si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro reconocida para un activo o UGE ya no existe o ha disminuido, se verificará si esta se ha reducido. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, incluso si finalmente no se reconociera ninguna reversión del deterioro del valor para el activo considerado.

Se revertirá la pérdida por deterioro de valor reconocida en períodos anteriores para un activo o UGE, si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas, para determinar el valor recuperable del mismo, desde que se reconoció la última pérdida por deterioro. Si este fuera el caso, el registro contable corresponderá a un aumento en el valor en libros del activo o activos de la UGE, hasta su valor recuperable. Dicho incremento se conocerá como una reversión de una pérdida por deterioro del valor, la cual afectará el resultado del periodo.

El valor de la reversión de una pérdida por deterioro de valor en una UGE, se distribuye entre los activos de la UGE correspondiente de forma proporcional al valor en libros de esos activos. No obstante, si la unidad generadora de efectivo tiene asignado un activo o parte de un activo no generador de efectivo, a este no se le asignará reversión por pérdida por deterioro. Esos incrementos del valor en libros se tratarán como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales y se reconocerán en el resultado del periodo.

En todo caso, el valor en libros de cada activo, después de la reversión de una pérdida por deterioro del valor, no se aumentará por encima del menor entre su valor recuperable (si pudiera determinarse); y el valor en libros que se habría determinado si no se hubiera reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en periodos anteriores.

El valor de la reversión de la pérdida por deterioro de valor que no se pueda distribuir a los activos, siguiendo el criterio anterior, se prorrateará entre los demás activos que compongan la UGE.

## **CAPÍTULO IV REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 264.** La Universidad del Cauca revelará los criterios desarrollados para distinguir los activos generadores de efectivo de los otros activos de la entidad.

Para cada activo individual, unidad generadora de efectivo o grupo de unidades generadoras de efectivo, que se hayan deteriorado, se revelará en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles) la siguiente información:

1. el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
2. el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
3. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
4. la naturaleza del activo.

Además, para cada unidad generadora de efectivo, se revelará la siguiente información:

5. una descripción de la unidad generadora de efectivo;
6. los activos no generadores de efectivo que contribuyan con un potencial de servicio a las unidades generadoras de efectivo;
7. el valor de la pérdida por deterioro del valor reconocida o revertida en el periodo, por cada clase de activos; y
8. el cambio en la agregación de los activos para identificar la unidad generadora de efectivo, desde la anterior estimación del valor recuperable de la unidad generadora de efectivo; y una descripción de la forma anterior y actual como se lleve a cabo la agrupación, así como las razones para modificar el modo de identificar la unidad en cuestión.

Adicionalmente, se revelará:

9. el hecho de si el valor recuperable del activo (o de la unidad generadora de efectivo) es el valor de mercado menos los costos de disposición o el valor en uso; y
10. la tasa o tasas de descuento utilizadas en las estimaciones actuales y en las efectuadas anteriormente para hallar el valor en uso, en el caso de que este sea el valor recuperable.

## **TÍTULO XIV**

### **DETERIORO DE VALOR DE LOS ACTIVOS NO GENERADORES DE EFECTIVO**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 265. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.**

Establecer el procedimiento para identificar la existencia de pérdidas por deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo que la Universidad del Cauca considera materiales, mediante el análisis de indicadores establecidos teniendo en cuenta información de fuentes internas y externas relacionada con estos activos, así como el procedimiento contable para determinar el importe que será reconocido como pérdida por deterioro de valor dentro de los Estados Financieros.

Las instrucciones contables detalladas en esta política contable deben ser aplicadas a los activos no generadores de efectivo clasificados como (pero no se limitan):

1. Propiedades, planta y equipo
2. Bienes históricos y culturales
3. Activos Intangibles

**ARTÍCULO 266. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo I Numeral 20	Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo

**ARTÍCULO 267. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrá en cuenta la siguiente definición:

**Servicio recuperable:** El valor de servicios recuperable corresponde al mayor valor entre, el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su costo de reposición.

**ARTÍCULO 268. DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR.** El deterioro de valor de un activo no generador de efectivo corresponde a pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o la amortización.

Los activos no generadores de efectivo son aquellos que se mantienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios de forma gratuita o a precios de no mercado, es decir, que no se pretende generar un rendimiento económico por el uso del activo.

Al determinar las pérdidas por deterioro de valor de sus activos no generadores de efectivo la Universidad del Cauca evaluará, como mínimo al final del periodo contable, la existencia de indicios de deterioro de valor mediante la evaluación de fuentes internas o externas de información que afecten los activos objeto de revisión.

De comprobarse la existencia de tales indicios, se debe proceder a estimar el **valor de servicio recuperable** del activo para comprobar si efectivamente el activo se encuentra deteriorado, en caso contrario no será necesario realizar esta estimación.

En el caso de los activos intangibles con vida útil indefinida y los activos intangibles que aún no se encuentren disponibles para su uso, la Universidad del Cauca comprobará anualmente si el activo se ha deteriorado independientemente de la existencia de indicios de deterioro de su valor. En el caso de los activos intangibles

la comprobación de deterioro de valor se podrá efectuar en cualquier momento del periodo siempre que se lleve en la misma fecha cada año.

Dentro de la información que puede ser evaluada para la identificación de indicios de deterioro de valor, se encuentran las fuentes externas e internas de información.

#### **ARTÍCULO 269. FUENTES EXTERNAS DE INFORMACIÓN**

1. Durante el periodo, el valor de mercado del activo en condiciones actuales ha disminuido en un **20%**, lo que es mayor al porcentaje que se hubiera disminuido por el mero paso del tiempo o de su uso normal.
2. Durante el periodo evaluado, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la Universidad del Cauca, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que esta opera.

#### **ARTÍCULO 270. FUENTES INTERNAS DE INFORMACIÓN**

1. Se dispone de evidencia, por informes internos o tendencias, sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo, tales como:
  - a. La referencia del activo ha sido reemplazada por otra en el mercado, debido a que existe una mejor tecnología y por ende se podría considerar que el activo ya está obsoleto tecnológicamente.
  - b. El activo está deteriorado físicamente o ha sufrido algún daño significativo.
  - c. Se le han efectuado al activo mantenimientos correctivos materiales, que no hayan sido incluidos dentro de lo presupuestado.
2. Durante el periodo evaluado, se ha identificado o se espera que tengan lugar en el futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o en la manera en que se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán de manera desfavorable a la Universidad del Cauca, tales como:
  - a. El activo no está siendo utilizado para la actividad u operación para la que fue adquirido – Activo Ocioso.
  - b. Existe evidencia de que ha cambiado el desempeño que afecta los beneficios económicos que se esperan obtener del activo del activo Entiéndase que este se encuentra operando en condiciones normales de uso.
  - c. La entidad espera disponer del activo mediante un plan formal de venta o se considera realizar la baja en cuentas del mismo.
  - d. El cambio en un activo de su vida útil de indefinida a finita.
3. Durante el periodo, se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento.

4. Se dispone de información interna que indica que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios, ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
5. Se han visto incrementados significativamente los costos de funcionamiento y mantenimiento del activo en comparación con los inicialmente presupuestados.

De no comprobarse la existencia de indicios de deterioro del valor no será necesario la estimación del valor de servicio recuperable del activo, sin embargo, en los casos en los que se presente será necesario revisar y ajustar la vida útil restante del activo, el método de depreciación o amortización, o el valor residual del activo, incluso si no se reconoce ninguna pérdida por deterioro de valor del activo considerado.

**ARTÍCULO 271. CUANTÍA MÍNIMA PARA LA DETERMINACIÓN DEL DETERIORO:** EL Área de Adquisiciones e Inventarios de la Universidad del Cauca, realizará los cálculos de deterioro como mínimo una vez en el periodo contable cuando exista evidencia objetiva de deterioro y para los activos no generadores de efectivo cuyo costo histórico sea igual o superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V. Lo anterior, atendiendo a las partidas materiales o que representen mayor impacto en los Estados Financieros.

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN**

**ARTÍCULO 272.** La Universidad del Cauca reconocerá una pérdida por deterioro del valor de un activo no generador de efectivo cuando su valor en libros supere su valor de servicio recuperable. La pérdida por deterioro de valor se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

El valor de servicios recuperable corresponde al mayor valor entre, el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y su costo de reposición.

1. De acuerdo con el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera el valor de mercado corresponde al valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.
2. El Costo de reposición para un activo no generador de efectivo, está determinado por el costo en el que la entidad incurriría en una fecha determinada para reponer la capacidad operativa del activo existente.

No siempre será necesario determinar el valor de mercado del activo menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si cualquiera de estos valores excede el valor en libros del activo, no habrá deterioro de valor y no será necesario estimar el otro valor.

**ARTÍCULO 273. VALOR DE MERCADO MENOS COSTOS DE DISPOSICIÓN.** En una transacción en condiciones de mercado, el valor de mercado y el costo será el mismo si no existen costos asociados con la transacción. Los costos de disposición, diferentes de aquellos que hubieran sido reconocidos como pasivos, se deducirán del valor de mercado. Estos costos incluyen entre otros, costos de carácter legal, timbres y otros impuestos de la transacción similares, los costos de desmontaje o desplazamiento del activo, así como todos los demás costos incrementales para dejar el activo en condiciones para la venta.

Para la determinación del valor de mercado, el mercado en el cual se negocia el recurso debe ser abierto, activo y ordenado. Un mercado abierto es cuando no existen obstáculos que impidan a la Universidad del Cauca realizar transacciones en él, es activo si la frecuencia y el volumen de transacciones es suficiente para suministrar información sobre el precio y es ordenado si tiene muchos compradores y vendedores bien informados que actúan sin coacción, de modo que haya garantía de “imparcialidad” en la determinación de los precios actuales.

**ARTÍCULO 274. COSTO DE REPOSICIÓN.** La Universidad del Cauca puede utilizar el enfoque de costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación o el enfoque del costo de reposición a nuevo ajustado por depreciación y rehabilitación.

1. **COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN:** se basa en la estimación del costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que debe utilizar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (Bien sea por la reproducción del activo, o bien por la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio). El costo estimado será ajustado por la depreciación teniendo en cuenta la vida útil consumida del activo que está siendo evaluado.
2. **COSTO DE REPOSICIÓN A NUEVO AJUSTADO POR DEPRECIACIÓN Y REHABILITACIÓN:** se basa en la estimación del costo de reposición teniendo en cuenta los recursos que debe utilizar para reponer el potencial de servicio bruto de un activo (Bien sea por la reproducción del activo, o bien por la sustitución por uno que tenga el mismo potencial de servicio). El costo estimado será ajustado por la depreciación teniendo en cuenta la vida útil consumida del activo que está siendo evaluado y por el costo que se incurrirá para devolver el potencial de servicio que se perdió por el daño físico del activo.

Este enfoque se realiza cuando el cálculo del deterioro se origina por un daño físico del activo.

**ARTÍCULO 275. REVERSIÓN DE LAS PÉRDIDAS POR DETERIORO DE VALOR.** La Universidad del Cauca, evaluará al final de cada periodo contable, si existe algún indicio de que la pérdida por deterioro del valor reconocida, en periodos anteriores, para un activo ya no existe o podría haber disminuido. Si existiera tal indicio, la Universidad del Cauca estimará de nuevo el valor de servicio recuperable del activo

Los indicadores que la Universidad del Cauca debe evaluar para determinar si una pérdida por deterioro de valor se ha revertido, son los mismos que se analizan para determinar la pérdida, pero en este caso causan el efecto contrario.

Se revertirá la pérdida por deterioro de valor reconocida en períodos anteriores para un activo si, y sólo si, se hubiese producido un cambio en las estimaciones utilizadas, para determinar el valor de servicio recuperable del mismo, desde que se reconoció la última pérdida por deterioro. Si este fuera el caso, el registro contable corresponderá a un aumento en el valor en libros del activo, hasta su valor de servicio recuperable. Dicho incremento se conocerá como una reversión de una pérdida por deterioro del valor afectando el resultado del periodo.

Al reconocer la reversión de una pérdida por deterioro de valor de un activo, el valor en libros del activo no debe ser aumentado por encima del menor de:

1. Su valor de servicio recuperable; y
2. El valor en libros que habría sido determinado (neto de amortización o depreciación) de no haberse reconocido la pérdida por deterioro del valor del activo en períodos anteriores.

### **CAPÍTULO III REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 276.** Para los activos objeto de deterioro que se consideren materiales, la entidad revelará, en la clasificación que corresponda (propiedades, planta y equipo; activos intangibles; bienes históricos y culturales), la siguiente información:

1. el valor de las pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
2. el valor de las reversiones de pérdidas por deterioro del valor reconocidas durante el periodo;
3. los eventos y circunstancias que hayan llevado al reconocimiento o a la reversión de la pérdida por deterioro del valor; y
4. Si el valor del servicio recuperable se estableció con base en el valor de mercado menos los costos de disposición o el costo de reposición y el enfoque que se utilizó para la determinación de este último.



## TÍTULO XV CUENTAS POR PAGAR

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 277. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece una guía para la Universidad del Cauca que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de las cuentas por pagar.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de las siguientes cuentas por pagar sin limitarse a ellas:

1. Adquisición de Bienes y Servicios
2. Obligaciones laborales y de seguridad social integral
3. Impuestos por pagar
4. Saldos a favor de beneficiarios
5. Avances y Anticipos Recibidos
6. Pasivos estimados

**ARTÍCULO 278. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

Resolución 533	Nombre Estándar
Capítulo II Numeral 3	Cuentas por Pagar

### CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO

**ARTÍCULO 279.** La Universidad del Cauca reconocerá como cuentas por pagar, las obligaciones adquiridos con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades por los servicios recibidos, compra de bienes, recaudos a favor de terceros, impuestos, entre otros conceptos y de las cuales se espere a futuro, la salida de un flujo financiero o determinable a través de efectivo, equivalentes de efectivo u otro instrumento.

**ARTÍCULO 280. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.** Se reconocerán como cuentas por pagar por concepto de Adquisición de Bienes y Servicios aquellas obligaciones contraídas por la Universidad del Cauca por la Adquisición de bienes o servicios de proveedores nacionales o extranjeros, necesarios para el desarrollo de las funciones de cometido estatal.

**ARTÍCULO 281. OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Se reconocerán como cuentas por pagar por concepto de Obligaciones laborales y de seguridad social integral las originadas en la relación laboral en virtud de normas legales y convencionales, así como las derivadas de la administración del sistema de seguridad social integral, incluyendo lo adeudado por salarios, prestaciones sociales, pensiones de jubilación y cuotas partes de pensiones. Estas obligaciones deben ajustarse al cierre del ejercicio según lo dispuesto en las normas legales y soportes que genere la División de Gestión del talento humano, responsables de direccionar y administrar el sistema salarial y prestacional de los servidores vinculados a la Universidad del Cauca, así como la nómina de los pensionados.

**ARTÍCULO 282. IMPUESTOS POR PAGAR.** Se reconocerán como cuentas por pagar por concepto de Impuestos, las retenciones que la Universidad como agente retenedor realice, debiendo cumplir las obligaciones tributarias establecidas en el Estatuto Tributario Nacional para los agentes de retención. La presentación de las declaraciones tributarias deberá ajustarse a los requisitos y plazos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional.

Los cambios en la normatividad tributaria que generen impacto al interior de la organización deben ser socializados a través de capacitaciones y directrices internas y deberán adecuarse los procedimientos y parámetros del sistema para garantizar su cumplimiento.

**ARTÍCULO 283. RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS.** Se reconocerá como cuentas por pagar por concepto de saldos a favor de terceros los originados por recursos recaudados o pendientes de recaudo, que son de propiedad de otras entidades públicas, entidades privadas o personas naturales, siempre que la Universidad tenga el derecho de cobro o de retención de dichos recursos.

El equipo del área de Tesorería de la Universidad del Cauca debe adelantar las gestiones administrativas para la identificación de los recursos consignados garantizando su adecuada clasificación y reconocimiento; sin embargo, si al cabo de tres meses no se han identificado, serán reconocidos en la subcuenta “Recaudos por clasificar” de la cuenta “Recursos a favor de terceros” y los recursos serán transferidos a una cuenta bancaria de “efectivo de uso restringido”, para su seguimiento hasta por el tiempo que las normas vigentes colombianas lo establezcan y su posterior reclasificación, incorporación y utilización de dichos recursos por parte de la Universidad del Cauca. Lo anterior de conformidad con la política de Efectivo y Equivalentes al Efectivo dispuesta en el Título III de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO 284. AVANCES Y ANTICIPOS RECIBIDOS.** Se reconocerá como cuenta por pagar por concepto de Avances y Anticipos recibidos los dineros recibidos por la entidad, por concepto de anticipos o avances que se originan en ventas, fondos para proyectos específicos, convenios, acuerdos y contratos, entre otros.

**ARTÍCULO 285. CRÉDITOS JUDICIALES:** Se reconocerán como cuentas por pagar por créditos judiciales a cargo de la Universidad del Cauca las sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales; así como los mandamientos ejecutivos, conciliaciones administrativas y otras órdenes judiciales falladas a favor de terceros y originadas en litigios de carácter civil, laboral o administrativo; entre otros, que se originen en cumplimiento de disposiciones legales, fallos en contra de la empresa, debidamente ejecutoriados y de los cuales previamente, se debe haber reconocido una provisión de conformidad con lo establecido en la política de provisiones dispuesta en el Título XVIII de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO 286. CLASIFICACIÓN.** La Universidad del Cauca clasificará las cuentas por pagar en la categoría del costo

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL, MEDICIÓN POSTERIOR Y BAJA DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 287. MEDICIÓN INICIAL.** La Universidad del Cauca medirá las cuentas por pagar por el valor de la transacción

**ARTÍCULO 288. MEDICIÓN POSTERIOR.** Con posterioridad al reconocimiento inicial las cuentas por pagar clasificadas al costo se mantendrán al valor de la transacción.

**ARTÍCULO 289. BAJA EN CUENTAS.** La Universidad del Cauca dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago la Universidad del Cauca aplicará la política de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación dispuesta en el Título XX de éste Acuerdo.

## **CAPÍTULO IV REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 290.** La Universidad del Cauca revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como plazo; tasa de interés; vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad.

Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la Universidad del Cauca infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará

1. los detalles de esa infracción o incumplimiento;
2. el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable; y
3. la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

## **CAPÍTULO V PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 291. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Entidad clasificará como cuentas por pagar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, o se tienen con el propósito de ser negociados, en caso contrario se clasificarán como cuentas por pagar no corrientes.

Se clasifica como porción corriente el monto de las obligaciones contraídas por la Universidad del Cauca, exigibles en un período no mayor a un año como son las nóminas por pagar y demás prestaciones sociales; en el caso de las cesantías se clasificarán como corrientes el monto del traslado anual a los fondos de pensiones que cubre a los servidores vinculados a partir del 1º de enero de 1997 a quienes se les aplica la Ley 344 de 1996 y el valor presupuestado para la vigencia siguiente de anticipos de cesantía y cesantías definitivas para los servidores vinculados a la entidad antes del 31 de diciembre de 1996; la diferencia se clasificará como no corriente.

**ARTÍCULO 292. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** La Entidad presentará los movimientos de las cuentas por pagar como actividades de operación.

**TÍTULO XVI  
PRÉSTAMOS POR PAGAR**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 293. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece una guía para la Universidad del Cauca que trata el reconocimiento, medición, baja en cuentas e información a revelar de los préstamos por pagar.

Dentro de esta política se encuentran el manejo de los siguientes préstamos por pagar sin limitarse a ellos:

1. Financiamiento interno de corto plazo.
2. Financiamiento interno de largo plazo.

**ARTÍCULO 294. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo II Numeral 4	Préstamos por Pagar

**ARTÍCULO 295. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Costos de transacción:** Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a la entidad no se le hubiera concedido el préstamo.
2. **Tasa de interés efectiva:** La tasa de interés efectiva es aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con su costo amortizado en la fecha de medición.
3. **Deuda interna:** Es interna aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta exclusivamente entre residentes del territorio nacional.
4. **Deuda externa:** Es externa aquella que, de conformidad con la reglamentación vigente, se pacta con no residentes.

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 296.** Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por la entidad para su uso y de los cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

**ARTÍCULO 297. CLASIFICACIÓN.** Los préstamos por pagar se clasificarán en la categoría de costo amortizado, con independencia de que se originen en operaciones de crédito público o en operaciones de financiamiento autorizadas por vía general.

## **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL, MEDICIÓN POSTERIOR Y BAJA DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 298. MEDICIÓN INICIAL.** Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo. Los costos de transacción en los que se incurra con anterioridad al reconocimiento del préstamo se reconocerán como un activo diferido hasta tanto este se reconozca, momento en el cual se disminuirán del valor del préstamo afectando el activo diferido reconocido inicialmente.

**ARTÍCULO 299. MEDICIÓN POSTERIOR.** Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el costo amortizado del préstamo por pagar por la tasa de interés efectiva.

El costo efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por pagar y como gasto en el resultado del periodo. No obstante, los gastos de financiación se reconocerán como mayor valor del activo financiado cuando los recursos obtenidos se destinen a financiar un activo apto, de conformidad con la política de costos de financiación dispuesta en el Título XII de éste Acuerdo.

Los intereses pagados disminuirán el valor del préstamo por pagar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo de acuerdo con la contraprestación pagada.

**ARTÍCULO 300. BAJA EN CUENTAS.** Se dejará de reconocer un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero. La diferencia entre el valor en libros del préstamo por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del

efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando el prestamista renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la entidad aplicará la política de ingresos de transacciones sin contraprestación dispuesta en el Título XX de éste Acuerdo.

#### **CAPÍTULO IV REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 301.** La deuda adquirida mediante la obtención de préstamos se revelará de acuerdo con el origen de la deuda; es decir, si es deuda interna o deuda externa; así mismo el plazo pactado, siendo de corto plazo, la deuda adquirida con un plazo para su pago igual o inferior a un año, y de largo plazo, la adquirida con un plazo para su pago superior a un año.

La entidad revelará información relativa sobre:

1. Valor en libros de los préstamos por pagar y a las principales condiciones, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que los préstamos por pagar le impongan a la entidad;
2. El valor de los préstamos por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago;
3. El valor recibido, los costos de transacción reconocidos como menor valor del préstamo, la tasa de negociación, la tasa de interés efectiva, así como los criterios utilizados para determinarla; y
4. El valor total de los gastos por intereses calculados utilizando la tasa de interés efectiva.

**ARTÍCULO 302.** Si la entidad infringe los plazos o incumple con el pago del principal, de los intereses o de las cláusulas de reembolso, revelará:

1. Los detalles de esa infracción o incumplimiento;
2. el valor en libros de los préstamos por pagar relacionados al finalizar el periodo contable; y
3. la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de los préstamos por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

**CAPÍTULO V**  
**PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 303. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Entidad clasificará como préstamos por pagar corrientes si su vencimiento es inferior a 12 meses, en caso contrario; se clasificarán como préstamos por pagar no corrientes.

**ARTÍCULO 304. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.** La Entidad presentará los movimientos de los préstamos por pagar como actividades de operación.

**TÍTULO XVII**  
**BENEFICIOS A EMPLEADOS**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 305. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** La División de Gestión de Talento Humano aplicará, a través del Sistema de información que utilice, los criterios para el reconocimiento y medición de los beneficios que la Universidad del Cauca proporciona a sus servidores públicos a cambio de los servicios prestados, como a sus pensionados y cuando haya lugar, a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normativa vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

Las retribuciones suministradas a los empleados podrán originarse por:

1. Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados;
2. Requerimientos legales en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones; o
3. Obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que no son exigibles legalmente, pero crean una expectativa válida como asunción de obligaciones ciertas de la entidad frente a terceros.

Se presume que no existe una expectativa válida ante terceros si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma simultánea, específica y explícita; si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

**ARTÍCULO 306. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.



<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo II Numeral 5	Beneficios a los empleados

**ARTÍCULO 307. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Costo por el servicio presente:** es el incremento en el valor presente de la obligación por beneficios a los empleados que procede de servicios prestados por los empleados durante el periodo contable.
2. **Costo por servicios pasados:** es el cambio en el valor presente de la obligación que se deriva de servicios prestados por los empleados en periodos anteriores, el cual se origina en una modificación de los beneficios otorgados a los empleados.
3. **El interés sobre el pasivo:** es el cambio que este experimenta por el paso del tiempo.
4. **Las ganancias y pérdidas actuariales:** son cambios en el valor presente de la obligación que procede de los ajustes por nueva información y los efectos de los cambios en las suposiciones actuariales.

**ARTÍCULO 308.** La Universidad del Cauca clasificará los beneficios a los empleados en:

1. Beneficios a los empleados a corto plazo.
2. Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual.
3. Beneficios posempleo.

## **CAPÍTULO II BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO**

**ARTÍCULO 309. RECONOCIMIENTO.** La Universidad del Cauca reconocerá como beneficios a los empleados a corto plazo aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo.

**ARTÍCULO 310.** Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la Universidad del Cauca consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados.

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la Universidad del Cauca efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

La Universidad del Cauca, garantizará los mecanismos para la recepción de las novedades en los tiempos establecidos en los procedimientos actuales, cálculos de los beneficios a corto plazo, liquidación y posterior pago de nómina, entre otros.

**ARTÍCULO 311. MEDICIÓN.** La Universidad del Cauca medirá el pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera.

Al final del periodo se consolidará el pasivo laboral de la Universidad del Cauca con base en lo informado por la División de Gestión de Talento Humano.

#### **ARTÍCULO 312. REVELACIONES.**

1. La naturaleza y conceptos que da lugar a los beneficios de corto plazo, entre ellos los relacionados con prestaciones sociales, primas de servicios, auxilios, entre otros.
2. La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos: se incluye la desagregación cuantitativa de los beneficios a empleados en los estados financieros al cierre del periodo

### **CAPÍTULO III**

#### **BENEFICIOS POR TERMINACIÓN DEL VÍNCULO LABORAL O CONTRACTUAL**

**ARTÍCULO 313. RECONOCIMIENTO.** Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la Universidad del Cauca está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Para los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, la entidad y los empleados establecerán por convención colectiva los beneficios adicionales para el cálculo de la liquidación por servicios en el momento de la terminación del vínculo. Esta terminación del vínculo laboral aplica solo para los empleados de la planta administrativa y/o suscrita a la convención colectiva.

**ARTÍCULO 314. MEDICIÓN.** La Universidad del Cauca medirá los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual por la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación al finalizar el periodo contable o en el momento en que los empleados y la entidad concreten el cese del vínculo laboral. En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

Cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones.

**ARTÍCULO 315. REVELACIONES REQUERIDAS.** La Universidad del Cauca revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual

1. Las características del plan formal emitido por la entidad para efectos de la rescisión del vínculo laboral o contractual; y
2. La metodología aplicada para la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión del vínculo laboral o contractual, entre ellas variables internas usadas para la realización de las estimaciones de las obligaciones y la tasa de interés TES utilizada en los cálculos del valor presente, si aplicar.

#### **CAPÍTULO IV BENEFICIOS POSEMPLEO**

**ARTÍCULO 316. RECONOCIMIENTO.** La Universidad del Cauca reconocerá como beneficios posempleo, los beneficios distintos de aquellos por terminación del vínculo laboral o contractual que se paguen después de completar el periodo de empleo en la entidad.

Los beneficios posempleo que otorga la Universidad del Cauca a sus empleados son:

1. Las pensiones a cargo de la entidad relacionadas con sus empleados, así como aquellas que, por disposiciones legales, hayan sido asumidas por la entidad, incluidas las de los extrabajadores de sus entidades liquidadas, adscritas o vinculadas (Caja de Previsión liquidación de la Universidad del Cauca).
2. Otros beneficios posteriores al empleo son las pensiones de jubilación; los descuentos monetarios por servicios educativos; los beneficios no monetarios tales como usa de sedes y los auxilios funerarios solo para el titular.

**ARTÍCULO 317.** Si Universidad del Cauca, en su calidad de responsable del pasivo pensional, debe reconocer y asumir el pago de los beneficios posempleo, reconocerá un gasto o costo y un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados afectando el resultado del periodo.

Si al final del periodo contable existen activos con los cuales se liquidarán directamente las obligaciones, estos se reconocerán de manera independiente.

**ARTÍCULO 318. MEDICIÓN.** Los beneficios posempleo se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones. Para el efecto, y de acuerdo con el tipo de beneficio, se tendrán en cuenta variables tales como:

1. sueldos y salarios;
2. expectativa de vida del beneficiario;
3. costo promedio de los planes posempleo; e
4. información histórica de utilización de los beneficios.

**ARTÍCULO 319.** La Universidad del Cauca realizará evaluaciones actuariales con una frecuencia no mayor a tres años. En caso de que no se haya hecho una evaluación actuarial en la fecha de los estados financieros, se utilizará la evaluación más reciente y se indicará la fecha en que fue realizada. Cuando por disposiciones legales, una entidad tenga la competencia para realizar el cálculo actuarial de otras entidades, la entidad responsable del pasivo pensional medirá la obligación con base en la información reportada por la entidad que realiza el cálculo actuarial.

La Universidad del Cauca determinará el valor de mercado de cualquier activo destinado a financiar el pasivo, con la regularidad suficiente para asegurar que los valores reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los que podrían determinarse al final del periodo contable.

El reconocimiento del costo del servicio presente, el costo por servicios pasados, el interés sobre el pasivo y el interés sobre los activos del plan de beneficios afectarán el gasto o el ingreso en el resultado del periodo según corresponda. Por su parte, las

ganancias y pérdidas actuariales y el rendimiento de los activos del plan de beneficios afectarán el patrimonio.

**ARTÍCULO 320. PRESENTACIÓN.** La Universidad del Cauca presentará el valor reconocido como un pasivo por beneficios posempleo como el valor total neto resultante de deducir, al valor presente de la obligación por beneficios definidos al final del periodo contable, el valor de mercado de los activos, si los hubiera, destinados a cubrir directamente las obligaciones al final del periodo contable.

**ARTÍCULO 321. REVELACIONES REQUERIDAS.** La División de Gestión del Talento Humano – Pensiones revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios posempleo:

1. una descripción general del tipo de beneficio, incluyendo la política de financiación;
2. el valor del pasivo y la naturaleza y valor de los activos destinados a financiarlo;
3. la cuantía de las ganancias o pérdidas actuariales reconocida durante el periodo en el patrimonio;
4. la metodología aplicada para la medición de la obligación de este tipo de beneficios con relación a los empleados actuales, si a ello hubiera lugar;
5. una conciliación de los saldos de apertura y cierre de la obligación por beneficios definidos que muestre, por separado, los beneficios pagados y todos los demás cambios;
6. los supuestos actuariales principales utilizados, incluyendo cuando sea aplicable, las tasas de descuento, las tasas de rendimiento esperadas de los activos que respaldan los beneficios de largo plazo para los periodos presentados en los estados financieros y las tasas esperadas de incrementos salariales; y
7. cualquier otra suposición actuarial significativa utilizada.

**ARTÍCULO 322. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO.** Cuando haya lugar, la Universidad del Cauca reconocerá como **beneficios a los empleados a largo plazo**, los diferentes de los de corto plazo, de los de posempleo y de los correspondientes a la terminación del vínculo laboral o contractual, que se hayan otorgado a los empleados con vínculo laboral vigente y cuya obligación de pago no venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre del período en el cual los empleados hayan prestados sus servicios.

Algunos de los beneficios a largo plazo que la Universidad del Cauca puede llegar a otorgar son:

1. Premios o bonificaciones por antigüedad u otros beneficios por largo tiempo de servicio;
2. Beneficios por invalidez permanente a cargo de la entidad,
3. beneficios a recibir a partir de los 12 meses siguientes al cierre del periodo en el que se hayan ganado;
4. Préstamos de vivienda.

**CAPÍTULO V  
PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 323.** El valor reconocido como pasivo por beneficios a los empleados a cortos plazo y posempleo se presentará en el estado de situación financiera.

**TÍTULO XVIII  
PROVISIONES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 324. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de las provisiones de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 325. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo II Numeral 6	Provisiones

**ARTÍCULO 326. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación de la política contable regulada en el presente Título, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. **Obligación legal:** es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal.
2. **Obligación implícita:** es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.
3. **Contrato oneroso:** Es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.
4. **Reestructuración:** Es un programa planeado y controlado por la administración de la entidad, el cual conlleva a una variación significativa, ya sea en el alcance o en la forma como la entidad lleva a cabo su actividad. Este tipo de programas puede abarcar uno o varios de los siguientes sucesos:

- a. Terminación o disposición de una actividad o servicio;
- b. cierre de una sucursal, terminación de las actividades de la entidad en una localidad o región específica, o la reubicación de las actividades de una región a otra;
- c. cambios en la estructura administrativa; y
- d. reorganizaciones importantes que tienen un efecto significativo en la naturaleza y enfoque de las operaciones de la entidad.

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 327.** Se reconocerán como provisiones, los pasivos a cargo de la Universidad del Cauca que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

Son ejemplos de hechos que pueden ser objeto de reconocimiento como provisiones: los litigios y demandas en contra de la entidad, las garantías otorgadas por la entidad, la devolución de bienes aprehendidos o incautados, los contratos onerosos, las reestructuraciones y los desmantelamientos.





La Universidad del Cauca reconocerá una provisión sólo cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

1. Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
2. Probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación; y
3. Puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente que de lo contrario.

**ARTÍCULO 328. OBLIGACIONES PROBABLES, POSIBLES O REMOTAS.** Una obligación es: **probable**, cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión; **posible**, cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente; y **remota**, cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

La Universidad del Cauca ha establecido los siguientes rangos para determinar si se debe reconocer un pasivo, una provisión o revelar un pasivo contingente en los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la Universidad del Cauca:

Nivel de certeza de ocurrencia para desembolso de recursos		0-10% Remoto	11%-40% Posible	41%-99% Probable	100% Pasivo
<b>Revelación</b>		NO	SI	SI	SI
<b>Contingente</b>		NO	SI	NO	NO
<b>Provisión</b>		NO	NO	SI	NO
<b>Pasivo Cierto</b>		NO	NO	NO	SI

**ARTÍCULO 329.** Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas. Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Se presume que no se ha creado una expectativa válida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la Universidad del Cauca espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsado por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

**ARTÍCULO 330.** La Universidad del Cauca reconocerá provisiones por contratos onerosos, por costos de reestructuración o por costos de desmantelamiento.

1. **Por contratos onerosos:** Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la entidad reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.



2. **Por costos de reestructuración:** La entidad reconocerá una provisión por costos de reestructuración cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta Norma, a partir de los siguientes elementos:
- a. la entidad tiene un plan formal y detallado para proceder a la reestructuración, en el que se identifican, por lo menos, los siguientes aspectos: la actividad o unidad de operación, o la parte de la misma involucrada; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de empleados que se indemnizarán por prescindir de sus servicios; los desembolsos que se llevarán a cabo; y el momento en que se espera implementar el plan; y
  - b. se ha producido, entre los afectados, una expectativa válida de que la reestructuración se llevará a cabo, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los que van verse afectados por este.
3. **Por costos de desmantelamiento,** cuando la entidad incurra en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

Cuando se cumplan las condiciones generales de reconocimiento de provisiones establecidas en esta política, dichas provisiones se estimarán de acuerdo a la normatividad interna aplicable a la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 331.** Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con las operaciones de Cartera y propiedad, planta y equipo, la Universidad del Cauca no reconocerá provisión; no obstante, evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en las políticas contables de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo dispuesta en el Título XIII; y en la política contable de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo dispuesta en el Título XIV de éste Acuerdo.

Tampoco se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la entidad por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados. Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno. Estos beneficios pueden incluir la prestación, a la comunidad, de servicios de sanidad, educación, vivienda, transporte u otros servicios de carácter social, así como el pago de pensiones o ayudas a las familias, ancianos, discapacitados, desempleados y otros.

**ARTÍCULO 332.** La Universidad del Cauca reconocerá las provisiones como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por

desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN INICIAL**

**ARTÍCULO 333.** La Universidad del Cauca medirá inicialmente las provisiones por el valor que refleje la mejor estimación del desembolso que se requeriría para cancelar la obligación presente o para transferirla a un tercero en la fecha de presentación. Dicha estimación tendrá en cuenta los desenlaces asociados de mayor probabilidad, la experiencia que se tenga en operaciones similares, los riesgos e incertidumbres y los informes de expertos, entre otros.

El riesgo implica considerar la variabilidad en los desenlaces posibles. Un ajuste por la existencia de riesgo puede aumentar el valor por el que se mide una obligación. Será preciso tener precaución al realizar juicios en condiciones de incertidumbre, de manera que no se sobreestimen los activos o los ingresos y que no se subestimen los pasivos o los gastos. No obstante, la incertidumbre no será una justificación para la creación de provisiones excesivas, o para la sobrevaloración deliberada de los pasivos.

Las incertidumbres que rodean el valor a reconocer como provisión se tratan de diferentes formas, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso. En caso de que la provisión que se esté midiendo se refiera a una población importante de casos individuales, la obligación presente se estimará aplicando el método estadístico del Valor Esperado, el cual consiste en promediar todos los posibles desenlaces por sus probabilidades asociadas. Cuando exista un rango de desenlaces posibles con la misma probabilidad, la entidad utilizará el valor medio del intervalo para estimar la provisión.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores que se espera sean requeridos para liquidar la obligación. La tasa de descuento utilizada para este cálculo será la tasa antes de impuestos que refleje las evaluaciones actuales del mercado correspondientes al valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del pasivo correspondiente. En todo caso, la tasa de descuento no deberá reflejar los riesgos que ya hayan sido objeto de ajuste en las estimaciones de los flujos de efectivo futuros relacionados con la provisión.

**ARTÍCULO 334.** Las provisiones se medirán como se describe a continuación:

1. Las provisiones originadas de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra, se medirán conforme al resultado de aplicar la metodología para el cálculo de las mismas definidas en la normatividad interna de la Universidad del Cauca, que para tal fin establezca.
2. Las provisiones originadas en contratos de carácter oneroso se medirán por el valor presente de la pérdida esperada asociada al contrato, previa deducción de las recuperaciones asociadas al mismo.
3. la provisión por reestructuración, la universidad del cauca incluirá solo los desembolsos que surjan directamente de esta, los cuales corresponden a aquellos que, de forma simultánea, se deriven de dicho proceso y no estén asociados con las actividades que continúen en la institución.
4. La provisión por costos de desmantelamiento se medirá por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento, de acuerdo con las Norma de Propiedades, Planta y Equipo o de Bienes der Uso Público, según corresponda.

## **CAPÍTULO VI MEDICIÓN POSTERIOR**

**ARTÍCULO 335.** La Universidad del Cauca revisará las provisiones como mínimo al final del periodo contable o cuando se tenga evidencia de que el valor ha cambiado sustancialmente, y se ajustarán afectando el resultado del periodo para reflejar la mejor estimación disponible.

Cuando el valor de la provisión se calcule como el valor presente de la obligación, el valor de esta se aumentará en cada periodo para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Tal aumento se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

En el caso de las provisiones constituidas por desmantelamiento, el ajuste afectará

1. Los gastos del periodo si el ajuste obedece al reconocimiento del valor del dinero en el tiempo; o
2. el costo del activo si el ajuste corresponde a la revisión de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento.

Cuando ya no sea probable la salida de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación correspondiente la Universidad del Cauca procederá a liquidar o a revertir la provisión.

## **CAPÍTULO V REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 336.** Para cada tipo de provisión, la Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

1. La naturaleza del hecho que la origina;
2. Una conciliación que muestre el valor en libros al inicio y al final del período:
  - a. Las adiciones realizadas durante el período, incluidos los ajustes procedentes de los cambios en la medición del valor a reconocer como provisión;
  - b. Los valores cargados contra la provisión durante el período; y
  - c. Los valores no utilizados que hayan sido objeto de liquidación o reversión en el período.
3. Una descripción acerca de la naturaleza de la obligación contraída, así como del valor y fecha esperada de cualquier pago resultante;
4. Una indicación acerca de las incertidumbres relativas al valor o a las fechas de salida de recursos; y
5. Los criterios considerados para la estimación y el valor de cualquier reembolso esperado que esté asociado con la provisión constituida.

## **CAPÍTULO VI PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 337. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Universidad del Cauca presentará las provisiones como un pasivo en el estado de situación financiera.

**ARTÍCULO 338. ESTADO DE RESULTADOS.** La Universidad del Cauca presentará el importe de la provisión como un gasto en el periodo en el que se reconozca.

## **TÍTULO XIX ACTIVOS CONTINGENTES Y PASIVOS CONTINGENTES**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 339. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable establece los lineamientos para el reconocimiento y medición de los activos y pasivos contingentes de la Universidad del Cauca.

**ARTÍCULO 340. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo III Numeral 1	Activos Contingentes
Capítulo III Numeral 2	Pasivos Contingentes

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO Y REVELACIONES**

**ARTÍCULO 341. ACTIVOS CONTINGENTES.** Los activos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros.

Un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

**ARTÍCULO 342. REVELACIONES SOBRE ACTIVOS CONTINGENTES.** La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

1. una descripción de la naturaleza del activo contingente;
2. una estimación de los efectos financieros y una indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de entrada de recursos; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
3. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden deudoras contingentes.

**ARTÍCULO 343. PASIVOS CONTINGENTES.** Los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea

porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la Universidad del Cauca tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán cuando la entidad obtenga nueva información de hechos económicos asociados o, como mínimo, al final del periodo contable, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

**ARTÍCULO 344.** Los pasivos contingentes que se originen de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra, se medirán conforme al resultado de aplicar la metodología para el cálculo de las mismas definidas en la normatividad interna de la Universidad del Cauca, que para tal fin establezca.

**ARTÍCULO 345. REVELACIONES SOBRE PASIVOS CONTINGENTES.** La entidad revelará, para cada tipo de activo contingente, la siguiente información:

1. una descripción de la naturaleza del pasivo contingente;
2. una estimación de los efectos financieros, la indicación de las incertidumbres relacionadas con el valor o las fechas de salida de recursos y la posibilidad de cualquier reembolso; lo anterior, en la medida en que sea practicable obtener la información; y
3. el hecho de que sea impracticable revelar una o más de las informaciones contenidas en el literal b).

Adicionalmente, cuando sea posible realizar una medición, estos se registrarán en cuenta de orden acreedoras contingentes.

## **TÍTULO XX INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 346. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable de la Universidad del Cauca incorpora el tratamiento contable de los ingresos de transacciones sin contraprestación, estos corresponden a los ingresos que percibe la Universidad del Cauca sin que deba entregar a cambio una contraprestación, o si la entrega, el valor de la misma es menor al valor del mercado del recurso recibido.

**ARTÍCULO 347. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo IV Numeral 1	Ingresos de transacciones sin contraprestación

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 348.** Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la Universidad del Cauca sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Universidad del Cauca no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido. También se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que obtenga la Universidad del Cauca dada la facultada legal que esta tenga para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Los ingresos de transacciones sin contraprestación que la Universidad del Cauca percibe sin limitarse a ellos, son los siguientes:

1. Las transferencias.
2. Ingresos no tributarios - Estampillas.
3. Cuotas partes pensionales.
4. Devolución de IVA para entidades de educación superior.
5. Embargos judiciales.
6. Enajenación de activos.
7. indemnizaciones.
8. Responsabilidades fiscales.
9. Intereses de mora.
10. Excedentes financieros.

**ARTÍCULO 349.** La Universidad del Cauca reconocerá un ingreso de una transacción sin contraprestación cuando:

1. La Universidad del Cauca tenga el control sobre el activo;
2. sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
3. el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la Universidad del Cauca a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos.

**ARTÍCULO 350. TRANSFERENCIAS.** Los ingresos por transferencias corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos de terceros, del Sistema General de Regalías, Aportes de la Nación y otras entidades públicas, condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, multas, sanciones, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones; son destinados para financiar Gastos de Funcionamiento, Inversión, pasivo pensional y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción.

- 1. Transferencias sometidas a estipulaciones:** comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la Universidad del Cauca quien es la receptora de los mismos, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Existen restricciones cuando se requiere que la Universidad del Cauca quien es la receptora de los recursos, los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la Universidad del Cauca beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

Existen condiciones cuando se requiere que la Universidad del Cauca quien es la receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Por consiguiente, cuando la Universidad del Cauca como receptora reconozca inicialmente un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Universidad del Cauca quien es la receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo.

Si la Universidad del Cauca quien es la beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.



La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos la Universidad del Cauca de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la Universidad del Cauca quien es la receptora no reconocerá los recursos como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y este claro el derecho a la transferencia. Si la Universidad del Cauca no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

2. **Transferencias en efectivo** entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.
3. **Condonaciones de deudas** se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la Universidad del Cauca asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de una autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

4. **Donaciones:** Los bienes que reciba la Universidad del Cauca de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

**ARTÍCULO 351. INGRESOS NO TRIBUTARIOS.** Se reconocerán como ingresos sin contraprestación no tributarios, los derechos adquiridos por la Universidad del Cauca,

por concepto de estampillas de la Universidad del Cauca o por los derechos adquiridos en la participación de los ingresos por estampilla de otras entidades.

La entidad reconocerá como cuentas por cobrar por estampilla de la Universidad del Cauca, los valores que sean recaudados efectivamente por la entidad designada para ello según la normatividad vigente, de acuerdo a los extractos bancarios mensuales que suministre el ente recaudador.

El reconocimiento contable se realizará a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, de conformidad a normatividad interna o externa, la Tesorería de la División de Gestión Financiera será la encargada de realizar las gestiones necesarias para el seguimiento y control de estos recursos.

**ARTÍCULO 352. OTROS INGRESOS.** Se reconocerán como otros ingresos por transacciones sin contraprestación, los provenientes, entre otros, por cuotas partes pensionales, por devolución de IVA para entidades de educación superior, embargos judiciales, enajenación de activos, indemnizaciones, responsabilidades fiscales, intereses de mora, excedentes financieros, entre otros.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN POSTERIOR**

**ARTÍCULO 353. TRANSFERENCIAS.** Las transferencias se medirán atendiendo a las siguientes características:

1. **Transferencias en efectivo:** Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la transferencia se perciba en moneda extranjera, se aplicará lo señalado en la política contable de Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera estipulada en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
2. **Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros,** se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.
3. **Las multas y sanciones** se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción.
4. **Las transferencias no monetarias** (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de éste, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

**ARTÍCULO 354. OTROS INGRESOS.** Por su parte, los ingresos no tributarios por estampillas y los demás ingresos de transacciones sin contraprestación por cuotas partes pensionales, por devolución de IVA para entidades de educación superior, embargos judiciales, enajenación de activos, indemnizaciones, responsabilidades fiscales, intereses de mora, excedentes financieros, entre otros se medirán de conformidad con la política de cuentas por cobrar.

#### **CAPÍTULO IV REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 355.** La Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

1. El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el período contable mostrando, por separado, los principales conceptos;
2. El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;
3. El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones; y
4. La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

#### **CAPÍTULO V PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 356. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.** La Universidad del Cauca presentará dentro del estado de situación financiera los activos y pasivos que surjan por los recursos transferidos sujetos a condiciones.

**ARTÍCULO 357. ESTADO DE RESULTADOS.** La Universidad del Cauca presentará sus ingresos recibidos de transacciones sin contraprestación dentro del período en el cual se genere el hecho económico.

**TÍTULO XXI**  
**INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 358. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable de la Universidad del Cauca incorpora el tratamiento contable de los ingresos de transacciones con contraprestación.

**ARTÍCULO 359. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo IV Numeral 2	Ingresos de transacciones con contraprestación

**CAPÍTULO II**  
**RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 360.** Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan de:

1. la venta de bienes;
2. la prestación de servicios; o
3. en el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen intereses, regalías, arrendamientos, dividendos o participaciones, entre otros.

El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto comercial no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

**ARTÍCULO 361. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** Se reconocerán como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos por la Universidad del Cauca en la ejecución de un conjunto de tareas acordadas en un contrato. Estos ingresos se caracterizan porque tienen una duración determinada en el tiempo y buscan

satisfacer necesidades de los usuarios o cumplir requerimientos contractuales previamente establecidos.

La Universidad del Cauca reconocerá ingresos por prestación de servicios cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.

El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
2. Es probable que la Universidad del Cauca reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;
3. El grado de avance en la prestación del servicio, al final del periodo contable, puede medirse con fiabilidad; y
4. Los costos en los que se haya incurrido para la prestación del servicio y aquellos necesarios para completarla pueden medirse con fiabilidad.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales sólo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables.

Se reconocerán como ingresos por transacciones con contraprestación los recibidos por prestación de servicios, los Servicios Educativos, Servicios Conexos a la Educación y Administración de Proyectos que tienen por objeto, entre otros, la venta por prestación de servicios educativos, por consultoría, interventoría, congresos, seminarios, cursos, talleres, radio, tv, publicaciones, servidores, asesorías, servicios de laboratorios; así como la ejecución por convenios y contratos suscritos con personas Jurídicas públicas y privadas.

El reconocimiento contable se realizará a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, de conformidad a normatividad interna o externa, la dependencia que genera el servicio será la responsable a través del funcionario designado por la universidad como coordinador, supervisor o director, de realizar las gestiones necesarias para el seguimiento y control de estos recursos.

**ARTÍCULO 362. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.** Se reconocerán como ingresos por transacciones con contraprestación los recibidos por prestación de servicios de salud, los prestados a funcionarios de otros entes Universitarios que cuentan con regímenes especiales en salud, por los servicios de: odontología, fisioterapia, ginecología, enfermería, consultas con médico general, psiquiatría y despacho de medicamentos.

La Universidad del Cauca reconocerá cuentas por cobrar por éste concepto a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, por el valor que se estipule en la Ley, en los acuerdos, convenios en salud entre universidades estatales.

**ARTÍCULO 363. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD EN SALUD.**

Se reconocerán como ingresos por transacciones con contraprestación los recibidos por administración del sistema de seguridad en salud, las cuentas por cobrar por los aportes de afiliados (pensionados, empleados Unicauca y empleados Unidad de Salud) y patronales (empleados Unicauca y Unidad de Salud), aportes pensionados de otras entidades, Cuotas moderadoras, copagos, plan complementario, y recobro de enfermedades de alto costo, de las cuales se espera un flujo financiero en efectivo, equivalentes de efectivo u otros instrumentos.

La Universidad del Cauca reconocerá cuentas por cobrar por éste concepto a través de los sistemas de facturación y financiero existentes, por el valor que se estipule en la Ley, en los acuerdos, convenios en salud entre universidades estatales y acuerdos pactados en la adquisición de pólizas y que da derecho al cobro por la administración del sistema de seguridad en salud.

Se reconocerán como ingresos por transacciones con contraprestación los recibidos entre otros, por arrendamiento operativo de espacios para cafeterías y fotocopiadoras; los cuales se reconocerán y medirán de conformidad con la política de Arrendamientos dispuesta en el Título XI de éste Acuerdo.

**ARTÍCULO 364. INGRESOS POR VENTA DE BIENES.** Se reconocerán como ingresos por venta de bienes, los recursos obtenidos por la Universidad del Cauca en el desarrollo de actividades de comercialización de bienes adquiridos o producidos.

La Universidad del Cauca reconocerá los ingresos procedentes de la venta de bienes en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. La Universidad del Cauca ha transferido al comprador, los riesgos y ventajas significativos derivados de la propiedad de los bienes;
2. La Universidad del Cauca no conserva para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos;
3. El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;
4. Es probable que la Universidad del Cauca reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción; y
5. Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea. Los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier

contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

**ARTÍCULO 365. INGRESOS POR EL USO DE ACTIVOS POR PARTE DE TERCEROS.** Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la Universidad del Cauca por parte de terceros, los intereses, las regalías o derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la Universidad del Cauca reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la Universidad del Cauca. Su reconocimiento se realizará utilizando la tasa de interés efectiva.

Los ingresos por regalías o derechos de explotación concedidos son aquellos que percibe la Universidad del Cauca por el derecho otorgado a terceros para la explotación de activos, tales como: patentes, marcas o know-how, derechos de autor o aplicaciones informáticas. Su reconocimiento se realizará cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la Universidad del Cauca por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con la política contable de Arrendamientos dispuesta en el Título XI de éste Acuerdo.

Los ingresos por dividendos, participaciones y excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.

### **CAPÍTULO III MEDICIÓN**

**ARTÍCULO 366.** La Universidad del Cauca medirá los ingresos por el valor de mercado de la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados.

En el caso de las permutas, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor de mercado de los bienes o servicios entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que sea transferida en la operación. Si no es posible medir

con fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos ni de los activos entregados, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos entregados, ajustado por cualquier eventual cantidad de efectivo o su equivalente que se transfiera en la operación.

La Universidad del Cauca medirá los ingresos por la prestación de servicios de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio. Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

1. La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados);
2. Las inspecciones del trabajo ejecutado; o
3. La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

Para establecer el grado de avance en la prestación del servicio, la Universidad del Cauca consideró la naturaleza de la operación y la metodología que media con mayor fiabilidad los servicios ejecutados; además, no se tendrán en cuenta los anticipos ni los pagos recibidos del cliente, dado que no necesariamente reflejan la proporción del trabajo ejecutado.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la Universidad del Cauca reconocerá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la Universidad del Cauca postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.

## **CAPÍTULO IV REVELACIONES REQUERIDAS**

**ARTÍCULO 367.** La Universidad del Cauca revelará la siguiente información:

1. Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
2. La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, regalías, dividendos o participaciones, comisiones y arrendamientos, entre otras; y
3. El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.



**CAPÍTULO V  
PRESENTACIÓN EN LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 368. ESTADO DE RESULTADOS.** La Universidad del Cauca presentará sus ingresos recibidos de transacciones con contraprestación en el estado de resultados en el rubro de ingresos y se presentarán dentro del período en el cual se genere el hecho económico.

**TÍTULO XXII  
EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA  
MONEDA EXTRANJERA**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 369. PROPÓSITO DE LA PRESENTE POLÍTICA CONTABLE.** Esta política contable de la Universidad del Cauca incorpora el tratamiento contable de los efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera.

**ARTÍCULO 370. NORMAS APLICABLES.** Para esta política contable resultará aplicable la normatividad que se precisa en el siguiente recuadro, sin perjuicio de la demás que resulte pertinente.

<b>Resolución 533</b>	<b>Nombre Estándar</b>
Capítulo V Numeral 2	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera

**ARTÍCULO 371.** Cuando la entidad realice transacciones en moneda extranjera o conversión de sus estados financieros a una moneda de presentación distinta a la moneda funcional, aplicará los criterios de esta Norma. La moneda funcional corresponderá al peso colombiano.

**ARTÍCULO 372. DEFINICIONES.** Para la aplicación e interpretación del presente Título, se tendrán en cuenta la siguiente definición:

**Transacciones en moneda extranjera:** Una transacción en moneda extranjera es toda transacción cuyo valor se denomina o exige su liquidación en una moneda diferente al peso colombiano. Entre estas transacciones se incluyen aquellas en las que la entidad compra o vende bienes o servicios cuyo precio se denomina en una moneda extranjera y aquellas en las que presta o toma prestados fondos que se liquidan en una moneda extranjera.

## **CAPÍTULO II RECONOCIMIENTO**

**ARTÍCULO 373.** Toda transacción en moneda extranjera se reconocerá utilizando el peso colombiano. Para tal efecto, la tasa de cambio de contado en la fecha de la transacción se aplicará al valor en moneda extranjera. La tasa de cambio de contado es la tasa del valor actual de la moneda funcional en la fecha de la transacción. La fecha de una transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

**ARTÍCULO 374. RECONOCIMIENTO DE LAS DIFERENCIAS EN CAMBIO.** Al final de cada periodo contable, las partidas monetarias en moneda extranjera se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha del cierre del periodo. Las partidas no monetarias en moneda extranjera que se midan en términos del costo se reexpresarán utilizando la tasa de cambio en la fecha de la transacción y las que se midan al valor de mercado o al costo de reposición se convertirán utilizando las tasas de cambio en la fecha en que se mida ese valor.

Las diferencias en cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al reexpresar las partidas monetarias a tasas de cambio diferentes de las utilizadas para su reconocimiento inicial se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo. Las diferencias en cambio que surjan al reexpresar partidas no monetarias medidas al valor de mercado o al costo de reposición, se reconocerán como ingreso o gasto en el resultado del periodo como parte de la variación del valor que ha tenido la partida durante el periodo contable.

## **CAPÍTULO III CONVERSIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**

**ARTÍCULO 375.** Cuando la entidad requiera presentar sus estados financieros en una moneda distinta al peso colombiano, convertirá sus resultados y situación financiera a la moneda de presentación respectiva.

El resultado y la situación financiera de la entidad se convertirán a la moneda de presentación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Los activos y pasivos del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a la tasa de cambio en la fecha de cierre del estado de situación financiera;
2. el patrimonio del estado de situación financiera presentado, incluyendo las cifras comparativas, se convertirá a la tasa de cambio de las fechas de las transacciones;

3. los ingresos, gastos y costos que presente el resultado del periodo, incluyendo las cifras comparativas, se convertirán a las tasas de cambio de la fecha de las transacciones; y
4. las diferencias en cambio resultantes se presentarán en el patrimonio.

#### **CAPÍTULO IV REVELACIONES**

**ARTÍCULO 376.** La entidad revelará, en los estados financieros, lo siguiente:

1. El valor de las diferencias en cambio reconocidas en el resultado del periodo, con excepción de las procedentes de los instrumentos financieros medidos al valor de mercado con cambios en resultados, de acuerdo con la política de inversiones de administración de liquidez dispuesta en el Título IV de éste Acuerdo; y
2. las diferencias en cambio netas reconocidas en el patrimonio, así como una conciliación entre los valores de estas diferencias al principio y al final del periodo contable.

#### **TÍTULO XXIII**

**ARTÍCULO 377. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo entrará a regir a partir de la fecha de su expedición y publicación, reglamenta íntegramente la materia, y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Resolución N° 837 del 22 de septiembre de 2011 de la Universidad del Cauca y las demás que la modificaron.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a los      días del mes de                      del dos mil dieciocho (2018).

Presidente (a) Consejo Superior